



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 18

Ciudad de México, viernes 19 de febrero de 2021

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Banco de México

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tribunal Superior Agrario

Avisos

Indice en página 193

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO

**Artículo Único.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 108. ...**

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...

...

...

**Artículo 111. ...**

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **María Merced González González**, Secretaria.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO por el que se instruye la creación de una Unidad Administrativa a cargo del Gobernador de Palacio Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., 11, 12, 13, 14, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que Palacio Nacional inició su construcción en 1522, siendo desde dicho año un lugar de referencia donde han residido diversos Gobernantes y Poderes de la Unión en sus distintas etapas históricas de nuestra Nación, así como el lugar en donde se han tomado las decisiones que han marcado el rumbo de nuestra actual forma de Gobierno;

Que el cargo de Gobernador de Palacio Nacional fue importante a mediados de siglo XIX, dado a que era la persona nombrada por el Presidente de la República encargada de resguardar y mantener el recinto en buenas condiciones para el aprovechamiento del Ejecutivo Federal y de las demás áreas administrativas que requiriera la entonces administración pública;

Que actualmente el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que la Conservaduría de Palacio Nacional es la unidad administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, que tiene por objeto la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones que se encuentran en dicho inmueble;

Que el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República prevé que la Coordinación General de Política y Gobierno cuenta con la Dirección General de Ayudantía, para el apoyo personal e inmediato en el desarrollo de las actividades públicas y privadas del Titular del Ejecutivo Federal, y determinar las acciones necesarias para resguardar su integridad, así como las demás que le encomiende el Ejecutivo Federal a mi cargo o la persona titular de la Coordinación General de Política y Gobierno;

Que con el objeto de servir de una forma más cercana, puntual y eficiente al pueblo de México, y dar cumplimiento a las políticas del actual Gobierno de México y tener contacto personal e inmediato con los integrantes de la Administración Pública Federal, el titular del Ejecutivo Federal a mi cargo ha tomado la determinación de residir en las instalaciones de Palacio Nacional, y

Que de conformidad con lo expuesto, y con la finalidad de que el Ejecutivo Federal a mi cargo siga desempeñando libremente el encargo durante su residencia en las instalaciones de Palacio Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a crear una Unidad Administrativa que le esté adscrita orgánicamente, la cual estará a cargo de un servidor público a quien se le denominará Gobernador de Palacio Nacional y quien será designado por el Titular del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** La persona designada como Gobernador de Palacio Nacional, tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las condiciones físicas de las instalaciones en las que el Titular del Ejecutivo Federal reside y lleve a cabo sus actividades dentro de Palacio Nacional;
- II. Dar seguimiento y, en su caso, ejecutar las instrucciones del Titular del Ejecutivo Federal relacionadas con la protección, conservación, restauración y/o mantenimiento a las instalaciones a que hace referencia la fracción anterior;
- III. Proponer a la Conservaduría de Palacio Nacional la elaboración de estudios y propuestas para la asignación de áreas y optimización de espacios en Palacio Nacional, en particular de aquellos espacios en que el Titular del Ejecutivo Federal reside y lleve a cabo sus actividades dentro de Palacio Nacional;

- IV. Gestionar la obtención de insumos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables, y aquellas funciones que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

**TERCERO.-** La Conservaduría de Palacio Nacional, la Coordinación General de Política y Gobierno de la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Dirección General de Ayudantía y, en su caso, las dependencias e instituciones instaladas en Palacio Nacional, en el ámbito de sus respectivas facultades, deberán coordinarse con la Unidad Administrativa a cargo del Gobernador de Palacio Nacional, a fin de que ésta última cuente con el apoyo y facilidades de carácter administrativo y material requeridas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para realizar las adecuaciones al marco jurídico aplicable para dar cumplimiento al presente instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 25/2021

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	15.77%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	2.37%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.8067
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.1330

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cuota (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.3081
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.3192
Diésel	\$5.4882

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Acuerdo 26/2021**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 27/2021**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 20 al 26 de febrero de 2021.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.716</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.745</b>

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.836</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.904</b>

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>2.549</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.306</b>

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.504</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.167</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2021-5058 por el que se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2021-5058**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción II) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes

efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2021-5058** de fecha 09 de febrero de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-010507 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	15 de mayo de 2018	7 de junio de 2018				
2	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-010506 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	15 de mayo de 2018	7 de junio de 2018				

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	02 de abril de 2019
2	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	02 de abril de 2019

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2019	25 de abril de 2019
2	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2019	25 de abril de 2019

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-025127 de fecha 25 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	3 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020				
2	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-24565 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	3 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020				

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Domicilio fiscal	Actividad preponderante	Motivo del procedimiento
1	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Construcción de naves y plantas industriales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Construcción de naves y plantas industriales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Templo Bethel”, ubicado en calle Estela Ortiz Toledo No. 12-B, Ampliación Agustín Melgar, Localidad Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado **“Templo Bethel”, ubicado en calle Estela Ortiz Toledo No. 12-B, Ampliación Agustín Melgar, Localidad Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz,** el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO “Templo Bethel”, ubicado en calle Estela Ortiz Toledo No. 12-B, Colonia Agustín Melgar, Localidad Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.**

#### **P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### **NOTIFICA**

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado **“Templo Bethel”, ubicado en calle Estela Ortiz Toledo No. 12-B, Ampliación Agustín Melgar, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz,** con superficie total de **183.00 metros cuadrados.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 752, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya.-** Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.**

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.**

#### P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	30-26636-3	<b>“ALFA Y OMEGA”</b> Ubicado en calle 29 de abril número 20, Colonia Mundo Nuevo, Localidad de Mundo Nuevo, C.P. 96386, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 97.50 metros cuadrados.	NORTE	Rodolfo Ortiz García	7.5000
			SUR	Calle 29 de Abril	7.5000
			ESTE	Isidro Reyes	13.0000
			OESTE	Pedro Ruviel Vera Espinoza	13.0000

El inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita Nuestra Señora de Guadalupe.**

---

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Ermita Nuestra Señora de Guadalupe”**

**Localizada en:**

**Domicilio: Calle Ranchería Chacalapa 2da. Sección sin número**

**Municipio: Jalpa de Méndez**

**Estado: Tabasco**

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98 - C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

1. Que el inmueble denominado “Ermita Nuestra Señora de Guadalupe”, ubicado en Calle Ranchería Chacalapa 2da. Sección sin número, Ranchería Chacalapa 2da. Sección, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con superficie total de 504.25 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Noreste, en 22.75 metros con Melquiades Gerónimo De la Cruz; Al Suroeste en 22.73 metros con Melquiades Gerónimo De la Cruz; Al Sureste en 22.25 metros con Camino Pavimentado; Al Noroeste en 22.10 metros con Melquiades Gerónimo De la Cruz, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: *“SE TRATA DE UN PREDIO RUSTICO, CON UN FRENTE IGUAL A SU FONDO, POLÍGONO REGULAR COMPUESTO POR CUATRO VÉRTICES, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE TIPO IGLESIA DISTRIBUCIÓN DE SAGRARIO, PRESBITERIO, SACRISTÍA, ALMACÉN, BAÑOS 2, BODEGA, COCINA Y ÁREA VERDE”*;

- b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 504.25 m<sup>2</sup> y un área construida de 300.47 m<sup>2</sup>;
  - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de Tabasco, A.R.;
  - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2020 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 29 de agosto de 2018, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Jalpa de Méndez;
  - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 7 de enero de 2014.
  - h) Constancia de número oficial de fecha 4 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Ermita Nuestra Señora de Guadalupe”, ubicado en Calle Ranchería Chacalapa 2da. Sección sin número, Ranchería Chacalapa 2da. Sección, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señora de la Humildad.**

---

**DECLARATORIA** por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado **“CAPILLA SEÑORA DE LA HUMILDAD”**

**Localizada en:**

**Domicilio: Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande**

**Municipio: Jesús María**

**Estado: Jalisco**

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98 - C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

1. Que el inmueble denominado “Capilla Señora de la Humildad”, ubicado Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco. con superficie total de 1524.46 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Norte, en 31.60 metros con Armando Hernández, más 3.40 metros más 11.00 metros con Calle López Cotilla; Al Sur, en 15.00 metros con Calle Obregón; Al Oriente, en 50.00 metros con Plaza Municipal; Al Poniente; en cuatro tramos de 13.50 metros, más 6.30 metros, más 11.40 metros, más 12.20 metros con Calle Obregón, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: *“CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO. (PRESUMIBLEMENTE), ESTRUCTURAS: DE CONCRETO ARMADO, MUROS: DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 15 CMS. DE ESPESOR, ENTREPISOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO Y BÓVEDA CON CUÑA EN TEMPLO Y ATRIO DE ACCESO, TECHOS: LOSA DE CONCRETO ARMADO EN SALONES, AZOTEA: IMPERMEABILIZADA CON ZOTEHUELA Y*

*LECHADA DE CEMENTO, BARDAS: DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 15 CMS. DE ESPESOR ... APLANADOS CON MEZCLA ACABADO FINO CON ESPONJA, PLAFONES CON MEZCLA ACABADO FINO CON ESPONJA Y BÓVEDA CON ACABADO APARENTE... PISOS: DE LOSETA CERÁMICA ASENTADO CON PEGAPISO MCA. PERDURA O SIMILAR JUNTADO (SIC) CON CEMENTO BLANCO...".*

- b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,524.46 m<sup>2</sup> y un área construida de 574.20 m<sup>2</sup>;
  - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.;
  - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 06 de marzo de 2018, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco;
  - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 14 de marzo de 2018.
  - h) Constancia de número oficial emitida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Capilla Señora de la Humildad", ubicado en Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracción VI del Código Civil Federal; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la misma le compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Civil Federal, entre otros ordenamientos jurídicos, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que el artículo 31 fracción VI del Código Civil Federal establece que será considerado como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses.

Que el 26 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía, el cual se ubica en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, con la finalidad de dar a conocer las unidades administrativas que se ubican en dicho domicilio, con excepción de aquellas unidades administrativas que cuentan con sus propias oficialías de partes, quienes continúan recibiendo los trámites de su competencia en los lugares establecidos y en los horarios que se han fijado para tal propósito; así como en los casos en que se haya señalado un domicilio distinto para oír y recibir notificaciones.

Que el 19 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas, ubicado en Calle Puente de Tecamachalco número 6, piso 3, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, así como las unidades administrativas adscritas a la misma que se ubican en dicho domicilio.

Que de conformidad con el artículo 14 fracciones VII, VIII, IX, X, XIV y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019, la representación de la Secretaría y de la persona Titular de la misma, así como de las personas Titulares de las Subsecretarías, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas, Oficinas adscritas a esta Secretaría y demás servidores públicos de la misma, ante las instancias jurisdiccionales, administrativas, agrarias, del trabajo y otras autoridades competentes, corre a cargo de la Unidad de Apoyo Jurídico.

Que la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico es auxiliada en el ejercicio de sus facultades, entre otros, por la persona Titular de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso, unidad administrativa que tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer las representaciones señaladas en el considerando anterior, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía antes mencionado.

Que por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables, que imponen la obligación a esta Secretaría de señalar el domicilio oficial de sus unidades administrativas para todos los efectos a que haya lugar, se emite el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO  
OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

**Único.-** Se **reforman** los Puntos **Tercero** y **Cuarto** del Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

**“Tercero.-** Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con la Dirección General de Minas y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, diferentes a los procesos jurisdiccionales a los que se refiere el Punto Cuarto de este Acuerdo deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el Punto Primero del mismo.

**Cuarto.-** Todas las notificaciones de demandas, emplazamientos a juicios, solicitud de informes previos y justificados en materia de amparo, así como de actuaciones y resoluciones judiciales en general y de autoridades del Poder Judicial de la Federación, Juzgados Locales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se relacionen con y/o en los cuales se señale como autoridad demandada, tercero o parte relacionada a la Dirección General de Minas, deberán realizarse en la Oficialía de Partes de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Apoyo Jurídico, en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México.”

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el Transitorio siguiente.

**SEGUNDO.-** En relación con los procedimientos a los que se refiere el Punto Cuarto del presente Acuerdo, y que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del mismo, en los que esté corriendo algún plazo legal, y que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Calle Puente de Tecamachalco número 6, piso 3, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, o Acueducto número 4, Esq. Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que podrán presentar sus promociones y documentos respectivos en dichos domicilios hasta cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, posteriormente se estará a lo dispuesto en el Punto Tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2019 y modificado conforme al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.-  
Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 01/21 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

**RESULTANDOS**

**A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 24 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Mediante esta Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva a las importaciones cuyos precios fueran inferiores al precio de referencia de \$1,772 dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”) por tonelada métrica, equivalente a la diferencia entre ese precio de referencia y el valor en aduana, multiplicada por el número de toneladas métricas que conformaran el embarque amparado por cada pedimento de importación. El monto de la cuota compensatoria no debía rebasar el 56% ad valorem sobre el valor en aduana.

#### **B. Revisión de la cuota compensatoria**

3. El 20 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria. Mediante esta Resolución, la Secretaría determinó modificar la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de la presente Resolución por una cuota compensatoria definitiva de \$1,252 dólares por tonelada métrica.

#### **C. Examen de vigencia previo**

4. El 4 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Mediante esta Resolución, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria por cinco años más.

#### **D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias**

5. El 13 de octubre de 2020 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la tubería de acero sin costura originaria de China, objeto de este examen.

#### **E. Manifestación de interés**

6. El 18 de enero de 2021 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA) manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China. TAMSA propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

7. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en fabricar tubos de hierro, acero y de cualquier otro metal, incluido el producto objeto de examen. Para acreditar su calidad de productor nacional de tubería de acero sin costura, presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 14 de enero de 2021, que así la acredita.

#### **F. Producto objeto de examen**

##### **1. Descripción del producto**

8. El producto objeto de examen es la tubería de acero sin costura (con excepción de la inoxidable), con diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas (141.3 mm de diámetro externo real) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 mm de diámetro externo real), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique. Esta tubería incluye la denominada tubería para conducción (o tubería estándar), tubería de presión y tubería de línea, que en los Estados Unidos se conocen como “standar pipe”, “pressure pipe” y “line pipe”, respectivamente.

9. No están sujetas a la cuota compensatoria las importaciones de tubería con diámetros menores a 5 pulgadas y mayores a 16 pulgadas, así como tubería inoxidable, barras huecas, tubería mecánica, tubería estructural con diámetros distintos (inferiores o mayores) y tubos para caldera.

##### **2. Tratamiento arancelario**

10. Durante el procedimiento ordinario, así como el examen de vigencia previo, el producto objeto de examen se clasificaba en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), sin embargo, de conformidad con el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para

la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019, se suprimió la fracción arancelaria 7304.39.06 y se crearon las fracciones arancelarias 7304.19.91, 7304.39.12, 7304.39.13 y 7304.39.91 de la TIGIE.

11. De acuerdo con el punto anterior, el producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.91, 7304.19.99, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.91 y 7304.39.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
	-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7304.19	-- Los demás
Fracción 7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.19.91	Los demás con un diámetro exterior inferior o igual a 406.4 mm.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
	-Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
Subpartida 7304.39	--Los demás.
Fracción 7304.39.12	Tubos llamados “térmicos”, sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.39.13	Tubos llamados de “conducción”, sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.
Fracción 7304.39.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

12. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas.

13. De conformidad con el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019, las importaciones que ingresan al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.91, 7304.19.99, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.91 y 7304.39.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15% a partir del 22 de septiembre de 2019 y hasta el 21 de septiembre de 2021, de 10% a partir del 22 de septiembre de 2021, y de 5% a partir del 22 de septiembre del 2023. Asimismo, las fracciones arancelarias 7304.19.91, 7304.19.99, 7304.39.91 y 7304.39.99 quedarán exentas de arancel a partir del 22 de agosto de 2024, mientras que las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.39.12 y 7304.39.13 se mantienen con el arancel del 5% antes señalado.

14. Los países con los que México tiene celebrados tratados de libre comercio se encuentran exentos de arancel en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99 y 7304.39.99 de la TIGIE. En lo que se refiere a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, países que conforman el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), aplican los siguientes aranceles:

- a. conforme al Acuerdo que establece la tasa aplicable del Impuesto General de Importación (IGI) para las mercancías originarias de dichos países, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, para la fracción arancelaria 7304.19.02, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetos a un arancel del 1 % en 2021 y cero a partir del 2022, en tanto que para las fracciones arancelarias 7304.19.99 y 7304.39.99 se encuentran exentos, y
- b. con base en el Acuerdo que establece la tasa aplicable del IGI para las mercancías originarias de los países que conforman el TIPAT que corresponden a Vietnam publicado en el DOF el 14 de enero de 2019, para la fracción arancelaria 7304.19.02, dicho país está sujeto a un arancel del 2% en 2021, 1% en 2022 y cero a partir del 2023, mientras que las fracciones arancelarias 7304.19.99 y 7304.39.99 están exentas.

15. El 22 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.91, 7304.19.99, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.91 y 7304.39.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

### 3. Proceso productivo

16. El proceso productivo inicia a partir de la obtención del acero líquido. En las plantas integradas, este se obtiene en altos hornos (BF, por las siglas en inglés de Blast Furnace) u hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de Basic Oxygen Furnace), a partir de mineral de hierro, chatarra, fierro esponja, carbón mineral y oxígeno. En plantas de tipo mini-mill, el acero líquido se obtiene en hornos de arco eléctrico (EAF, por las siglas en inglés de Electric Arc Furnace), que utilizan fundamentalmente chatarra, briquetas, arrabio, energía eléctrica, electrodos y oxígeno.

17. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen barras o lingotes de acero que se precalientan en un horno giratorio y se pasan por el "laminador a mandril retenido", en donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor requeridos. A continuación, la tubería se corta en la longitud requerida y se somete a inspección para detectar posibles defectos. Posteriormente, para mejorar las propiedades químicas del acero, los tubos se someten a un proceso de tratamiento térmico. Conforme las normas lo requieran, se les pueden o no realizar pruebas hidrostáticas. Finalmente, se coloca grasa y protectores en los extremos de la tubería para evitar corrosión y daños en el producto.

18. Además de la materia prima para obtener el acero líquido, otros insumos que se emplean en la producción de la tubería investigada son refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

### 4. Normas

19. El producto objeto de examen se produce comúnmente conforme a las especificaciones de las siguientes normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME, por las siglas en inglés de American Society of Mechanical Engineers), de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por las siglas en inglés de International Organization for Standardization) y del Instituto Americano del Petróleo (API, por las siglas en inglés de American Petroleum Institute): i) la tubería para conducción, conforme a las normas ASTM A53, ASME SA53, ISO 31383-3 e ISO 3183-2; ii) la tubería de presión, conforme a las normas ASME SA106 y ASTM A106, y iii) la tubería de línea, conforme a las especificaciones de la norma API5L.

**20.** El producto objeto de examen se fabrica con las siguientes características: i) grados de acero X42 y B, según las normas API5L o ASTM; ii) diámetro exterior nominal en un rango de 5 a 16 pulgadas (equivalentes a 141.3 y 406.4 milímetros) de diámetro exterior real, con espesores de pared en un rango de 1.68 a 40.49 milímetros, y iii) contenido máximo de carbono, silicio, manganeso, fósforo, azufre, vanadio, niobio y titanio en 0.30%, 0.40%, 1.06%, 0.035%, 0.045%, 0.08%, 0.05% y 0.04%, respectivamente.

#### **5. Usos y funciones**

**21.** La función principal del producto objeto de examen es la conducción de fluidos, incluidos agua, vapor, aire, gases, productos petroquímicos y químicos, a diferentes temperaturas y presiones. Los usos más comunes de la tubería estándar, de presión y de línea son:

- a. Tubería estándar. Se destina al transporte, normalmente a baja temperatura y presión, de agua, vapor, gas natural, aire, y otros líquidos y gases, en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas automáticos de rociadores y otros usos afines. En algunos casos suele utilizarse para transportar líquidos a elevadas temperaturas, sin exceder las especificaciones de la norma conforme a la cual se fabrica.
- b. Tubería de presión. Se utiliza en sistemas de tuberías industriales y en plantas de generación de energía eléctrica o nuclear para transportar (normalmente a alta temperatura y presión) agua, vapor, petroquímicos, químicos, productos derivados del petróleo, gas natural y otros líquidos y gases.
- c. Tubería de línea. Se usa para transportar petróleo, gas natural u otros fluidos en gasoductos y oleoductos, tanto en tierra como en mar.

#### **G. Posibles partes interesadas**

**22.** Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

##### **1. Productora nacional**

Tubos de Acero de México, S.A.  
Insurgentes sur No. 1824, piso 9  
Col. Florida  
C.P. 01030, Ciudad de México

##### **2. Gobierno**

Embajada de China en México  
Platón No. 317  
Col. Polanco  
C.P. 11560, Ciudad de México

### **CONSIDERANDOS**

#### **A. Competencia**

**23.** La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

#### **B. Legislación aplicable**

**24.** Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

### **C. Protección de la información confidencial**

**25.** La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota**

**26.** Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

**27.** En el presente caso, TAMSA, en su calidad de productora nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

### **E. Periodo de examen y de análisis**

**28.** La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por TAMSA, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

**29.** Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**30.** Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.91, 7304.19.99, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.91 y 7304.39.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**31.** Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

**32.** Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refieren el punto 3 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

**33.** De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 18:00 horas del día de su vencimiento. La presentación de la información se hará conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2020 o mediante diverso que la Secretaría publique con posterioridad.

34. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx).

35. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

36. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

37. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.-  
Rúbrica.

**ACUERDO que modifica al diverso por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

JORGE LUIS SILVA MÉNDEZ, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, inciso II, numeral 2, y 14, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

Que en términos de dicho Reglamento, la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico podrá delegar, previa aceptación de la persona Titular de la Secretaría de Economía, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico tiene dentro de sus atribuciones, dictaminar y registrar los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier otro instrumento jurídico-contractual que celebre la Secretaría de Economía con integrantes de los sectores público, privado y social;

Que a la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde representar, ante las autoridades jurisdiccionales de los ámbitos administrativos, judiciales y laborales, a la persona Titular de la Secretaría de Economía, así como a sus unidades administrativas;

Que compete a la Dirección General de Control y Procedimientos, intervenir en la elaboración de toda clase de convenios, contratos, acuerdos, bases y demás instrumentos de carácter contractual que, en su caso, deban suscribir la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a esta, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, así como dar seguimiento a los mismos;

Que el 12 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones, con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Dependencia;

Que para el mejor ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Jurídico, resulta necesario modificar el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGA ATRIBUCIONES

**ÚNICO.-** Se **modifican** los artículos **Primero** y **Segundo** del Acuerdo por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2019, para quedar como sigue:

**“Primero.-** Se delegan las siguientes atribuciones en los servidores públicos que se indican:

- I. En la persona Titular de la Dirección General de Control y Procedimientos, la atribución señalada en el artículo 14, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, únicamente respecto de aquellos instrumentos jurídico-contractuales que celebre la Unidad de Desarrollo Productivo con particulares en la ejecución de sus programas.
- II. En las personas titulares de la Dirección de Asuntos Laborales y de la Dirección de Cámaras Empresariales y de Desarrollo Regional, las atribuciones señaladas en el artículo 14, fracciones VII, VIII, IX, X, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Segundo.-** La persona Titular de la Dirección General de Control y Procedimientos, a la que se refiere el artículo Primero, fracción I, de este Acuerdo, deberá informar a la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de manera mensual o cuando éste así se lo requiera sobre el ejercicio de la facultad que se le delega.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, **Jorge Luis Silva Méndez.-** Rúbrica.

---

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**COMUNICADO para la evaluación y monitoreo de horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) asignados en los aeródromos que se encuentran en condiciones de saturación en el campo aéreo, para la temporada del verano 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ALFONSO MORAN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones I, III y XIX de la Ley de Aviación Civil; 6 fracciones I, IV y XII, 63 y 66 de la Ley de Aeropuertos; 93, 94, 95, 96, 96 Bis, 97, 98, 99 y 99 Bis del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2o., fracción III, y 6o., fracciones I, IV, VI, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; 1, 3 fracciones II, XX, XLVI, 4 y CUARTO transitorio del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y las bases PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA y VIGÉSIMA SEGUNDA de las BASES generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

### CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de marzo de 2020, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19”. Ello, con el propósito de establecer como período de días inhábiles el plazo comprendido entre el 19 de marzo al 17 de abril de 2020.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 17 y 30 de abril, el 14 y 29 de mayo, 15 y 30 de junio, y 15 y 31 de julio de 2020, esta dependencia publicó en el referido órgano de difusión sendas reformas al Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020.

Que mediante el citado acuerdo y las referidas reformas los días que han sido considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes van desde el 19 de marzo al 14 de agosto de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Que la Secretaría de Salud ha comunicado que aún subsisten condiciones de riesgo con motivo de la contingencia que nos ocupa.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la autoridad aeroportuaria, la cual tiene entre otras atribuciones, el establecer las bases generales para la fijación de los horarios de aterrizaje y despegue en los aeropuertos, de conformidad con los artículos 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6 de la Ley de Aeropuertos.

Que en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, establece que tendrá por objeto establecer, administrar, coordinar, vigilar, operar y controlar la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como aquellas expresamente otorgadas por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 29 de septiembre de 2014 la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, emitió la declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, en los horarios de las 7:00 a las 22:59 horas.

Que el 29 de septiembre de 2017, la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, emitió las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.

Que la reducción de demanda de los servicios de transporte aéreo y su impacto en la Industria de transporte aéreo, ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-Cov2, que provoca la enfermedad denominada COVID-19 y las medidas que ha tomado el gobierno mexicano para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, ha implementado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran: medidas de higiene, sana distancia, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades escolares, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos.

Que la emisión de las recomendaciones formuladas por el Worldwide Airport Slot Board (WASB), conformada por IATA (International Air Transport Association), ACI (Airport Council International), WWACG (World wide Airport Coordinators Group), relativas a la evaluación y monitoreo de los horarios de aterrizaje y despegue (Slots) en la temporada verano 2021, para la reducción de franjas horarias, pueden ser adoptadas en los aeródromos en condiciones de saturación en el espacio aéreo.

Que la exención de la regla 85/15 en el AICM, al final de la temporada de invierno 2019, verano 2020 e invierno 2020, es un reflejo de las diversas medidas aplicadas para contener el impacto en la industria de transporte aéreo provocada por la COVID-19.

Que las reglas generales de la operación de horarios de aterrizaje y despegue (Slots) en los aeródromos en condiciones de saturación en campo aéreo, establecidas en el artículo 96 BIS, párrafo I, fracciones I, VI, VII, VIII y X del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como lo establecido en *las BASES SEGUNDA, QUINTA, DÉCIMA, DÉCIMO TERCERA, DÉCIMO CUARTA, DECIMO SEXTA de las BASES generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue* en aeropuertos en condiciones de saturación, permiten a bien emitir el siguiente:

**COMUNICADO PARA LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE (SLOTS) ASIGNADOS EN LOS AERÓDROMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SATURACIÓN EN EL CAMPO AÉREO, PARA LA TEMPORADA DEL VERANO 2021.**

1. Para efectos de la "BASE DÉCIMO TERCERA" de las BASES generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017, las series de Slots que no se tenga la intención de operar por parte de los concesionarios y/o permisionarios aéreos, deberán de regresarlas antes del **09 de marzo de 2021**.
2. Las series que no sean regresadas, antes de la fecha o en la fecha indicada en el párrafo anterior, estarán sujetas a los criterios de utilización de esta temporada, en la evaluación de base histórica de la siguiente temporada. En término de la Base "QUINTA" de las BASES.
3. Las series operadas y aprobadas como asignación Ad Hoc en la temporada S21, tendrán prioridad sobre la solicitud de series nuevas, para las mismas fechas y horarios de la siguiente temporada equivalente, sujeta a capacidad, disponibilidad y otras condiciones regulatorias como es el caso de las series regresadas antes o el **09 de marzo de 2021**.
4. El criterio de utilización para la temporada verano 2021, será de 50:50, substituyendo al 85/15, bajo las mismas condiciones del 85/15, previsto en la Base "QUINTA" de las bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.
5. Justificación de no utilización de Slots (JNUS)

En términos de la BASE DÉCIMA SEXTA. DE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES A LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS, se adicionan las siguientes causas no imputables a los transportistas aéreos, relacionadas con el COVID-19, y las cuales no están en el control de la aerolínea.

- I. Restricciones de viaje del gobierno basadas en nacionalidad, fronteras cerradas, recomendaciones de los gobiernos, avisos relacionados con COVID-19 que advierten contra todos los viajes, excepto los esenciales, o prohibiciones completas de vuelos desde / hacia ciertos países o áreas geográficas.
- II. Graves restricciones gubernamentales relacionadas con COVID-19 sobre el número máximo de pasajeros que llegan o salen en un vuelo específico o a través de un aeropuerto específico.
- III. Restricciones gubernamentales sobre el movimiento o medidas de cuarentena / aislamiento dentro de país o región donde se encuentra el aeropuerto o destino (incluidos los puntos intermedios).
- IV. Cierre de negocios esenciales para la aviación, impuestos por el gobierno. (por ejemplo, cierre de hoteles).
- V. Restricciones imprevisibles para la tripulación de la aerolínea, incluidas prohibiciones repentinas de entrada o tripulación varados en lugares inesperados debido a las medidas de cuarentena.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente comunicado surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Su aplicación corresponde únicamente para la temporada de verano 2021, a que hace referencia la fracción XXXIII de la Base Segunda de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2021.- El Subsecretario de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Alfonso Moran Moguel**.- Rúbrica.

**(R.- 503306)**

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 29 de diciembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como 7, fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que en términos del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar;

Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 (Programa), se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que contempla en el rubro II Política Social el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el Objetivo Prioritario: Salud para toda la población;

Que el Programa interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 y se alinea a las estrategias y acciones puntuales del *Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud*, siguientes:

- a) Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, Acción puntual 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, y
- b) Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales, Acción puntual 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo primero y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2020, el Programa estará sujeto a las Reglas de Operación que se emitan, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, y

Que, con la finalidad de lograr una mayor integración de las acciones relacionadas con la prestación de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el apartado Índice, puntos 5.10.1.1, 5.10.1.2, 5.10.1.3, 5.10.2.2, 6.2, 6.3 y 6.4; los numerales 1, párrafos cuarto y sexto; 1.1, párrafos quinto, décimo sexto y vigésimo tercero; 2.1, párrafos décimo quinto, vigésimo segundo y vigésimo tercero; 2.3, párrafo tercero; 2.3.2, párrafo tercero; 5.1, párrafo cuarto, fracción II, párrafo segundo; 5.5, párrafo tercero; 5.8, párrafo segundo; 5.8.1, párrafos segundo, tercero y quinto; 5.9, fracción I; 5.10.1; 5.10.1.1, 5.10.1.2, párrafos segundo y tercero, así como la fracción VI de éste último; 5.10.1.3; 5.10.2, párrafo segundo; 5.10.2.1, fracciones II, IV, VIII, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 5.10.2.2, párrafo segundo y tercero, fracciones I, III, V, XI, XV, XVI, XVIII, XX, XXI y XXII; 5.10.2.3, párrafo cuarto, fracciones VI, VIII, IX y X; 5.10.2.4 párrafo tercero, fracción VIII; 6.2, párrafo tercero; 6.2.1, párrafos segundo, tercero y cuarto; 6.2.2, párrafo octavo; 6.3.2, párrafos tercero, cuarto y quinto; 6.3.3, párrafos segundo, octavo y décimo primero; 6.3.4, párrafo segundo; 6.4, párrafos primero y segundo; 6.5.1, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 6.5.2; 6.5.3, párrafos cuarto y quinto; 6.7, párrafo tercero y quinto; 6.9, párrafos tercero, cuarto y quinto; 7.1, párrafo tercero; 7.1.1; 7.1.2, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 7.2, párrafos segundo, cuarto, sexto y séptimo; 7.3, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo; 7.4, párrafo cuarto; 8.2; 9.1 Tabla 1; 9.2, párrafo tercero; 10; 10.1, párrafo tercero, tercer viñeta; 10.2, párrafos octavo y noveno y 10.3, párrafo tercero, así como los anexos 1A, 1B y 1C; y se adicionan un párrafo octavo al numeral 6.4 y un párrafo quinto al numeral 7.1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, para quedar en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días de febrero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

##### Índice

- 1. a 5.10.1.- ...
- 5.10.1.1.- INSABI.
- 5.10.1.2.- Unidad de Coordinación Nacional Médica
- 5.10.1.3.- Unidades Administrativas de la Secretaría
- 5.10.2.- a 5.10.2.1.- ...
- 5.10.2.2.- Coordinación del Programa.
- 5.10.2.3.- a 6.1.- ...
- 6.2.- Rutas de las UMM del Programa
- 6.2.1.- y 6.2.1.2.- ...
- 6.3.- UMM para la atención de Contingencias
- 6.3.1.- a 6.3.4.- ...
- 6.4.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo de las mismas
- 6.5.- a **Anexo 1.C**.- ...
- 1. Introducción**
- ...
- ...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar, en lo sucesivo, INSABI.

...

En este sentido, el Programa a través de transferencias de recursos presupuestarios federales coadyuva a que las Entidades Federativas proporcionen la prestación de atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente a la población; y asimismo permite que el INSABI, en coordinación con la Secretaría se coordine con los prestadores de servicios de atención médica de las Entidades Federativas que se encuentren afectadas por situaciones generadas con motivo de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos para proporcionar atención médica a la población vulnerable.

...

**1.1.- Glosario de términos**

...

...

...

**ACUERDO DE COORDINACIÓN:** Instrumento legal que celebran el INSABI y los gobiernos de las Entidades Federativas, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**CONVENIO ESPECÍFICO:** Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios suscrito por el INSABI y las Entidades Federativas, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

...

...

...

...

...

...

**DGPLADES:** Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. Unidad administrativa de la Secretaría que tiene como misión desarrollar e impulsar el fortalecimiento de los servicios de salud y la universalidad de los mismos, a través del diseño e implementación de estrategias y herramientas de gestión innovadoras a fin de mejorar los servicios de salud sustentables y culturalmente pertinentes con las necesidades de la población.



- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal;
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Ley Federal de Austeridad Republicana, y
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

### **2.3.- Elementos Estratégicos para la Planeación del Programa**

...

En tal sentido el Programa, representa un elemento estratégico para extender los servicios de atención primaria a la salud, a las localidades que no cuentan con acceso a servicios de salud debido a su dispersión geográfica o por las características de su población.

#### **2.3.2.- Orientación Estratégica del Programa**

...

Para que los SES cumplan con esta función, el Gobierno Federal a través del INSABI realizará transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las Entidades Federativas a fin de cubrir algunos conceptos de operación del Programa.

...

### **5.1.- Descripción, modalidades de atención y características del Programa**

...

...

...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

El INSABI, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria podrá convenir con las Entidades Federativas la implementación de acciones y proyectos de nuevas modalidades que permitan fortalecer la atención primaria integral de la salud, y fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia, por lo que para ello, podrá otorgarse apoyo a las Entidades Federativas, ya sea en especie o a través de recursos presupuestarios federales, los cuales se proporcionarán previa aprobación del titular del INSABI, y de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda. Esta modalidad permitirá al Programa realizar acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento en materia de salud móvil para el fortalecimiento de la RISS a fin de mejorar la calidad de la atención médica.

...

III. ...

### **5.5.- Focalización**

...

En caso de Contingencia por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, el Programa colabora interinstitucionalmente, a través del COPAC, para brindar apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención odontológica, médica, hospitalaria, pre hospitalaria y de urgencias mediante la coordinación con los proveedores de servicios, de acuerdo con los criterios que defina el INSABI para estos casos, y coadyuvará con otras dependencias en el marco de la participación del Programa en el Sistema Nacional de Protección Civil.

...

### **5.8.- Obligaciones y derechos**

Las Entidades Federativas deberán cumplir con las obligaciones y respetar los derechos contenidos tanto en el Acuerdo de Coordinación como en los Convenios Específicos y Modificatorios, en los Contratos de Comodato y sus respectivas prórrogas de vigencia, en las presentes Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión que implemente el INSABI; asimismo deberán atender los requerimientos de información realizados por el INSABI.

...

...

...

...

...

#### **5.8.1 Bienes en comodato**

Las Entidades Federativas hacen uso de las UMM en virtud de los contratos de comodato previamente celebrados, por lo que en términos de las estipulaciones contenidas en dichos instrumentos consensuales y conforme a la legislación civil federal, es obligación de los SES conservar y realizar el mantenimiento de las UMM; así como del equipamiento e instrumental médico; mismo que deberá ejecutarse a los vehículos que por sus condiciones físicas o mecánicas lo requieran y cuantas veces sea necesario siempre que el mantenimiento tenga como finalidad que el bien se mantenga en condiciones de servir. Dicho mantenimiento deberá de ser reportado trimestralmente conforme a lo establecido por el INSABI.

Los mantenimientos se realizarán sobre las UMM que cada Entidad Federativa tenga asignadas de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente y se realizarán en los términos definidos por el INSABI.

...

Así mismo, deberá garantizar el aseguramiento del total de bienes federales (UMM y su equipamiento) del Programa, a fin de salvaguardar dichos bienes y la vida del Equipo de Salud Itinerante y enviar al INSABI, las copias de pólizas de aseguramiento como evidencia de esta acción.

### **5.9.- Clasificación de las UMM y servicios que otorgan**

I. Unidad Médica Móvil 0 (UMM-0). Ofrece servicios de Atención Primaria a la Salud como lo son los de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica; pueden apoyarse de las Casas de Salud o sitios específicamente destinados para dar atención; cuentan con medicamentos e insumos esenciales para proporcionar Atención Primaria en Salud, el Equipo Itinerante de Salud se integra por un (a) médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente. Cuentan con equipos portátiles auxiliares de diagnóstico en sangre y orina; medicamentos, material de curación, instrumental para cirugía menor y toma de muestras para la detección oportuna de cáncer cérvico uterino y, en su caso, un congelador o unidad de congelación para transporte y conservación de vacunas que asegure la funcionalidad y compatibilidad con la UMM y su sistema eléctrico, que les permitan coadyuvar al cumplimiento de los programas nacionales de vacunación. En el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio podrán equiparse dichas unidades con equipamiento adicional como: consultorio plegable para la atención médica el cual contará con un área de interrogatorio al paciente y otra área para la exploración física asegurando la privacidad del paciente y con un electrocardiograma como equipamiento adicional que permitirá al personal médico identificar posibles alteraciones cardíacas que requieran la referencia a un segundo nivel, evitando complicaciones en la salud de la población.

II. a V. ...

...

### **5.10.1.- Instancia Normativa**

El Programa es una estrategia federal cuya rectoría se establece por la Secretaría a través de la emisión de las presentes Reglas, en las que se determina la normativa para su operación, misma que debe ser observada por el INSABI; por las unidades administrativas de la Secretaría que intervienen en el Programa y por los SES.

El INSABI, atendiendo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7o de la Ley General de Salud, será responsable de conducir la rectoría del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas.

#### **5.10.1.1.- INSABI**

El INSABI es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría, al que corresponde, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, párrafo segundo de la Ley General de Salud, respectivamente, (i) auxiliar a la Secretaría en la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, y (ii) proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Corresponde al INSABI, por conducto de su Titular:

- I. Conducir la rectoría del Programa en los términos previstos en las presentes Reglas;
- II. ...
- III. Suscribir, con la asistencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los Convenios para la operación del Programa;
- IV. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse, en su caso, con las áreas de la Secretaría para la consecución de los objetivos del Programa;
- V. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse con otras instituciones para que, en el ámbito de su competencia, se desarrollen estrategias que permitan la ampliación de los servicios que prestan las UMM en las Localidades en Cobertura, y
- VI. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse con las Entidades Federativas u otras instituciones públicas o privadas, para que brinden la atención a la población que se ve afectada en casos de Emergencias.

#### **5.10.1.2.- Unidad de Coordinación Nacional Médica**

La Unidad de Coordinación Nacional Médica es responsable, conforme a lo previsto en las fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del INSABI, de (i) proponer a la Persona Titular de la Dirección General del INSABI las políticas y programas institucionales de dicho organismo en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; (ii) planear, coordinar y evaluar el otorgamiento de dichos servicios, y (iii) determinar las necesidades de servicios de salud e intervenciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios de salud que se brindan a las personas sin seguridad social.

Corresponde a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de las unidades administrativas adscritas a la misma:

I. a V. ...

- VI. Participar, en asistencia del Director General del INSABI, en la suscripción de los Convenios para la operación del Programa;

VII. a XIII. ...

#### **5.10.1.3.- Unidades Administrativas de la Secretaría**

Conforme a las atribuciones que tienen establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, las unidades administrativas de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal podrán participar en el diseño y evaluación del Programa.

El INSABI impulsará, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas adscritas a la misma, la coordinación que, en su caso corresponda, con las unidades administrativas de la Secretaría.

**5.10.2.- Instancia Ejecutora**

Para efectos de las presentes Reglas, las Entidades Federativas, a través de sus respectivas SSE o de los SES, de conformidad con lo señalado en los artículos 3o, fracción II y 13, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud, son los responsables de la operación, ejecución, uso, aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se les transfieran con cargo al Programa, para lo cual se sujetarán a las presentes Reglas, a las estipulaciones de los Convenios que celebren para su operación, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables, incluyendo las relativas a las materias de transparencia, rendición de cuentas y la incorporación de la perspectiva de género en salud.

...

...

**5.10.2.1.- Servicios Estatales de Salud**

...

...

**I.** ...

**II.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las presentes Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

**III.** ...

**IV.** Resguardar los bienes adquiridos con recursos federales y/o entregados en comodato a la Entidad Federativa o cuya propiedad haya sido transferida a la Entidad Federativa para la operación del Programa; así como, informar por conducto del Coordinador del Programa al INSABI, de manera inmediata cualquier Siniestro ocurrido a los mismos o circunstancias que afecten significativamente su operación;

**V. a VII.** ...

**VIII.** Utilizar las UMM exclusivamente, en las rutas establecidas en los Convenios Específicos, salvo en los casos determinados como Contingencia, previa autorización o instrucción del INSABI;

**IX. a XII.** ...

**XIII.** Garantizar que la entrega al INSABI de los informes, reportes, formatos de certificación y demás elementos de comprobación del ejercicio del gasto del Programa, se realice en tiempo y forma conforme a los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A, 1B y 1C de estas Reglas, así como en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

**XIV.** ...

**XV.** Realizar la supervisión y seguimiento del funcionamiento del Programa en conjunto con el Coordinador del mismo, y verificar que se remitan al INSABI los reportes cuatrimestrales de los hallazgos y seguimiento de los mismos;

**XVI. a XX.** ...

**XXI.** Proporcionar al INSABI, cualquier información o documentación que ésta solicite, que tenga relación directa con la operación del Programa;

**XXII.** Proporcionar, a solicitud del INSABI, un informe sobre la infraestructura disponible y operante, así como plantillas de personal;

**XXIII.** En caso de Emergencia o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al INSABI la autorización para movilizar UMM para la atención a la población afectada por Contingencias;

**XXIV.** En caso de Emergencia, o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al INSABI apoyo temporal para establecimientos de salud inoperantes;

**XXV. a XXVII.** ...

**5.10.2.2.- Coordinación del Programa**

La Coordinación del Programa es el área responsable de vigilar que se lleve a cabo su operación en apego a la normativa establecida, y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos; además de contribuir con los servicios de salud estatales para que estos den cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas tanto en las Reglas como en los Convenios de Colaboración que se suscriban para su operación.

...

I. Participar en la planeación y seguimiento del ejercicio de los recursos y acciones del Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en estas Reglas y los que con base en ellas determine el INSABI;

II. ...

III. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones, a lo establecido en los Convenios Específicos, en los Contratos de Comodato y sus correspondientes Convenios de prórroga de vigencia, en las Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión que implemente el INSABI; asimismo deberán atender los requerimientos de información realizados por el INSABI;

IV. ...

V. Atender cualquier requerimiento de información solicitado por el INSABI;

VI. a X. ...

XI. Generar en tiempo y forma los informes derivados de la planeación y ejecución del Programa a solicitud del INSABI;

XII. a XIV. ...

XV. Desarrollar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación (PAC) dirigido al personal gerencial y operativo, con las áreas correspondientes de los SES, así mismo deberá programar y replicar el curso de inducción de acuerdo a los movimientos de personal que se realicen en su Entidad Federativa, debiendo enviar evidencia documental al INSABI;

XVI. Conducir la supervisión del Programa, en el ámbito estatal y jurisdiccional con base en la normativa aplicable incluyendo las presentes Reglas y enviar de manera cuatrimestral al INSABI las cédulas evaluadas, así como el seguimiento a los hallazgos encontrados en dicha supervisión;

XVII. ...

XVIII. Realizar y facilitar bajo la instrucción del INSABI, visitas de asesoría, supervisión, verificación, seguimiento y control en otras Entidades Federativas;

XIX. ...

XX. Gestionar, coordinar y verificar las acciones de conservación y mantenimiento a las UMM, en los términos definidos por la Secretaría;

XXI. Realizar todas aquellas acciones que sean requeridas por el INSABI para el cumplimiento del objetivo del Programa, y

XXII. Promover la coordinación de actividades de supervisión, control y seguimiento del Programa, con las Jurisdicciones Sanitarias.

**5.10.2.3.- Jurisdicción Sanitaria**

...

...

...

I. a V. ...

VI. Participar en la elaboración de los reportes conforme a lo establecido en las presentes Reglas, los Convenios que se celebren para la operación del Programa y demás normativa aplicable, en coordinación con el Coordinador del Programa y mantener una comunicación constante y permanente;

VII. ...

- VIII. En casos de Emergencias, derivadas de daño o riesgo por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, brindar el apoyo necesario a las UMM;
- IX. Gestionar con las áreas administrativas correspondientes el mantenimiento de las UMM del Programa, y
- X. Trabajar en conjunto con la Coordinación Estatal del Programa para contribuir con el adecuado control y manejo de la operación y equipos de salud itinerantes del Programa.

#### **5.10.2.4.- Comité Local de Salud**

...

...

#### **I. a VII. ...**

- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en los Convenios que se celebren para su operación.

#### **6.2.- Rutas de las UMM del Programa**

...

Los SES deben presentar en el Formato de Planeación de Rutas el análisis de las características socioeconómicas, epidemiológicas y de salud de la microrregión en que se plantean las propuestas para ser verificadas por el INSABI.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

##### **6.2.1.- Integración de las Rutas de UMM**

Los SES presentarán al INSABI, para su integración las propuestas de Rutas de UMM, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el Anexo 5 del Convenio Específico.

El INSABI revisará que el Formato de Planeación de Rutas de las entidades cumplan con los criterios de inclusión para que puedan ser integradas por la Coordinación del Programa en el Anexo 5 de Trabajo del Convenio Específico, el cual deberá estar validado por los titulares de las áreas de planeación de los SES y las Jurisdicciones Sanitarias, para poder proceder a incorporarlas en el Anexo 5 del Convenio Específico.

En caso de que las rutas no cumplan con los criterios de inclusión para las Rutas de UMM establecidos en el numeral 5.4 de las Reglas, el INSABI notificará la negativa de integración a los SES y les dará un plazo de 30 días hábiles para que corrijan, modifiquen o elaboren una nueva propuesta y pueda ser integrada al Anexo 5 del Convenio Específico.

...

##### **6.2.2.- Operación en Rutas de UMM**

...

...

...

...

...

...

...

Al inicio del ejercicio fiscal, la Coordinación del Programa deberá enviar al INSABI el documento "Cronograma de visitas a localidades por UMM", que establece la periodicidad de las visitas a las localidades en cobertura, mismo que deberá ser consistente con el Informe Mensual de Productividad.

#### **6.3.2.- Recursos del COPAC**

...

Así mismo, de conformidad con la priorización de necesidades establecidas por el INSABI, el personal gerencial del COPAC, podrá apoyar en los procesos de supervisión federal operativa del Programa en otras Entidades Federativas.

El INSABI, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente para tal fin, autorizará el presupuesto para la operación del COPAC.

Para efectos de lo anterior, conforme a las necesidades de operación del COPAC para el desarrollo de sus funciones, el INSABI y la Secretaría, en este último caso, previa solicitud por escrito que formule el titular del INSABI, podrá conforme a su disponibilidad presupuestaria, destinar recursos para cubrir, entre otras erogaciones, las comprendidas en los capítulos de gasto siguientes:

...

...

#### **6.3.3.- Funciones del COPAC**

La participación y movilización de los recursos del Programa a través del COPAC, en la atención de Emergencias y Desastres será establecida en coordinación con los SES, así como con CENAPRECE, COFEPRIS y DGE en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, previa autorización del INSABI.

...

...

...

...

...

Las UMM que cubren rutas podrán apoyar en situaciones de contingencia y brindar temporalmente atención médico-preventiva en zonas de riesgo o afectación que no estén en su Localidad en Cobertura, siempre actuando como primer respondiente; para esto los SES deberán solicitar autorización del INSABI para que las UMM salgan de ruta y apoyen en dichas situaciones, lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente la Entidad Federativa.

...

...

Adicionalmente, el personal operativo y gerencial del COPAC, en virtud de priorización de actividades establecidas por el INSABI, participará en las actividades de Supervisión Federal Operativa del Programa de acuerdo al Modelo de Supervisión y al Programa de Supervisión que establezca el INSABI.

#### **6.3.4.- Mecanismos de activación del COPAC**

El COPAC movilizará sus UMM y/o su infraestructura hospitalaria desplegable o móvil y equipos de primera respuesta en salud a las zonas de Emergencia o Desastre que lo requieran, previa solicitud por escrito del Titular del SES, o solicitudes de las áreas competentes de la Secretaría de Salud, unidades coordinadoras del Sistema Nacional de Protección Civil, y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, dirigida al Director General del INSABI, correspondiendo a éste autorizar el desplazamiento de dichas UMM y la infraestructura hospitalaria móvil, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

...

...

...

#### **6.4.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo de las mismas**

De conformidad con la suficiencia presupuestaria del Programa, el INSABI podrá proceder a la sustitución de UMM, las cuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

...  
...  
...  
...  
...

De igual modo, sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa o con cargo a los recursos que el INSABI aporte conforme a lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 7.1 de las presentes Reglas, este último podrá (i) llevar a cabo la adquisición de nuevas UMM, así como (ii) complementar el equipo con el que cuentan las UMM del Programa conforme a lo señalado en el numeral 5.9 de las presentes Reglas.

#### **6.5.1.- Criterios de reclutamiento y selección**

Los candidatos para ocupar el puesto de Coordinador, Supervisor y Enlace Administrativo Estatal del Programa serán propuestos por los Titulares de los SES al INSABI.

Para tal efecto, deberá enviar al INSABI al menos tres candidatos del puesto a concursar, que cumplan con el perfil requerido en las presentes Reglas.

El INSABI determinará el proceso para evaluar los conocimientos y habilidades para dictaminar si es idóneo para ocupar el puesto, de conformidad con el numeral 6.5.2, incisos a) y b) de las presentes Reglas.

Las materias a evaluar según sea el puesto, serán: administración, planeación, salud pública, contenido de las presentes Reglas; habilidades gerenciales (negociación, liderazgo y orientación a resultados); conocimiento de la regionalización operativa de los servicios de salud.

En el caso del Titular del COPAC, éste se designará a propuesta del INSABI y la designación correspondiente será emitida por el SES responsable del COPAC.

En caso de no ser favorables los resultados de los tres candidatos enviados para el puesto en particular, los SES deberán integrar una nueva terna de candidatos a ocupar el puesto y enviar la solicitud y documentación respectiva al INSABI.

El Titular del INSABI mediante oficio notificará al Titular de los SES, los resultados de la evaluación realizada a la terna de los candidatos a ocupar el puesto.

Una vez recibido los resultados, el Titular de los SES deberá remitir al INSABI la designación correspondiente.

...

#### **6.5.2.- Perfil del personal**

En los procesos de selección del personal gerencial los SES deberán cumplir con los siguientes requisitos, para cada uno de los puestos que a continuación se describen.

##### **a) Coordinador (a) del Programa**

- Requisitos:
- Titulado (a) con cédula profesional en área médica o administrativa;
- Formación complementaria en administración de servicios de salud, calidad en servicios de salud, epidemiología o salud pública;
- Experiencia laboral comprobable en puestos similares de carácter gerencial de cuando menos 3 años, preferentemente como Supervisor (a) del Programa;
- Conocimiento de la RISS de la Entidad Federativa;
- Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;
- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

- Habilidades Gerenciales:
  - Liderazgo,
  - Negociación,
  - Orientación a resultados,
  - Trabajo en equipo,
  - Visión Estratégica,
  - Capacidad de gestión en recursos financieros, humanos y materiales,
  - Manejo y administración de recursos humanos,
  - Capacidad de análisis,
  - Gestión de proyectos,
  - Toma de decisiones,
  - Asertividad,
  - Resiliencia,
  - Empatía y
  - Visión y pensamiento estratégico....

Funciones:

Apoyar a los SES en el seguimiento, supervisión y cumplimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa y demás informes y obligaciones derivadas del Convenio y de las presentes Reglas;

Atender las observaciones y recomendaciones normativas emitidas por las autoridades competentes en relación al Programa;

Gestionar con otras áreas de los SES la capacitación para los Equipos de Salud Itinerantes, que den respuesta a los requerimientos mínimos establecidos por el Programa en el numeral 6.5.3 de las Reglas;

Organizar y conducir las sesiones y réplicas, conjuntamente con el Jefe Estatal de Enseñanza, o autoridades de salud de la Entidad Federativa, de los cursos y actualizaciones como parte del Programa Anual de Capacitación;

Integrar el expediente del personal gerencial y operativo por UMM, que incluya copia de cédula (evidencia de corroboración en la plataforma de la Dirección General de Profesiones) y título profesional de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las presentes Reglas, carta o documento vigente de asignación a la UMM correspondiente y evidencia de capacitación de al menos los últimos seis meses (de acuerdo con lo reportado al INSABI en el informe mensual de capacitación);

Coordinar y administrar el Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en las Reglas y los que, con base en las mismas, determine el INSABI;

Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por el INSABI que comprenda la comprobación de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento, así como de cualquier otro informe derivado de las obligaciones estipuladas en los Convenios Específicos y en las presentes Reglas;

Dar seguimiento y supervisión con los SES para el cumplimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa, así como desarrollar e implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A, 1B y 1C de las presentes Reglas;

Gestionar al interior de la Entidad Federativa la entrega oportuna de los informes que se deriven como obligaciones (recibo, certificados de gasto, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios, reporte de rendimientos financieros y cierre presupuestario, indicadores de desempeño) señaladas en el Convenio Específico;

Integrar el soporte documental probatorio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a las UMM Federales, de conformidad con el reporte de mantenimiento mensual enviado al INSABI;

Participar con las Jurisdicciones Sanitarias para la ejecución efectiva de Programas Federales que coincidan con el cumplimiento del objetivo del Programa;

Promover la coordinación de actividades de supervisión estatal, control y seguimiento del Programa con las Jurisdicciones Sanitarias, de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, y contar con los documentos completos derivados de la supervisión a cada UMM;

Entregar al INSABI, la información que en su momento le requiera para el seguimiento de la operación del Programa;

Reportar periódicamente al INSABI, mediante los formatos establecidos, la productividad mensual de las UMM, de conformidad con el calendario establecido;

Elaborar el Programa Anual de Supervisión Estatal de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI;

Apoyar al INSABI en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que ésta determine;

Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el abasto completo de medicamentos e insumos para la adecuada atención de la población que habita en las localidades que componen las rutas de las UMM del Programa;

Resguardar y custodiar las UMM, los equipos médicos y tecnológicos del Programa y todos los bienes inherentes a la operación del mismo que hayan sido financiados con recursos presupuestarios federales;

Garantizar que las UMM cuenten con las pólizas de seguros vigentes que amparen la unidad, equipamiento y ocupantes;

Gestionar, conducir y vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así como la correcta conservación de la unidad, instrumental y equipo médico de las mismas;

Notificar de manera inmediata al INSABI, cualquier siniestro ocurrido a los bienes adquiridos con recursos federales y entregados en comodato a la Entidad Federativa para la operación del Programa, así como cumplir bajo su estricta responsabilidad con los requisitos y plazos para hacer efectivos los seguros correspondientes;

En situaciones de Contingencia, apegarse a las instrucciones para la movilización de UMM emitidas por el INSABI;

Gestionar las acciones de difusión del Programa en la Entidad Federativa;

Resguardar la documentación relativa a los comodatos de las UMM, así como de cualquier otro bien que bajo esta figura sea entregado por la Federación a la Entidad Federativa;

Promover la integración y operación de Comités de Contraloría Social y los Comités Locales de Salud, para la vigilancia de los servicios de salud que proporcionan las UMM del Programa en la Entidad Federativa correspondiente, y

Promover la coordinación de actividades con las Jurisdicciones Sanitarias para el adecuado control y manejo de la operación del Programa y de los equipos de salud itinerantes.

Al término de su gestión, realizar un acta de entrega-recepción de los asuntos a cargo del Programa.

#### **b) Supervisor**

- Requisitos:
  - Titulado con cédula profesional en área médica;
  - Experiencia como mínimo dos años preferentemente como personal operativo del Programa, o en trabajo comunitario;
  - Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario, y
  - Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente.
- Habilidades:
  - Negociación,

- Trabajo en equipo,
- Orientación a resultados,
- Liderazgo,
- Visión Estratégica,
- Manejo y administración de recursos humanos,
- Capacidad de análisis,
- Gestión de proyectos,
- Toma de decisiones,
- Asertividad,
- Resiliencia,
- Visión y pensamiento estratégico y
- Empatía.
- Funciones:

Participar en la programación operativa de las rutas establecidas de las UMM, verificar y documentar su cumplimiento;

Supervisar a cada UMM cuando menos dos veces al año de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, y realizar conjuntamente con el Coordinador las gestiones necesarias para que las UMM tengan de manera oportuna los medicamentos y otros insumos necesarios para su operación, así como reforzamiento de procesos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguimiento por UMM;

Vigilar que el personal operativo del Programa cumpla con la cobertura de atención a sus localidades de conformidad con el Cronograma de visitas a localidades por UMM, funciones y horarios que tienen encomendadas y tengan los elementos necesarios para desempeñar sus actividades;

Participar en los procesos de capacitación del personal operativo;

Apoyar en la atención de las observaciones y recomendaciones normativas que reciben las Jurisdicciones Sanitarias y el personal operativo de las UMM;

Participar en la constitución de los Comités Locales de Salud en las Localidades en Cobertura del Programa, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Contraloría Social;

Apoyar y dar seguimiento a las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así también del equipo e instrumental médico;

Vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM;

Implementar el programa de supervisión que determine la Coordinación del Programa en su Entidad Federativa, e informar al INSABI a través del Coordinador de sus resultados, así como del plan de mejora establecido;

Apoyar al INSABI en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que ésta determine y

Apoyar al Coordinador del Programa en la elaboración y seguimiento de los informes solicitados por el INSABI.

Al término de su gestión, realizar un informe de los asuntos a cargo del Programa.

**c) Enlace Administrativo:**

- Requisitos:
  - Titulado en área contable o afín;
  - Experiencia en áreas contables, financieras o presupuestales, mínimo 2 años;
  - Conocimientos en computación (manejo de paquetería básica);
  - Conocimientos del: Clasificador por objeto del gasto para de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, Convenios específicos de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios;

- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.
- Habilidades:
  - Organización,
  - Análisis y procesamiento de la información,
  - Negociación,
  - Comunicación eficaz,
  - Capacidad de gestión en recursos financieros y humanos; y
  - Contar con las siguientes características: profesional, responsable, ético, competitivo y comprometido.
- Funciones:

Apoyar a la Coordinación en el seguimiento y cumplimiento de la comprobación de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa y demás informes y obligaciones en esta materia derivadas del Convenio Específico;

Coordinar las acciones necesarias con las áreas correspondientes de la entidad para llevar a cabo el adecuado control y manejo del presupuesto del Programa;

Atender las observaciones y recomendaciones que se emitan en la plataforma informática para el seguimiento a la comprobación de recursos;

Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por el INSABI en materia de comprobación de recursos, y

Las encomendadas por el Coordinador en materia de comprobación de recursos exclusivos para la operación del Programa.

**d) Médico y Odontólogo**

- Requisitos:
  - Titulado y con cédula profesional;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

**e) Enfermería**

- Requisitos:
  - Titulado y con cédula profesional, a nivel licenciatura o técnico;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

• **Funciones para el personal médico, de odontología y enfermería:**

Todas aquellas vinculadas a la prestación de servicios conforme su perfil profesional;

Proponer la programación mensual de visitas de las UMM en la ruta de conformidad con el Anexo 5 del Convenio Específico;

Participar en la capacitación técnica y normativa;

Auto gestionar su capacitación continua con las Guías de Práctica Clínica relativas al primer nivel de atención, prioritariamente de población embarazada, control nutricional de menores de 5 años y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles;

Participar, coordinar y proporcionar los servicios de salud de acuerdo a la Cartera de Servicios de Salud definida, y atención integral de Línea de Vida según las condiciones propias de la región;

Elaborar reportes e informes sobre productividad conforme a los manuales y lineamientos emitidos por el INSABI y la Coordinación Estatal del Programa;

Requisitar los expedientes y registros de las personas atendidas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico e instructivos emitidos por la DGIS;

Apoyar en la realización de procesos indirectos del Programa que inciden en la prestación de servicios de salud, como es el control de inventarios de medicamentos en la unidad, control de expedientes y lo que le sean asignados por el Coordinador del Programa, y

Coordinar el desarrollo y actualización anual del diagnóstico de salud de sus localidades en cobertura.

**f) Promotor de la Salud**

• Requisitos:

- Certificado de educación media superior o carrera técnica afin a Ciencias de la Salud;
- Evidencia de capacitación en Promoción de la Salud;
- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;
- Conocimiento de la región;
- Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

• Funciones:

Visitar las localidades operativas de acuerdo con la programación mensual autorizada;

Promover la organización y participación comunitaria;

Brindar información a la comunidad referente a la promoción a la salud, prevención de enfermedades y estilos de vida saludables, incluyendo el autocuidado;

Desarrollar campañas de salud a nivel comunitario;

Realizar censos nominales y cédulas de micro diagnóstico de salud;

Participar en la referencia de los pacientes que requieran atención a las unidades de salud;

Todas aquellas relacionadas con la educación, promoción a la salud y prevención de la enfermedad;

Todas aquellas relacionadas con el cuidado del vehículo, incluyendo un registro periódico donde se enlisten las necesidades y servicios realizados de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo a su cargo;

Difundir a la población los servicios que presta la UMM y el cronograma de visitas a la localidad Subsede, y

Verificar las rutas de acceso a las localidades Subsede.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados para los puestos de los equipos de salud itinerantes enfermera (o), promotor (a) y odontólogo (a), la entidad se hará responsable de cualquier observación ante las instancias fiscalizadoras.

**6.5.3.- Capacitación**

...

...

El PAC deberá incluir el curso de inducción que se efectuará durante el año para el personal gerencial de nuevo ingreso, y estará a cargo del INSABI. Asimismo, el Coordinador deberá capacitar al personal operativo de nuevo ingreso impartiendo el correspondiente curso de inducción.

El Coordinador deberá enviar al INSABI, la evidencia del reporte del personal capacitado, con el cual se garantice que todo el Equipo de Salud Itinerante y personal gerencial se encuentre capacitado al menos cada año en los temas prioritarios; y deberá integrar en el expediente del personal, la evidencia que sustente las capacitaciones reportadas de todo el ejercicio fiscal; lo cual es sujeto de revisión en los procesos de supervisión internos y externos.

## **6.7- Proceso de Acreditación**

...

A través de la DGCES, se lleva a cabo el proceso de acreditación que garantiza que cada UMM ofrezca la Cartera de Servicios de Salud en un contexto de Capacidad Resolutiva, Calidad y Seguridad, para lo cual el Coordinador deberá notificar al INSABI la inclusión de las UMM en el Programa Anual de Acreditación y Reacreditación validado por la DGCES.

...

La determinación del dictamen será: "Acreditada" o "No acreditada", y el resultado deberá ser notificado vía oficio al INSABI.

...

## **6.9.- Información de productividad**

...

El INSABI podrá solicitar información de productividad a los Coordinadores del Programa misma que previamente deberán validar y contar con el soporte probatorio pertinente de acuerdo al Sistema de Información en Salud.

Para tal efecto, los informes deberán integrarse en los términos que determine el INSABI.

En el caso de atención médica a la población vulnerable, en riesgo o afectada por fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, el COPAC deberá informar por evento al INSABI sobre las acciones realizadas, población atendida y descripción de las situaciones de riesgo.

## **7.1.- Fuentes de financiamiento**

...

El INSABI, con base en los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en apego a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, financiará el pago de honorarios asimilados a salarios del personal gerencial (Coordinador (a), Supervisor (a) y Enlace Administrativo) y personal operativo (enfermera (o), promotor (a) y odontólogo (a),) a fin de que la Entidad Federativa lleve a cabo la contratación del recurso humano tal y como se señala en los párrafos primero y tercero del numeral 6.5 de las presentes Reglas, así como algunos aspectos operativos del Programa; y en el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria, podrá financiar otros componentes de fortalecimiento a la atención médica brindada por la UMM del Programa, que deberán estipularse en los Convenios que se suscriban, de conformidad con los Anexos 1A, 1B y 1C de las presentes Reglas.

...

El INSABI, de conformidad con sus recursos disponibles, sean éstos del PEF o de los relativos a las subcuentas que derivan de los incisos C) y D) de la cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, y con sujeción a las disposiciones aplicables, podrá aportar recursos distintos a los destinados en el PEF al Programa, para la adquisición de UMM y equipamiento para las mismas en los términos previstos en las presentes Reglas.

### **7.1.1.- Programación**

Con base en el número de UMM en operación, así como en la capacidad resolutiva de las que se encuentren asignadas a la Entidad Federativa y sus diferentes necesidades, se destinarán los recursos que quedarán formalizados en el Convenio que se celebre para la operación del Programa.

Para la operación del COPAC, se destinarán los recursos de conformidad con las autorizaciones emitidas por el INSABI a nivel de concepto y partida de gasto, derivados de las necesidades requeridas por COPAC para atender los riesgos o daños a la salud originados en territorio nacional por Emergencias y Desastres de origen natural o antropogénico.

### **7.1.2.- Transferencia de recursos presupuestarios federales a favor de las Entidades Federativas**

...

Para que el INSABI se encuentre en condiciones de transferir los recursos del Programa a las Entidades Federativas, deberá contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente, el instrumento jurídico formalizado y las Entidades Federativas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) A través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, procederán a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa por cada Convenio y notificarán por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al INSABI para que se lleve a cabo el registro correspondiente en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).
- b) La unidad ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para cada Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al INSABI.
- c) Firmar de conformidad el Convenio, para su posterior formalización por el INSABI y dar cumplimiento a las obligaciones estatales contraídas en los Convenios Específicos.
- d) Una vez transferidos los recursos por el INSABI, deberán de ser aplicados única y exclusivamente al objeto del Convenio, de conformidad con las partidas autorizadas en dicho instrumento, cumpliendo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- e) ...

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, enviará al INSABI en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del recurso, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

...

Para efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria productiva por cada Convenio que se suscriba.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las Entidades Federativas, será a través de una ministración, de conformidad con lo establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

## **7.2.- Comprobación**

La comprobación del ejercicio de los recursos corresponde a las Entidades Federativas y ésta deberá elaborarse de forma trimestral en el Formato de Certificación de Gasto 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" establecido en el Anexo 4 del Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y deberá ser entregado al INSABI dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se trate, y la documentación soporte que acredite la comprobación señalada en los certificados de gasto deberá de incorporarse en las plataformas informáticas establecidas para tal fin.

...

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas únicas y específicas que se apliquen a la operación del Programa, deberán ser comprobados utilizando el Formato de Certificación de Gasto, acompañado de la documentación soporte que acredite dicha comprobación, especificando a su vez que se trata de comprobación de rendimientos. De no ser aplicados dichos rendimientos a las acciones del Programa, las Entidades Federativas deberán realizar el reintegro correspondiente a la TESOFE y notificar al INSABI con la emisión del Formato, respaldado con la línea de captura y el comprobante bancario del reintegro.

...

El INSABI revisará los formatos para verificar que el recurso haya sido asignado de acuerdo con los rubros autorizados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades y podrá solicitar a los SES o su equivalente, el soporte documental o archivos electrónicos que permitan constatar la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a la entidad federativa, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad Federativa deberá mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original, así como los archivos electrónicos de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por el INSABI, o en su caso, por cualquier órgano fiscalizador, con base en lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

...

### **7.3.- Recursos no ejercidos**

Los recursos no ejercidos y los no destinados a los fines autorizados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por los SES a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a que los requiera el INSABI.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera el INSABI, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del Convenio.

En caso de que alguna Entidad Federativa no compruebe que los recursos fueron destinados para los fines acordados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades, el INSABI informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano de Fiscalización del Congreso Local y al Órgano Estatal de Control, para que procedan a la investigación y, en su caso, emitan la sanción que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad Federativa reintegre los recursos a la TESOFE.

En caso de que alguna Entidad Federativa no ejerza los recursos destinados al capítulo 1000, el INSABI solicitará a la Entidad Federativa el reintegro de los recursos a la TESOFE.

Los SES solicitarán al INSABI la línea de captura TESOFE para realizar el reintegro presupuestario correspondiente.

...

Cuando el INSABI tenga conocimiento de que los recursos transferidos no se estén aplicados en los fines del Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades o que no se están realizando las comprobaciones requeridas mediante el Certificado de Gasto y su documentación soporte ingresados en los sistemas electrónicos establecidos, podrá suspender las ministraciones de recursos, hasta que los incumplimientos o desviaciones queden debidamente aclarados y se hayan entregado al INSABI los informes pendientes.

### **7.4.- Cierre del ejercicio presupuestario**

...

...

Dicho informe será entregado al INSABI dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

### **8.2.- Seguimiento**

La verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales transferidos por el INSABI a las Entidades Federativas para la ejecución del Programa, corresponderá al INSABI, para lo cual esta última podrá implementar los mecanismos de control necesarios para la supervisión.

El INSABI podrá realizar un muestreo de las acciones que estime convenientes, para realizar visitas de campo de forma aleatoria en las Entidades Federativas a efecto de verificar la adecuada operación del Programa, con base en el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, para lo cual este último podrá solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria, y en su caso, las aclaraciones que correspondan.

El INSABI podrá contratar para la supervisión federal a médicos generales (Médico (a) Residente para Trabajo Social Comunitario Itinerante) a fin de llevar a cabo las visitas de campo de forma aleatoria a las Entidades Federativas, con el propósito de verificar la adecuada operación del Programa, así como capacitar en los diversos procesos operativos a los equipos de salud itinerantes.

En caso de que el INSABI encuentre diferencia en las Rutas de UMM acordadas en el Anexo 5 del Convenio Específico, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, solicitará a los SES el cumplimiento de la ruta de UMM.

Todo lo anterior en función de la disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal, y con base en el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI.

**9.1.- Evaluación Interna**

...

Tabla 1

<b>INDICADORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA - S200 MIR 2021</b>			
<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>
1	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100,000 por entidad de residencia, en un año determinado.	Anual
2	Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de casos referidos de embarazo de alto riesgo a un segundo nivel de atención en el periodo / Número de casos de embarazo de alto riesgo de primera vez en el periodo)*100.	Anual
3	Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años recuperados de desnutrición / Número de niños desnutridos menores de 5 años en control nutricional)*100.	Anual
4	Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	(Total de localidades atendidas por el programa en el periodo / Número de localidades objetivo del Programa en el periodo)*100.	Anual
5	Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de servicios de promoción y prevención otorgados / Número de servicios de promoción y prevención programados en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
6	Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolau) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Número de mujeres a las cuales se les realizó citología cervical -Papanicolau en el periodo / (Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad del Programa)/3)*100.	Semestral
7	Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de consultas de primera vez y subsecuentes otorgadas / Número de consultas de primera vez y subsecuentes programadas en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
8	Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años con desnutrición / Número de niños menores de 5 años en control nutricional)*100.	Semestral
9	Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de mujeres con embarazo de alto riesgo / Número de mujeres embarazadas en control prenatal en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
10	Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante capacitadas / Número de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral
11	Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles / Número de personas del equipo de salud itinerante, requeridas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral

**9.2.- Evaluación Externa**

...

Las evaluaciones externas del Programa se harán del conocimiento del INSABI y serán elaboradas de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

**10.- Transparencia**

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Con la finalidad de mantener el Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, el INSABI a través de las Coordinaciones del Programa, efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a la población de las localidades integradas en el anexo 5 del Convenio Específico.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones el INSABI conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral del Programa, deberá informarlo a las autoridades competentes.

**10.1.- Difusión**

...

...

- ...

- ...

- La información de las Localidades en Cobertura por el Programa se desagregará por Entidad Federativa y municipio, la cual estará disponible en formato electrónico, de texto modificable de base de datos, en la página de internet del INSABI;

- ...

- ...

...

**10.2.- Contraloría Social**

...

...

...

...

...

...

El INSABI y los SES se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

Las Coordinaciones del Programa resguardarán en expedientes por cada UMM la información documental del desarrollo de la Contraloría Social y sus resultados, para que el INSABI y cualquier órgano fiscalizador verifiquen lo correspondiente a la realización de las acciones de Contraloría Social en el Marco de los Comités Locales de Salud del Programa.

...

**10.3.- Quejas y Denuncias**

...

El INSABI a través de las Coordinaciones del Programa procurará que las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, desplieguen las acciones tendientes a garantizar la atención de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten la población de las Localidades en Cobertura del Programa.

## ANEXOS

Anexo 1A.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se menciona:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y fromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo \_\_ establece a **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.
- I.5 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE "LA ENTIDAD":**

- II.1.** El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2.** El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER**), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- (EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**
- II.2.** El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3.** El Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "**EL PROGRAMA**", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "**EL PROGRAMA**" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "**EL PROGRAMA**" en "**LA ENTIDAD**", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "**LA ENTIDAD**", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "**LAS REGLAS**" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$ \_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
- En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de

capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "**EL PROGRAMA**" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"**LA ENTIDAD**" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL INSABI**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- XV.** La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de **"EL PROGRAMA"** y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las **"REGLAS"** y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud **(o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.**
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
- c. Capacitación a integrantes de Comités – **"LA ENTIDAD"**; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".-** **"EL INSABI"** se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**EL INSABI**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
NACIONAL MÉDICA**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
(o su equivalente en la entidad)**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la  
entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE**

\_\_\_\_\_

**(Denominación del organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las personas sin  
seguridad social)**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN  
LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN  
SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO  
DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN  
DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la  
entidad)**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_  
(Denominación del organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las personas sin  
seguridad social)**

\_\_\_\_\_

(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO:	TOTAL 2021
<b>4000</b> <b>“Transferencias,                      Asignaciones,                      Subsidios y Otras                      Ayudas”</b>	\$	\$
<b>43801 “Subsidios a                      las Entidades                      Federativas y                      Municipios.</b>		
<b>TOTAL</b>	\$	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA _ UMM	TOTAL 2021
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$
TOTAL	\$

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del "PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b> (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Elaboró**  
(17)  
\_\_\_\_\_  
(18)

**Autorizó**  
(19)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

**Vo. Bo.**  
(20)  
\_\_\_\_\_  
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 2  | Monto por concepto de gasto                                    | 15 | Observaciones Generales   |
| 3  | Concepto de Gasto de Aplicación                                | 16 | Total del gasto efectuado.  |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto                                   | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado                           | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 6  | Partida Específica de gasto                                    | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 7  | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)      | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 21 | Mes en que se reporta   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado |    |   |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica     |    |   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |
| 12 | Especificar si es contrato o pedido                            |    |   |
| 13 | Proveedor o Prestador de Servicios                             |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
Trimestre: \_\_\_\_\_

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL  
(COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG\* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS\* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa): \_\_\_\_\_

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
Trimestre: \_\_\_\_\_

Fecha de revisión INSABI: \_\_\_\_\_

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

  

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

  

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

  

IV. Diabetes Mellitus		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)												
<b>V. Hipertensión Arterial Sistémica</b>																	
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento																
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados																
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica																
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica																
<b>VI. Obesidad</b>																	
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento																
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados																
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad																
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad																
<b>VII. Dislipidemias</b>																	
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento																
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados																
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias																
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias																
<b>VIII. Síndrome Metabólico</b>																	
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento																
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados																
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico																
<b>IX. Cáncer Cervicouterino</b>																	
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino																
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano																
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH																
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)																
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino																
<b>X. Cáncer de Mama</b>																	
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama																
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama																

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
<b>XI. Control Prenatal y Puerperio</b>													
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
<b>XII. Prevención de defectos al nacimiento</b>													
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
<b>XIII. Planificación Familiar</b>													
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
<b>XIV. Atención Odontológica</b>													
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
<b>XV. Vacunación</b>													
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
XI	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 (        pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de       , por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de        (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



INSABI-FAM-CECTR-XXX-01/2021

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE**

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	-	\$	\$	\$		\$
ENLACE ADMINISTRATIVO	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

TOTAL

\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: _____ A _____ 2021</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ (SEGÚN CORRESPONDA) con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_ pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “**LA ENTIDAD**” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL  
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE  
SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p><b>POR “EL INSABI” EL DIRECTOR GENERAL (NOMBRE)</b></p>	<p><b>POR “LA ENTIDAD” (SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE) (NOMBRE)</b></p>
<p><b>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA (NOMBRE)</b></p>	<p><b>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p><b>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</b></p> <p align="center"><b>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p align="center"><b>EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p>
<p><b>EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO (NOMBRE)</b></p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

Anexo 1B.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (COPAC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS, \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ L (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo \_\_ establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

La Participación en Contingencias, es una de las modalidades de atención de **“EL PROGRAMA”**, misma que se lleva a cabo bajo la coordinación del COPAC, a fin de brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres naturales, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.

#### DECLARACIONES

##### I. DE **“EL INSABI”**:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Asimismo, "**LAS REGLAS**" prevén que, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, se podrán brindar los apoyos necesarios en materia de salud pública, en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones.

- I.5 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- II.2. El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Director General de \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del COPAC.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles (UMM), hospitales móviles (HM) y/o estructuras desplegables (ED) de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, o en su caso de las UMM, HM y ED cuya propiedad haya sido transferida a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en **"LAS REGLAS"** y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$ \_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica/COPAC", para recibir de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el COPAC de **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y reporte de productividad a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 5 y 5 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas al COPAC, a efecto de observar su operación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme a los Anexos del Convenio, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de productividad, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, relaciones del gasto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVO Y REPORTE DE PRODUCTIVIDAD.-** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo y reporte de productividad que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Realizar, en los términos previstos en "**LAS REGLAS**", todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y/o que no tienen acceso a los servicios de salud durante las fases de preparación, atención y recuperación y vuelta a la normalidad, a través de "**EL PROGRAMA**", a cargo de "**LA ENTIDAD**".

**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD:** Realizar las acciones necesarias para emitir los reportes del funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto señalados en el anexo 5 y 5A del presente instrumento jurídico para la operación del COPAC; los cuales no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

"**LA ENTIDAD**" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 7.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 8.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**" por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "**EL INSABI**" conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de operación de "**EL PROGRAMA**", podrá aportar recursos para cubrir, entre otras erogaciones, las necesidades del COPAC comprendidas en los capítulos de gasto: 2000 Materiales y Suministros (2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores); 3000 Servicios Generales (3100 Servicios básicos, 3200 Servicios de arrendamiento, 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3400 Servicios financieros bancarios y comerciales, 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación); conforme a los anexos 5 y 5A. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 5 y 5A del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". -** "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de "**LA ENTIDAD**", como Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros a que se refiere el presente Convenio.

- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad) a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. **"LA ENTIDAD"** a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Asegurar, por conducto de **"LA ENTIDAD"**, los bienes asignados en comodato, así como los adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación, cuya propiedad haya sido transferida a **"LA ENTIDAD"** para garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC.
- Para dicho aseguramiento de los bienes, la póliza respectiva deberá de considerar una cobertura amplia con vigencia anual y expedirse a favor de la Tesorería de la Federación; adicionalmente deberá de considerarse el aseguramiento de los ocupantes y el aseguramiento de daños ocasionados por desastres naturales.
- "LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, copia de las pólizas respectivas, conforme a los lineamientos que se emita **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles, así como los adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación destinadas a garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria, así como el mantenimiento de los bienes en donación.
- X. Realizar el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como de los bienes adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación destinadas a garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC.

- XI. Informar de manera mensual a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 7 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021 para el COPAC". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIII. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del COPAC y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y de conformidad con lo dispuesto en **"REGLAS"**, y con el anexo 6 del presente Convenio.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a esta para la operación del COPAC, mediante el formato descrito en el Anexo 8, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo y de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del COPAC, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Mantener actualizados los reportes de productividad derivados de la atención brindada por el COPAC en su actividad en contingencias.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:**

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes otorgados en comodato o a través de los Convenios de Nuevas Modalidades o donación.
- IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme al formato establecido en su Anexo 7, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

- V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y seguimiento a que hace referencia el presente instrumento.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación para la operación del COPAC.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL TITULAR DE "LA UCNM"**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"  
(SEGÚN CORRESPONDA)  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
(o su equivalente)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su  
equivalente en la entidad) Y  
DIRECTOR GENERAL DE  
\_\_\_\_\_ (Denominación del  
organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las  
personas sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE  
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD  
SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE  
SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN  
DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su  
equivalente en la entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
\_\_\_\_\_ (Denominación del  
organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las  
personas sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN  
MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	<b>TOTAL 2021</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO:	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL</b>	\$	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES DEL COPAC	TOTAL 2021
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$
34501 (*) "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$
3700 (**) "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$
(***) "GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$
(****) "GASTOS DE CONTINGENCIAS"	\$
<b>TOTAL</b>	\$

\* El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros, de las unidades médicas móviles, deberá de apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deberá de incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la entidad federativa, así como las adquiridas a través del convenio específico de nuevas modalidades y hospitales móviles equipados.

\*\* En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\*\* Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

\*\*\*\* "Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b> (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Elaboró**

(17)  
\_\_\_\_\_  
(18)

**Autorizó**

(19)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

**Vo. Bo.**

(20)  
\_\_\_\_\_  
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

(21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |  |   |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa.  | 13 Proveedor o Prestador de Servicios   |
| 2 Monto por concepto de gasto                                    | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.  |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación                                | 15 Observaciones Generales  |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto                                   | 16 Total del gasto efectuado.   |
| 5 Fecha de elaboración del certificado                           | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 6 Partida Específica de gasto                                    | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)      | 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.             |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 21 Mes en que se reporta  |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica    |   |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)  |   |
| 12 Especificar si es contrato o pedido                           |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica en las entidades federativas.
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
***	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de Unidad de Coordinación Nacional Médica.	
****	Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ \_\_ 0.00 ( \_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-COPAC-CECTR-XXX-01/2021

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER  
DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA  
OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_**

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL COPAC.

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

TOTAL \$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN  
MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN  
MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta de Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta de Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7 y 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

<p align="center">POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	<p align="center">POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>
<p align="center">EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</p> <p align="center">EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p align="center">EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p>
<p align="center">EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

Anexo 1C.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL EJERCICIO 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin discriminar por condiciones de género, edad, origen étnico, posición social, económica, capacidades diferentes, lugar de residencia, condición laboral o creencia religiosa, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades médicas móviles.
- VI. “**EL PROGRAMA**” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:
- VII. Con “**EL PROGRAMA**” se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VIII. “**EL PROGRAMA**” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las “**REGLAS**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

- I.5 Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. **DE "LA ENTIDAD":**
- II.1 El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER**), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- (EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**
- II.2. El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"**.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar las acciones y proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"**, que se describen en el presente

instrumento jurídico, a fin de mejorar los servicios de salud para la población, en el Estado de \_\_\_\_\_, y de manera específica dichos recursos presupuestarios federales se destinarán para (realizar los gastos que se deriven de la operación de unidades médicas móviles), mismos que se detallan en los Anexos (3A y 3B SEGÚN CORRESPONDA) de este Convenio; a efecto de coordinar su participación con **"EL INSABI"** en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en **"LAS REGLAS"** y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$\_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LA PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"** por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3A, 5 y 6, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación del recurso de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del formato de certificación de gasto, conforme al anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustenta y fundamenta la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la **"LA ENTIDAD"**, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**CUARTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto que se mencionen en los anexos 3A, 3B y 5 del presente Convenio para la operación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 conforme a lo señalado en su cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes al objeto del presente Convenio, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
  
Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. "**LA ENTIDAD**" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL INSABI**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Función Pública y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**EL INSABI**", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

- VIII. Brindar las facilidades para que la **"EL INSABI"** de la Unidad de Coordinación Nacional Médica pueda verificar, el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IX. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"** de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto y estados de cuenta bancarios, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 6 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- X. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"** del Ejercicio Fiscal 2021".
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestral, por conducto de la Unidad Ejecutora, el avance en el cumplimiento del objetivo, en los formatos que **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, establezca.
- XII. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XIV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "EL INSABI" se obliga a:**

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar periódicamente a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos.
- IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme a los formatos establecidos para tal efecto del presente Convenio.
- V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

- VII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en la página de Internet de "**EL INSABI**", los convenios para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de "**EL PROGRAMA**" y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**EL INSABI**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**EL INSABI**" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3B diseñado para tal efecto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I.** Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**EL INSABI**".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse, por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo respecto y, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, convienen en someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
(o su equivalente)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su  
equivalente en la entidad) Y  
DIRECTOR GENERAL DE  
\_\_\_\_\_ (Denominación del  
organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las  
personas sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE  
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD  
SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE  
SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN  
DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su  
equivalente en la entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_  
(Denominación del organismo responsable de  
la prestación de servicios de salud a las  
personas sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	<b>TOTAL 2021</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													\$
<b>TOTAL</b>													\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL 2021
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>TOTAL</b>	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

<b>NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO</b>						
<b>TIPO DE ACCIÓN:</b>	Dignificación ( ) Obra nueva ( )	Conservación ( ) Sustitución ( )	Mantenimiento ( )	Equipamiento ( )	Ampliación ( )	Fortalecimiento ( )
<b>ESTATUS DE LA OBRA:</b>	En proceso ( )	En operación ( )	Obra nueva ( )			
<b>RED DE ATENCIÓN MÉDICA:</b>	<input type="checkbox"/> Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil) <input type="checkbox"/> Prevención de enfermedades crónico-degenerativas <input type="checkbox"/> Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna <input type="checkbox"/> Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad <input type="checkbox"/> Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) <input type="checkbox"/> Red Roja <input type="checkbox"/> Salud Mental y Atención de Adicciones <input type="checkbox"/> Telemedicina <input type="checkbox"/> Otros - Especificar:			<input type="checkbox"/> Cruzada contra el hambre <input type="checkbox"/> Red de Frío		
<b>RED DE ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:</b>	<input type="checkbox"/> Centros de Salud <input type="checkbox"/> UNEMES <input type="checkbox"/> CESSA <input type="checkbox"/> Hospitales de la Comunidad			<input type="checkbox"/> Hospitales Generales <input type="checkbox"/> Establecimientos de apoyo		<input type="checkbox"/> Establecimientos de Asistencia Social <input type="checkbox"/> Unidades Médicas Móviles
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>						
<b>MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)</b>	Mantenimiento de equipo		Adquisición de equipo		Obra	Monto Total
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>						
<b>REQUIERE CDN</b>	Sí ( )	NO ( )	No. de Registro PMI:			
<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:</b>						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL FAM**

EJERCICIO: (1)  
 Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)  
 Recurso: (8) (9) (10)  
 Partida: (6) (7)  
 Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha Pol-Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
<b>TOTAL ACUMULADO</b>									<b>0</b>	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
_____ (25)	_____ (27)	_____ (29)
(26)	(28)	(30)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar a la Entidad Federativa cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que la Entidad Federativa asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por la Entidad Federativa, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual la Entidad Federativa comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica
- 16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en la Entidad Federativa.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que la Entidad Federativa desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que la Entidad Federativa le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, para facilitar un mejor manejo del mismo.
  - 6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

LAS PARTIDAS DE GASTO APLICADAS A LOS CAPÍTULOS 5000 Y 6000 SE AJUSTARÁ A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS EMITIDA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3A, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p>(NOMBRE)</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)</p> <p>(NOMBRE)</p>
<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p>(NOMBRE)</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p>_____ (Nombre)</p> <p>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</p> <p>_____ (Nombre)</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p>_____ (Nombre)</p>
<p>EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p> <p>(NOMBRE)</p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.- México.

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, 13 y Transitorio Segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica aprueba el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1o.-** El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en los campos de la medicina genómica y de precisión, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 2o.-** Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- III. Secretaría: la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;
- IV. Comisión: a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. Director General: al Director General del Instituto;
- VI. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- VII. Órgano de Gobierno: a la Junta de Gobierno del Instituto, y
- VIII. Comisario Público: el Comisario Publico Propietario, designado por la Secretaría de la Función Pública.

*(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 3o.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el Referente Nacional para asuntos relacionados con el genoma humano, medicina de precisión y sus aplicaciones;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- II. Realizar investigaciones en medicina genómica y de precisión de las enfermedades que afectan a la población en México;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- III. Publicar y difundir los resultados de las investigaciones que realice;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- IV. Promover acciones para la divulgación y comprensión de los conceptos genómicos en la población en general;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- V. Formar a profesionales en las áreas de medicina genómica y de precisión;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- VI. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en las áreas de medicina genómica y de precisión; mismos que podrán tener reconocimiento oficial;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Desarrollar la capacidad de análisis de información masiva en medicina genómica y de precisión, para proponer estrategias de prevención de las enfermedades que afectan a la población mexicana;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Brindar apoyo en la detección oportuna de individuos de alto riesgo, para diseñar intervenciones preventivas y mejorar la salud global de la población;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines nacionales e internacionales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Desarrollar tecnologías para monitorear el estado de la salud de la población en México, con base en la medicina genómica y de precisión, para su posible incorporación en los servicios públicos de salud;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Ser el Referente Nacional para la regulación normativa de cualquier índole en materia de medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Actuar como órgano de consulta técnica y normativa, para los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales en las áreas de medicina genómica y de precisión, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVI. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVII. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 4o.-** Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades, comités y comisiones:

**I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

1. Junta de Gobierno, y
2. Dirección General.

**II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:**

1. Patronato;
2. Consejo Asesor Externo, y
3. Consejo Técnico de Administración y Programación.

**III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:**

Direcciones de Área:

1. Investigación;
2. Enseñanza y Divulgación;
3. Desarrollo Tecnológico;
4. Vinculación y Desarrollo Institucional, y
5. Administración.

Asimismo, conforme se expresa en el artículo 28 del presente estatuto, el Instituto contará con las Subdirecciones de Área que se señalen en su Manual de Organización, de acuerdo con la normatividad aplicable.

*(Párrafo modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Estas unidades trabajarán en sinergia para lograr los objetivos del Instituto.

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

#### **IV.- COMITÉS Y COMISIONES:**

- a. Comité de Control y Desempeño Institucional;

*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*

- b. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

- c. Comité de Bienes Muebles;

- d. Comité de Obras Públicas;

- e. Comisión Central Mixta de Capacitación;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- f. Comité de Transparencia;

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*

- g. Comité de Tecnología;

- h. Comité Editorial;

- i. Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores;

- j. Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos de Investigación;

- k. Comité Técnico y de Administración de Fideicomisos para la Investigación;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*

- l. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;

- m. Comité de Investigación;

*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*

- n. Comité de Ética en Investigación;

*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*

- ñ. Comité de Bioseguridad;

*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*

- o. Comité de Mejora Regulatoria Interna;

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*

- p. Comité de Biblioteca;

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- q. Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía;

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 6-mar-2012)*

- r. *(Derogado en Sesión de Junta de Gobierno del 7-oct-2016)*

- s. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*

- t. Grupo de trabajo de datos abiertos;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 20-abr-2018)*  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 23-oct-2017)*
- u. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.  
*(Adicionado en Sesión de la Junta de Gobierno del 20-abr-2018)*
- v. Comité de Bioinformática.  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

#### **V. ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL:**

- a. Órgano Interno de Control.
- b. Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente.  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

#### **VI. OTROS ÓRGANOS DE APOYO:**

- a. Unidad de Protección Civil;
- b. Unidad de Transparencia, y  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-abr-2019)*
- c. Coordinación de Archivos

**ARTÍCULO 5o.-** El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Planeación, Ley Federal de Austeridad Republicada, el Plan Nacional del Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo Programa Institucional.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 6o.-** La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto; y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia académica en el campo de su especialidad. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, un Prosecretario y un Comisario quien será nombrado por la Secretaría de la Función Pública.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

**ARTÍCULO 7o.-** La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deba sujetarse la Entidad relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;

- III. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a sus programas que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;
- IV. Establecer lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados;
- V. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto que no sean para uso hospitalario;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- VI. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VII. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VIII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- IX. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y las demás que señale el Estatuto y, concederles licencias.

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, *con fundamento* en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, como titular de la unidad encargada de apoyo jurídico, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 fracción VII párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- X. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario de la Junta de Gobierno, así como designar o remover a propuesta del Director General del Instituto al Prosecretario; quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o del Instituto;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- XI. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres de personajes notables o benefactores a instalaciones y áreas de éste;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- XII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- XIII. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios, y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;

- XIV. Autorizar la creación de comités de apoyo;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

XV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas internas del Instituto realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno, y

XVI. Las demás que se prevean en la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8o.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

**ARTÍCULO 9o.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013);*
- IV. Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien podrá ser un servidor público del Instituto, nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 13.-** El Director General, ejercerá las facultades que le confieren el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta.

El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

**ARTÍCULO 14.-** El Director General durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 15.-** El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación y enseñanza del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por el Director General o por cualquier miembro de éste.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 17.-** Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**ARTÍCULO 18.-** El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

**ARTÍCULO 20.-** El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 21.-** El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, rendirá informes de actividades en las sesiones de la Junta de Gobierno.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO**

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de las ciencias genómicas, medicina de precisión y disciplinas afines, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para el otorgamiento de servicios, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le confiera el Estatuto o le encomiende la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 24.-** El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, por los titulares de las diversas áreas dependientes en forma directa de éste, y contará con un Secretario Técnico designado por el Director General.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

**ARTÍCULO 27.-** El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas por dicho Consejo.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 28.-** En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de división, jefes de departamento, jefes de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el personal de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado. Para el auxilio de las funciones que tiene cada dirección, éstas dispondrán del personal de confianza en los cargos tanto de subdirectores como jefes de departamento, dispondrán así mismo de personal sindicalizado o base si la operatividad lo amerita.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en investigación científica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Desarrollar investigación científica en genómica humana y medicina de precisión con ética, alta calidad y orientada a resolver los problemas de salud de México;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- III. Desarrollar investigación aplicada al desarrollo de tecnología en medicina genómica y de precisión para innovar el acceso a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades comunes de nuestro país;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Promover el desarrollo de convenios, programas, proyectos de investigación científica e intercambio de investigadores con distintas instituciones de salud nacionales e internacionales de naturaleza pública o privada;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Mantener y promover el crecimiento académico de una plantilla de investigadores especializados en genómica humana y medicina de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VI. Generar productos de investigación con nivel de impacto alto en la esfera académica y para el sector salud de México;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Proponer la actualización de la infraestructura, equipamiento y procesos para investigación dirigido a responder a las necesidades de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto, así como a las demandas de proyectos y servicios provenientes de instituciones externas;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII Bis *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11 de noviembre del 2020)*
- VIII. Coordinar la operación de los comités o comisiones institucionales relacionados con la evaluación y aprobación de los proyectos y programas de investigación;  
*(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- IX. Coordinar las estrategias dirigidas a captar recursos externos para la investigación;  
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- X. Organizar y promover las actividades dirigidas a aumentar la oferta de servicios de salud especializados y medicina de precisión a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XI. Desarrollar el conocimiento que pueda ser aplicado al desarrollo de políticas públicas del ámbito de la medicina genómica y de precisión, que permita consolidar al Instituto como órgano de consulta;  
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XII. Difundir el conocimiento generado por la comunidad científica del Instituto, a través de la participación en diferentes foros del sector salud y afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIII. Proponer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección a fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XVI. Las demás que le encomiende el Director General.  
(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Enseñanza y Divulgación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en materia de Enseñanza y Divulgación;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- II. Coordinar los comités y comisiones institucionales para el desarrollo de proyectos y programas de enseñanza;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- III. Proponer convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, nacionales e internacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- IV. Coordinar estrategias dirigidas a captar recursos externos para la formación de recursos humanos especializados en medicina genómica, de precisión y afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- V. Desarrollar estrategias de participación en programas de pregrado con instituciones nacionales e internacionales, para promover el interés por la medicina genómica y medicina de precisión;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VI. Consolidar los programas de posgrado existentes y dirigir acciones para desarrollar programas propios, nacionales e internacionales, que posicionen al Instituto como referente en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VII. Fortalecer y desarrollar programas de educación continua en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines; promoviendo la participación de la comunidad médica y científica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Coordinar, colaborar y participar en eventos académicos, científicos y de divulgación relacionados con la medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Difundir las actividades académicas y científicas del Instituto a través de diversos canales de comunicación, para posicionar al Instituto como líder de la medicina genómica y de precisión;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- X. Facilitar el acceso a la información publicada en revistas científicas, de divulgación, bases de datos y libros a la comunidad médica, científica y público en general;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Generar contenidos que contribuyan a promover una vocación en medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Dirigir las demás actividades académicas que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección de Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en materia de desarrollo tecnológico;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Consolidar y administrar la infraestructura activa y pasiva, bioingeniería, y materia bioinformática para proveer los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- III. Planear y conducir el desarrollo e implementación de sistemas y herramientas tecnológicas para impulsar la investigación, el procesamiento de datos científicos y la operación de las diversas áreas del Instituto, que propicien el cuidado y la salud de la población mexicana;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Definir, establecer y difundir las políticas y procedimientos en materia de tecnologías de la información, bioingeniería, bioinformática, en apego a la normatividad nacional y estándares internacionales aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Dar la estabilidad y continuidad a la infraestructura de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad de la Información (TICS), equipo médico y de laboratorio, necesarios para la operación del Instituto;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- VI. Establecer y dictaminar la factibilidad técnica, en coordinación con las áreas usuarias, para la correcta interoperabilidad e incorporación de nuevas tecnologías a utilizar en todas las áreas sustantivas y operativas del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. *(Derogada en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- VIII. Participar con las áreas de enseñanza e investigación en la integración de los programas de capacitación, formación e intercambio en las áreas de tecnologías de información, bioingeniería y bioinformática; fomentando la colaboración con instituciones públicas o privadas;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Diseñar e impulsar planes y proyectos, relacionados con el desarrollo tecnológico del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Participar e impulsar el desarrollo de normatividad aplicable a bioingeniería y bioinformática;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Dirigir las demás actividades que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir la elaboración e instrumentación del Programa Anual de Trabajo Institucional, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y, en su caso, en los criterios y políticas de operación que dicte el Órgano de Gobierno; así como, en las estrategias y líneas de acción específicas de las diversas áreas del Instituto;  
*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- Así también, dirigir el proceso de planeación estratégica del Instituto y proponer mejoras para una mayor eficiencia institucional;
- II. Dirigir y programar la elaboración y actualización del Estatuto Orgánico, Manual de Organización Específico del Instituto, Manual de Procedimientos y demás documentos normativos de las diversas áreas del Instituto, difundir y vigilar su permanente actualización;
- III. Coordinar e integrar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos determinados en los diversos consejos, comités y grupos de los que sea responsable;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*
- V. Coordinar la gestión del conocimiento y de la tecnología desarrollados por el Instituto, promover su traslación al sector productivo a través de la transferencia tecnológica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- VI. Promover la generación de otras fuentes de financiamiento a fin de obtener recursos adicionales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Promover la colaboración con las instituciones de salud y el sector productivo, mediante estrategias de interacción y vinculación para generar proyectos productivos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Fomentar la cultura institucional de la innovación orientada a la generación de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, el emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Promover la vinculación de proyectos de investigación, enseñanza y tecnológicos para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento alternativas para el Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Desarrollar una metodología de costos de bienes, servicios y/o productos genómicos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XII. Conducir los procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como de los programas gubernamentales con los que tenga que cumplir el Instituto;
- XIII. Dirigir las demás actividades que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 32 Bis.-** La Subdirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa de trabajo institucional en materia jurídica;
- II. Representar al Instituto y comparecer ante las autoridades de carácter administrativo y judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto;
- III. Compilar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo y emitir los criterios de interpretación de las mismas, cuando sea requerida para ello;
- IV. Asesorar jurídicamente al Director General y a las Áreas del Instituto, actuar como área de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el Instituto, siempre y cuando sea requerido para ello y le sea proporcionada la información y documentación necesaria para tal efecto;
- V. Representar legalmente al Instituto en juicios, procedimientos o recursos administrativos ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales, instancias arbitrales y ante terceros, ejerciendo las más amplias facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, cuando así sea requerido y con los elementos y documentos que sean proporcionados por las áreas;
- VI. Realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto;

- VII. Elaborar, tramitar, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Instituto, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la Dirección de Administración,
- VIII. Analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la organización y funciones del Instituto.
- IX. Las demás que le encomiende el Director General.

*(Artículo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 33.-** La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, a fin de proporcionar los bienes y servicios que se requieran, propiciando un uso racional y óptimo de los recursos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual Operativo del Instituto, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales;
- III. Establecer y vigilar el control presupuestal para que se realicen oportunamente las afectaciones contables y presupuestales del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Autorizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal y el programa de capacitación y desarrollo del personal del Instituto, con la finalidad de contar con el capital humano que cumpla con las características del puesto para satisfacer las necesidades operativas en el desempeño institucional;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Establecer y vigilar el ejercicio del presupuesto de servicios personales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VI. Vigilar los movimientos de la plantilla y las actualizaciones de la estructura conforme al inventario de plazas autorizadas, a fin de contar con un control confiable con respecto al personal que labora en el Instituto y autorizar la nómina, a fin de otorgar las prestaciones económicas y sociales que le corresponden al personal del Instituto, conforme a la normatividad emitida;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Autorizar los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para cubrir las necesidades de abastecimiento de insumos y materiales que requieran las áreas sustantivas y administrativas;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Implementar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y de servicios generales, para mantener en óptimas condiciones operativas la infraestructura institucional;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Establecer el sistema de control de inventarios en los almacenes de bienes de consumo y de activo fijo propiedad de la Institución, y coordinar la realización de inventarios periódicos;
- X. Participar y, en su caso presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia.
- XI. Ejercer los poderes y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XIII. Suscribir los nombramientos elaborados por la Subdirección de Recursos Humanos, con motivo de la contratación de los servidores públicos del Instituto y las constancias correspondientes;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVI. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 34.-** Los servidores públicos del Instituto, integrantes de la Junta de Gobierno y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente artículo dará lugar a las sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las penalidades que al efecto se establezcan en otras disposiciones aplicables.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Asimismo, todos los servidores públicos deberán observar los valores, principios y reglas de actuación, contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, a fin de tener presente la misión y visión del Instituto.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 35.-** El Instituto contará con servidores públicos dependientes, en forma directa de las Direcciones de Área, para delegar las funciones y actividades sustantivas y administrativas, quienes serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 36.-** Las comisiones, comités y órganos de apoyo a que se refiere el artículo 4° fracciones IV y VI del presente Estatuto, tendrán las funciones que señalen las reglas internas de operación y manuales de integración y funcionamiento correspondientes, así como por aquellas disposiciones legales que emitan las dependencias normativas que les sean aplicables.

*(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

*(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

**ARTÍCULO 37.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

**ARTÍCULO 38.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

**ARTÍCULO 39.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 40.-** El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, los cuales asistirán con voz, pero sin voto a las Sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 41.-** Los Comisarios Públicos tendrán las atribuciones que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 42.-** El Instituto contará con un Órgano Interno de Control denominado Contraloría Interna, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, al frente del cual habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 43.-** El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

**CAPÍTULO X****DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 44.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedará a cargo del servidor público con la jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe el titular del Instituto.

**ARTÍCULO 45.-** Los Directores de Área serán sustituidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designen los Directores de Área, previo acuerdo con el Director General.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

En caso de ausencias definitivas de los Directores de Área, el Director General designará al servidor público del Instituto que se encargue temporalmente del despacho de los asuntos de la Dirección que corresponda, hasta en tanto se efectúe el nombramiento respectivo por la Junta de Gobierno.

*(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

*(Párrafo corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 46.-** Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control denominado Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**CAPÍTULO XI****INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 47.-** Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los directores y subdirectores de área, además de otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**CAPÍTULO XII****DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 48.-** Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 49.-** Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto, y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Manual de Organización Específico y las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24, 27 y 39 del presente Estatuto serán expedidos en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan los artículos que comprendían las funciones de las Subdirecciones de área, las que se describirán en el Manual de Organización Específico del Instituto.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**TERCERO.-** El Manual de Organización Específico será expedido en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

**CUARTO.-** Las funciones de las Subdirecciones de área se describen en el Manual de Organización Específico del Instituto.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.*

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** La presente reforma y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de abril del dos mil diecinueve.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Se adiciona el Artículo 32 Bis para la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser nombrado su Titular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Emitido en México, Ciudad de México, a 11 de noviembre de dos mil veinte.- El Director General, **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.

**(R.- 503182)**

**CATÁLOGO de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.**

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- Dirección General de Política de Ingresos no Tributarios.- Oficio No. 349-B-1-039.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2020.

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SALUD.  
P r e s e n t e**

Hago referencia a su oficio No. DGPYP-1268-2020 del 03 de septiembre del presente año, mediante el cual remitió de esta Secretaría la propuesta tarifaria del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Considerando que la propuesta tarifaria fue revisada y analizada por esta Secretaría con las modificaciones propuestas se adecuará el tabulador de cuotas de recuperación a las necesidades operativas, que las cuotas formuladas por el Instituto cubren el costo de los servicios; con oficio No. 316.2020.1720 del 26 de noviembre de año en curso la Secretaría de Economía comunicó no tener inconvenientes en que se autorice la propuesta tarifara en los términos presentados; y con fundamentos en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; y 39, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; esta Secretaría autoriza a partir del 15 de diciembre de 2020 el Tabulador de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de este oficio (13 páginas).

El Instituto deberá informar a esta Secretaría la aplicación de las cuotas de recuperación autorizadas que cobrará, con cinco días hábiles de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ANEXO  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA  
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN  
(Cifras en pesos)**

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
<b>A. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN</b>						
USec	1	Secuenciación Capilar, por reacción	188	235	283	330
USec	2	Secuenciación Capilar directa, por reacción	296	370	444	517
USec	3	Lectura de Fluorecencia Capilar por reacción	73	92	110	128
USec	4	Microsatélites, por reacción	90	112	135	157
USec	5	Cuantificación Acidos Nucleicos RNasa P, por reacción	165	206	247	288
USec	6	Cuantificación de ácidos nucleicos, fluorímetro, por reacción	72	90	108	126
USec	7	Enriquecimiento exoma, por muestra	10,264	12,830	15,396	17,962
USec	8	Elaboración de Biblioteca (AmpliSeq), por pool	5,347	6,684	8,021	9,358
USec	9	Elaboración biblioteca IT, por muestra	4,834	6,042	7,251	8,459
USec	10	Elaboración biblioteca DNA Pane	1,099	1,374	1,649	1,924
USec	11	Elaboración biblioteca DNA Nano	1,774	2,218	2,662	3,105
USec	12	Elaboración biblioteca DNA Exom	2,618	3,273	3,928	4,582
USec	13	Elaboración biblioteca DNA Next	2,227	2,784	3,340	3,897
USec	14	Elaboración biblioteca RNA Tot	4,293	5,366	6,439	7,513

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
USec	15	Elaboración biblioteca mRNA	2,638	3,298	3,957	4,617
USec	16	Elaboración biblioteca smallRNA	4,471	5,588	6,706	7,824
USec	17	Elaboración biblioteca SCx4	39,234	49,043	58,851	68,660
USec	18	Electroforesis Automatizada por chip, por muestra	145	181	217	253
USec	19	Cuantificación de biblioteca IT, por reacción	170	213	256	298
USec	20	Cuantificación de biblioteca Kappa, por reacción	78	98	117	137
USec	21	Amplificación clonal ePCR, por ensayo	6,187	7,734	9,280	10,827
USec	22	Secuenciación mediante semiconductor, por chip	3,863	4,829	5,794	6,760
USec	23	Procesamiento Semiconductor 314, por chip	1,092	1,365	1,638	1,911
USec	24	Procesamiento Semiconductor 316, por chip	624	780	936	1,092
USec	25	Procesamiento Semiconductor 318, por chip	873	1,092	1,310	1,528
USec	26	Procesamiento Haloplex, 12 rxn	6,686	8,358	10,029	11,701
USec	27	Purificación por AmpureBeads, por reacción	154	193	231	270
USec	28	Procesamiento Amplicones std	244	305	366	428
USec	29	Procesamiento Amplicones index	336	420	503	587
USec	30	Cargado NextSeq, por chip	3,198	3,997	4,797	5,596
USec	31	Cargado MiSeq, por chip	2,591	3,239	3,887	4,534
USec	32	Secuenciación por síntesis NextSeq 76 Ciclos HO	42,167	52,709	63,251	73,792
USec	33	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos MO	34,452	43,065	51,678	60,291
USec	34	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos HO	76,841	96,052	115,262	134,472
USec	35	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos MO	50,386	62,982	75,579	88,175
USec	36	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos HO	118,104	147,631	177,157	206,683
USec	37	Sec por Síntesis MinS 300 MO	48,770	60,962	73,155	85,347
USec	38	Sec por Síntesis MinS 76 HO	42,561	53,201	63,841	74,481
USec	39	Sec por Síntesis MinS 150 HO	32,836	41,045	49,254	57,463
USec	40	Sec por Síntesis MinS 300 HO	3,198	3,997	4,797	5,596
USec	41	Secuenciación por síntesis MiSeq 600 Ciclos	40,668	50,835	61,002	71,170
USec	42	Secuenciación por síntesis MiSeq 300 Ciclos	27,898	34,872	41,846	48,821
USec	43	Secuenciación por síntesis MiSeq 500 Ciclos	30,944	38,680	46,416	54,152
USec	44	Secuenciación por síntesis MiSeq 150 Ciclos	24,383	30,479	36,574	42,670
USec	45	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 300	9,621	12,026	14,431	16,836
USec	46	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 500	11,027	13,783	16,540	19,297
USec	47	Extracción RNA mediante perlas magnéticas	125	157	188	219
USec	48	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	282	352	423	493
USec	49	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	753	941	1,129	1,317
USec	50	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	407	509	611	712
USec	51	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	878	1,098	1,317	1,537
USec	52	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM	307	384	460	537
USec	53	Toma de muestra in situ, hisopado nasofaríngeo y saliva Prueba COVID19 (Por visita y hasta 50 muestras)	7,632	9,540	11,448	13,357
USec	54	Capacitación en la toma de muestra y embalaje para Prueba COVID19 (Por sesión)	2,696	3,370	4,044	4,718

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
UMi	55	Genotipificación genoma completo PI, por muestra	120	150	180	210
UMi	56	Genotipificación por diseño PI, por muestra	181	227	272	318
UMi	57	Epigenómica PI, por muestra	182	227	273	318
UMi	58	Genotipificación pánel general PI, por muestra	116	145	174	202
UMi	59	Genotipificación pánel ligamiento PI, por muestra	554	692	830	969
UMi	60	Control de calidad de biomoléculas PAg Bioanalizador, 12 muestras	140	175	210	246
UMi	61	Genotipificación genoma completo PA, por muestra	227	283	340	397
UMi	62	Farmacogenómica PA, por muestra	297	371	445	519
UMi	63	Expresión transcriptoma completo PA, por muestra	390	487	585	682
UMi	64	Expresión miRNA PA, por muestra	149	186	223	260
UMi	65	Citogenética molecular PA, por muestra	313	391	469	548
UMi	66	Expresión transcriptoma completo parafinadas PA, por muestra	162	202	242	283
UMi	67	Genotipificación CGH PAg, por muestra	270	337	404	472
UMi	68	Control de calidad de biomoléculas PAg TapeStation, por muestra	88	109	131	153
UMi	69	Genotipificación Genoma completo LCG PI (muestra)	127	159	191	223
UMi	70	Control de Calidad para DNA (muestra)	20	25	30	36
UMi	71	Control de calidad de biomoléculas PBo Qsep100, por muestra	25	31	37	43
UMi	72	Escaneo PI (Laminilla)	417	521	625	729
LHiM	73	T. HE	25	31	37	43
LHiM	74	IHQ con abs	117	147	176	205
LHiM	75	IHQ sin abs	86	107	129	150
LHiM	76	Corte NL	28	35	42	49
LHiM	77	Corte congelación	32	40	48	57
LHiM	78	In_reinclusión	23	29	35	40
LHiM	79	IF con abs	148	185	222	259
LHiM	80	IF sin abs	129	162	194	226
LHiM	81	Fotomicrografía campo claro	23	28	34	40
LHiM	82	TMA	140	175	210	245
LHiM	83	P. compl. c/formalina	32	40	48	56
LHiM	84	T. Masson	66	83	99	116
LHiM	85	T. Perls	28	35	43	50
LHiM	86	T. PAS	46	58	69	81
LHiM	87	T. Reticulo	89	111	134	156
LHiM	88	T. A. Alciano	47	58	70	82
LHiM	89	T. DAPI	58	73	87	102
LHiM	90	T. Texas red faloidina	92	115	138	161
LHiM	91	T. Alexa 488 faloidina	90	112	135	157
LHiM	92	T. Mitotracker red	95	119	143	166
LHiM	93	T. Naranja acridina	53	67	80	93
LHiM	94	T. Luxol Fast Blue	46	57	69	80
LHiM	95	Corte electrocargada	49	61	73	86
LHiM	96	Caspasa 3 IHQ	272	340	407	475
LHiM	97	Corte polyisina	23	28	34	40

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LHiM	98	Montaje IF	43	54	65	76
LHiM	99	Montaje IHQ, HQ	27	34	41	47
LHiM	100	Procesamiento múltiple	60	74	89	104
LHiM	101	M. Luz con cámara	35	44	53	62
LHiM	102	Punch	39	49	59	69
LHiM	103	T. R. oleoso	54	68	81	95
LHiM	104	T. R. Congo	50	62	75	87
LHiM	105	M. Confocal (1min)	29	36	43	50
LHiM	106	M. Fluorescencia (1 min)	29	36	43	50
LHiM	107	Rehidratación PBS	85	106	127	148
LHiM	108	Rehidratación AD	45	57	68	79
LHiM	109	Corte extracción	87	109	130	152
LHiM	110	P. células F	38	48	58	67
LHiM	111	P. células SF	38	47	57	66
LHiM	112	P. compl. S/F	60	75	90	105
LHiM	113	Análisis L 1 min	8	10	12	14
LHiM	114	E. celularidad neoplásica	396	495	594	693
LHiM	115	Macrodisección	78	97	117	136
LHiM	116	Corte SL	28	34	41	48
LHiM	117	Contratinción	37	46	55	64
LHiM	118	Rev. DAB	61	77	92	107
LHiM	119	T. DAPI-RP	156	195	234	273
LHiM	120	P. compl. SC. SF	87	109	131	153
LHiM	121	Corte cong. SL	45	56	67	78
LHiM	122	Corte cong. Poly	56	71	85	99
LHiM	123	Corte cong. Electrocargada	58	73	88	102
LHiM	124	Corte cong. R	16	20	24	28
LHiM	125	Descalcificación	53	66	79	92
LHiM	126	Corte L. NL-R	17	21	25	30
LHiM	127	Corte L. P-R	12	16	19	22
LHiM	128	Corte L. E-R	21	27	32	37
LHiM	129	IHQ. Sist. Detección-R	124	155	186	217
LHiM	130	Fijación. Formalina-R	11	14	17	20
LHiM	131	Fijación. Paraformaldehído 4%-RP	13	16	19	22
LHiM	132	Montaje R.	19	23	28	33
LHiM	133	Montaje I.	11	14	17	20
LHiM	134	Básicos HQ	87	109	131	152
LHiM	135	Criostato por min	3	4	5	6
UPro	136	Gel 1D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor)	706	883	1,060	1,236
UPro	137	Gel 1D 7cm Coomassie (sin BE) (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor; no incluye buffer de extracción para 2D)	566	708	850	991
UPro	138	Lowry modificado (1x duplicado) (cantidad: 1 muestra más una réplica)	165	207	248	289
UPro	139	2D Quant kit (Curva estándar y una muestra más una réplica)	391	489	587	685

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
UPro	140	Depleción de Albúmina-IgGs (cantidad: 1 muestra de 150 ul de suero, plasma o extracto proteico de biopsia)	1,483	1,853	2,224	2,594
UPro	141	IEF 7 cm pH 3-10 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,084	1,355	1,626	1,897
UPro	142	IEF 7 cm pH 3-10NL, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,084	1,355	1,626	1,897
UPro	143	IEF 18 cm pH 3-10NL (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,101	1,376	1,651	1,926
UPro	144	IEF 24 cm pH 3-10, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,097	1,371	1,646	1,920
UPro	145	Gel 2D 7 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	1,568	1,960	2,351	2,743
UPro	146	Gel 2D 7 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	1,998	2,498	2,998	3,497
UPro	147	Gel 2D 7 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	2,273	2,841	3,409	3,977
UPro	148	Gel 2D 13 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	3,335	4,168	5,002	5,835
UPro	149	Gel 2D 13 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,494	5,618	6,741	7,865
UPro	150	Gel 2D 13 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	5,961	7,451	8,942	10,432
UPro	151	Gel 2D 18 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	2,861	3,577	4,292	5,007
UPro	152	Gel 2D 18 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,089	5,111	6,133	7,155
UPro	153	Gel 2D 18 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	5,494	6,868	8,241	9,615
UPro	154	Gel 2D 24 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	3,927	4,908	5,890	6,872
UPro	155	Gel 2D 24 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,573	5,717	6,860	8,003
UPro	156	Gel 2D 24 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	6,609	8,262	9,914	11,566
UPro	157	Comparación geles 2D	7,270	9,088	10,905	12,723
UPro	158	DIGE: 2D 24cm CyDye Min	10,037	12,546	15,055	17,565
UPro	159	DIGE: 2D 24cm CyDye Sat	4,989	6,236	7,483	8,730
UPro	160	Comparación geles DIGE	7,885	9,856	11,828	13,799
UPro	161	MS Metabólica	5,346	6,682	8,019	9,355
UPro	162	Omnisec	2,217	2,772	3,326	3,880
UCiF	163	Lectura FACSAria	348	435	522	609
UCiF	164	Separación Celular inicialización	740	925	1,110	1,295
UCiF	165	Separación Celular por hora de procesamiento	411	514	617	720
UCiF	166	Pelotas de Compensación	75	94	113	132
UCiF	167	Uso reactivo / CYCLESTEST PLUS DNA REAGENT KIT (1 test)	151	189	226	264
UCiF	168	Single Cell Viabilidad	483	604	724	845
UCiF	169	Lectura ATTUNE	410	513	616	718
UCiF	170	Anexina V	90	112	134	157
UCiF	171	Viabilidad Celular	101	127	152	177
<b>B. SERVICIOS CLÍNICOS</b>						
LDG	172	Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	2,010	2,512	3,015	3,517
LDG	173	Procesamiento Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	827	1,034	1,241	1,448
LDG	174	Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	1,702	2,128	2,553	2,979

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LDG	175	Procesamiento Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	756	945	1,134	1,323
LDG	176	Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	1,395	1,744	2,093	2,442
LDG	177	Procesamiento Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	686	857	1,029	1,200
LDG	178	Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	750	937	1,125	1,312
LDG	179	Procesamiento Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	588	735	883	1,030
LDG	180	Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	1,352	1,690	2,028	2,366
LDG	181	Procesamiento Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	649	811	973	1,136
LDG	182	Panel de sensibilidad a Warfarina	1,629	2,036	2,443	2,850
LDG	183	Procesamiento Pánel de sensibilidad a Warfarina	666	833	1,000	1,166
LDG	184	Panel de sensibilidad a Acenocumarol	1,629	2,036	2,443	2,850
LDG	185	Procesamiento Panel de sensibilidad a Acenocumarol	666	833	1,000	1,166
LDG	186	Panel de Genotipificación de CYP2C19	1,366	1,708	2,049	2,391
LDG	187	Procesamiento Panel de Genotipificación de CYP2C19	668	835	1,002	1,169
LDG	188	Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	1,679	2,098	2,518	2,938
LDG	189	Procesamiento Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	528	659	791	923
LDG	190	Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	224	280	336	392
LDG	191	Procesamiento Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	160	200	240	280
LDG	192	Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	271	338	406	474
LDG	193	Procesamiento Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	207	259	311	363
LDG	194	Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	506	632	759	885
LDG	195	Procesamiento Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	199	249	298	348
LDG	196	Extracción de DNA utilizando OrageneDNA OG-500	130	163	196	228
LDG	197	Perfil 17 marcadores STRS Ch Y 2 muestras	3,038	3,797	1,262	4,249
LDG	198	Procesamiento 17 marcadores STRS ChY, 2 muestras	841	1,052	1,262	1,472
LDG	199	Análisis DNA mitocondrial, 2 muestras	2,453	3,066	3,679	4,292
LDG	200	Mutaciones dinámicas	1,901	2,376	2,851	3,326
LDG	201	Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	1,629	2,036	2,443	2,851
LDG	202	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	804	1,004	1,205	1,406
LDG	203	Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	1,990	2,488	2,985	3,483
LDG	204	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	890	1,112	1,334	1,557
LDG	205	Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	2,352	2,940	3,528	4,116
LDG	206	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	976	1,220	1,464	1,708
LDG	207	Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	2,713	3,392	4,070	4,748
LDG	208	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	1,063	1,328	1,594	1,860
LDG	209	Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3,075	3,844	4,612	5,381
LDG	210	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	1,149	1,436	1,723	2,011
LDG	211	Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	5,694	7,117	8,541	9,964
LDG	212	Procesamiento Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	1,919	2,399	2,879	3,358

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LDG	213	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	275	343	412	481
LDG	214	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	128	160	192	224
LDG	215	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	222	278	333	389
LDG	216	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	139	174	208	243
LDG	217	Extracción de DNA Maxwell a partir de sangre periférica o médula ósea (1 muestra)	339	423	508	593
LDG	218	Tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3,641	4,551	5,462	6,372
LDG	219	Procesamiento tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	220	Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3,641	4,551	5,462	6,372
LDG	221	Procesamiento Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	222	Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3,945	4,931	5,918	6,904
LDG	223	Procesamiento Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	224	Tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3,506	4,382	5,258	6,135
LDG	225	Procesamiento tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	1,888	2,360	2,832	3,305
LDG	226	Tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3,752	4,690	5,627	6,565
LDG	227	Procesamiento tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	1,782	2,227	2,673	3,118
LDG	228	Determinación de MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	6,359	7,949	9,539	11,129
LDG	229	Procesamiento MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	1,724	2,155	2,586	3,017
LDG	230	Determinación de MLPA (1 gen, 1 muestra)	5,840	7,300	8,759	10,219
LDG	231	Procesamiento MLPA (1 gen, 1 muestra)	1,204	1,506	1,807	2,108
LDG	232	Determinación de X Frágil (1 muestra)	4,320	5,400	6,479	7,559
LDG	233	Procesamiento X Frágil (1 muestra)	1,154	1,443	1,731	2,020
LDG	234	Determinación de X Frágil Metilación (1 muestra)	8,102	10,128	12,153	14,179
LDG	235	Procesamiento X Frágil Metilación (1 muestra)	1,434	1,792	2,150	2,509
LDG	236	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	50,919	63,649	76,379	89,109
LDG	237	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	9,407	11,759	14,111	16,463
LDG	238	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 6 muestras) NGS V.2	10,396	12,995	15,594	18,194
LDG	239	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	94,737	118,421	142,106	165,790
LDG	240	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	15,795	19,744	23,693	27,642
LDG	241	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 12 muestras) NGS V.2	12,364	15,455	18,546	21,637
LDG	242	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	169,560	211,950	254,340	296,730
LDG	243	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	23,924	29,905	35,886	41,867
LDG	244	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 MUESTRA (Pool de 24 muestras) NGS V.2	11,785	14,731	17,677	20,624
LDG	245	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	322,019	402,524	483,029	563,533
LDG	246	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	42,994	53,742	64,491	75,239
LDG	247	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 48 muestras) NGS V.2	11,632	14,540	17,448	20,356

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LDG	248	Cuantificación Fluorimétrica de Ácido Nucleico QUBIT (1 muestra)	135	169	202	236
LDG	249	Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	45,735	57,168	68,602	80,036
LDG	250	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	8,861	11,077	13,292	15,507
LDG	251	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 3 muestras) MISEQ	19,390	24,238	29,085	33,933
LDG	252	Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	111,907	139,884	167,861	195,837
LDG	253	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	12,823	16,028	19,234	22,439
LDG	254	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 12 muestras)	14,435	18,044	21,653	25,262
LDG	255	Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	117,021	146,276	175,532	204,787
LDG	256	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	11,499	14,373	17,248	20,122
LDG	257	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 12 muestras) NEXTSEQ	13,648	17,060	20,472	23,884
LDG	258	Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	235,074	293,843	352,611	411,380
LDG	259	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	26,492	33,115	39,738	46,361
LDG	260	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 36 muestras) NEXTSEQ	11,397	14,247	17,096	19,946
LDG	261	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos 24 muestras. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	8,874	11,092	13,311	15,529
LDG	262	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	857	1,071	1,285	1,499
LDG	263	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	20,556	25,695	30,834	35,973
LDG	264	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	125,908	157,385	188,863	220,340
LDG	265	MA CGH+SNP 2*400	37,022	46,278	55,534	64,789
LDG	266	Procesamiento MA CGH+SNP 2*400	8,978	11,222	13,467	15,711
LDG	267	MA CGH+SNP 2*400 1 muestra (pool de 2 Muestras)	10,276	12,845	15,415	17,984
LDG	268	MA CGH+SNP 4*180	42,499	53,123	63,748	74,373
LDG	269	Procesamiento MA CGH+SNP 4*180	8,882	11,103	13,323	15,544
LDG	270	MA CGH+SNP 4*180 1 muestra (pool de 4 muestras)	13,888	17,360	20,832	24,304
LDG	271	Análisis bioinformático 1 a 2 genes	449	561	673	785
LDG	272	Análisis bioinformático 3 a 10 genes	667	834	1,001	1,168
LDG	273	Análisis bioinformático 11 a 20 genes	1,105	1,381	1,657	1,933
LDG	274	Análisis bioinformático 21 a 30 genes	1,761	2,201	2,641	3,082
LDG	275	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	163,798	204,748	245,697	286,647
LDG	276	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	12,925	16,157	19,388	22,619
LDG	277	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 12 muestras)	16,905	21,131	25,358	29,584

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LDG	278	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	308,039	385,049	462,059	539,069
LDG	279	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	18,146	22,682	27,219	31,755
LDG	280	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 24 muestras)	17,041	21,301	25,561	29,821
LDG	281	Exoma clínico 4 muestras	75,342	94,177	113,012	131,848
LDG	282	Procesamiento Exoma clínico 4 muestras	7,695	9,619	11,543	13,467
LDG	283	Exoma clínico 4 muestras 1 muestra (pool de 4 muestras)	21,930	27,412	32,895	38,377
LDG	284	Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	84,154	105,193	126,231	147,270
LDG	285	Procesamiento Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3,579	4,473	5,368	6,263
LDG	286	Exoma completo SOPHIA WES 1 muestra (pool de 3 muestras)	28,418	35,522	42,627	49,731
LDG	287	CAS-36 24 muestras	146,733	183,416	220,099	256,783
LDG	288	Procesamiento CAS-36 24 muestras	17,177	21,472	25,766	30,060
LDG	289	CAS-36 1 muestra (pool de 24 muestras)	9,391	11,739	14,087	16,435
LDG	290	CAS-36 36 muestras	220,467	275,583	330,700	385,817
LDG	291	Procesamiento CAS-36 36 muestras	24,322	30,403	36,484	42,564
LDG	292	CAS-36 1 muestra (pool de 36 muestras)	10,505	13,132	15,758	18,384
LDG	293	CAS-36 12 muestras	109,753	137,191	164,629	192,067
LDG	294	Procesamiento CAS-36 12 muestras	10,513	13,141	15,769	18,397
LDG	295	CAS 36 1 muestra pool 12 muestras	10,548	13,185	15,822	18,459
LDG	296	BRCA Ampliseq 8 muestras somático	39,945	49,931	59,917	69,903
LDG	297	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Somático	6,036	7,545	9,055	10,564
LDG	298	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Somático	7,625	9,531	11,437	13,343
LDG	299	BRCA Ampliseq 8 muestras Germinal	40,388	50,485	60,582	70,679
LDG	300	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Germinal	6,480	8,100	9,720	11,340
LDG	301	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Germinal	7,776	9,721	11,665	13,609
LDG	302	BRCA Ampliseq 32 muestras Germinal	118,582	148,228	177,874	207,519
LDG	303	Procesamiento AMPLISEQ 32 muestras Germinal	5,111	6,388	7,666	8,944
LDG	304	1 muestra AMPLISEQ pool de 32 muestras Germinal	5,995	7,494	8,993	10,492
LDG	305	Hereditary Cancer con NFE (8 muestras)	70,671	88,339	106,006	123,674
LDG	306	Procesamiento Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	9,856	12,320	14,784	17,248
LDG	307	1 muestra Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	11,558	14,448	17,337	20,227
LDG	308	Interpretación de reporte clínico de TSC	1,232	1,540	1,848	2,156
LDG	309	Interpretación de reporte clínico con alteración del número de copias	1,232	1,540	1,848	2,156
LDG	310	Interpretación de reporte clínico	1,344	1,681	2,017	2,353
LDG	311	Asesoramiento Genético	1,344	1,681	2,017	2,353
LDG	312	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	212,431	265,539	318,647	371,755
LDG	313	Procesamiento TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	10,515	13,144	15,773	18,402
LDG	314	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA (pool de 8 muestras)	28,867	36,083	43,300	50,516
LDG	315	TSO500 10 muestras DNA	183,565	229,456	275,347	321,238
LDG	316	Procesamiento TSO500 10 muestras DNA	7,983	9,979	11,975	13,970
LDG	317	TSO500 10 muestras DNA (pool de 10 muestras)	20,730	25,913	31,095	36,278
LDG	318	TSO500 3 muestras DNA	38,424	48,030	57,636	67,242
LDG	319	Procesamiento TSO500 3 muestras DNA	4,746	5,933	7,119	8,306
LDG	320	TSO500 3 muestras DNA (pool de 3 muestras)	14,559	18,199	21,839	25,479

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
LDG	321	Mioloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	100,954	126,192	151,431	176,669
LDG	322	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	7,707	9,634	11,560	13,487
LDG	323	Mioloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 6 muestras)	19,464	24,329	29,195	34,061
LDG	324	Mioloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	171,986	214,983	257,979	300,976
LDG	325	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	11,832	14,790	17,748	20,706
LDG	326	Mioloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 11 muestras)	19,213	24,016	28,820	33,623
LDG	327	Mioloide AmpliSeq 12 muestras DNA	115,184	143,980	172,776	201,572
LDG	328	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 12 muestras DNA	8,373	10,466	12,559	14,653
LDG	329	Mioloide AmpliSeq 12 muestras DNA (pool de 12 muestras)	13,142	16,427	19,713	22,998
LDG	330	Mioloide AmpliSeq 7 muestras DNA	72,731	90,914	109,097	127,280
LDG	331	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 7 muestras DNA	6,156	7,695	9,234	10,773
LDG	332	Mioloide AmpliSeq 7 muestras DNA (pool de 7 muestras)	13,103	16,379	19,655	22,931
LDG	333	Mioloide AmpliSeq 2 muestras DNA	43,911	54,889	65,867	76,845
LDG	334	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 2 muestras DNA	4,008	5,010	6,011	7,013
LDG	335	Mioloide AmpliSeq 2 muestras DNA (pool de 2 muestras)	23,318	29,148	34,977	40,807
LDG	336	Mioloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	55,221	69,027	82,832	96,637
LDG	337	Procesamiento Mioloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	4,649	5,811	6,973	8,135
LDG	338	Mioloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 2 muestras)	28,977	36,221	43,465	50,709
<b>C. SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>						
SSG	339	Consultor Bioingeniería Senior (x hora)	393	491	589	687
SSG	340	Consultor Bioingeniería Junior (x hora)	333	417	500	584
SSG	341	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta monocal (x pipeta)	82	102	123	143
SSG	342	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta multicanal (x pipeta)	309	387	464	542
SSG	343	Mantenimiento preventivo de equipo de laboratorio (x hora)	227	284	341	398
SSG	344	Sistema de medición de red fría (por sensor)	1,541	1,926	2,311	2,696
SSG	345	Monitoreo de red fría (x hora)	17	21	25	30
SB	346	Consultor Bioinformático Junior (x hora)	121	152	182	212
SB	347	Consultor Bioinformático Senior (x hora)	442	553	664	774
SB	348	Servicios de alta demanda o recurrentes (x hora)	121	152	182	212
SB	349	Servicio especializado (x hora)	409	512	614	716
SB	350	Análisis on premise (x hora)	321	401	481	562
SB	351	Formación in situ (x hora)	382	477	573	668
SB	352	Almacenamiento SATA x 1 GB (x hora)	0.14	0.18	0.21	0.25
SB	353	Almacenamiento SSD x 1 GB (x hora)	0.28	0.35	0.41	0.48
SB	354	Memoria RAM x 1 GB (x hora)	0.30	0.38	0.45	0.53
SB	355	Procesadores x 1 núcleo (x hora)	0.25	0.31	0.38	0.44
SAE	356	Desarrollo de Software Senior (x hora)	492	615	738	861
SAE	357	Desarrollo de Software Junior (x hora)	301	376	452	527
SAE	358	Mantenimiento de Aplicativo (x hora)	493	617	740	863
SAE	359	Software como servicio (x hora)	4.26	5.32	6.38	7.45
SAE	360	Migración de Base de Datos (x hora)	433	541	649	757

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
SAE	361	Mantenimiento de Base de Datos (x hora)	302	378	453	529
SAE	362	Base de Datos como servicio (x hora)	14	17	21	24
SAE	363	Consultoría de Desarrollo de Software Senior (x hora)	787	984	1,180	1,377
SAE	364	Consultoría de Desarrollo de Software Junior (x hora)	438	548	657	767
STI	365	Consultor TI Junior (x hora)	279	349	419	489
STI	366	Consultoría TI Senior (x hora)	294	367	441	514
STI	367	Mantenimiento preventivo (x hora)	30	38	45	52
STI	368	Hosting sitio web estático (x hora)	0.12	0.15	0.18	0.21
STI	369	Hosting sitio web dinámico (x hora)	0.94	1.17	1.40	1.64
STI	370	Instalación de software (x hora)	138	172	207	241
STI	371	Configuración y puesta en marcha de equipo de cómputo (x hora)	117	154	192	229
STI	372	Administración servidor (x hora)	35	44	52	61
STI	373	Transmisión de evento (x hora)	466	582	699	815
<b>D. SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b>						
DI	374	Senior Científica, por hora	353	441	529	617
DI	375	Junior Científica, por hora	298	373	448	522
DVDI	376	Consultoría en gestión y transferencia de tecnología, por hora	275	343	412	480
DVDI	377	Análisis de patentabilidad de resultados de Investigación	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	378	Análisis tecnológico comercial de resultados de investigación	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	379	Redacción de solicitud de patente	43,928	54,910	65,892	76,874
DVDI	380	Redacción de solicitud de modelo de utilidad	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	381	Vigilancia Tecnológica Exploratoria/Benchmarking Tecnológico	32,946	41,183	49,419	57,656
DVDI	382	Estudio preliminar de mercado/Quicklook/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	68,089	85,111	102,133	119,155
DVDI	383	Mapa de Ruta Tecnológica completo (con mayor grado de detalle)	74,678	93,348	97,081	100,815
DVDI	384	Modelo de Negocio (Business Model Canvas) y Ruta de Comercialización (Commercialization Roadmap)/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	68,089	85,111	102,133	119,155
DVDI	385	Mapa de Ruta Tecnológica por sesión	2,196	2,746	3,295	3,844
<b>E. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>						
DED	386	Actividad académica en línea o virtual de 1-5 horas	178	355	444	533
DED	387	Actividad académica en línea o virtual de 6-10 horas	326	653	816	979
DED	388	Actividad académica en línea o virtual de 11-15 horas	475	950	1,187	1,425
DED	389	Actividad académica en línea o virtual de 16-20 horas	624	1,247	1,559	1,871
DED	390	Actividad académica en línea o virtual de 21-30 horas	835	1,669	2,087	2,504
DED	391	Actividad académica en línea o virtual de 31-40 horas	1,046	2,092	2,614	3,137
DED	392	Actividad académica presencial por día	233	466	582	699
CID	393	Recuperación de artículo de revistas suscritas por el CID (por 1 hoja en electrónico)	3.00	3.00	3.00	3.00
CID	394	Impresión o copia en blanco y negro (1 página)	1.00	1.00	1.00	1.00
CID	395	Impresión o copia a color (1 página)	2.00	2.00	2.00	2.00

**Política para la aplicación del Tabulador de Servicios del Inmegen 2020**

Servicios de Investigación, Clínicos, Desarrollo Tecnológico, Consultoría y Enseñanza

**Con modificación**

1	La presente Política establece cuatro Niveles tarifarios del Tabulador para todos los servicios.	<b>Nuevo</b>
2	La tarifa de cada Nivel del servicio se fundamenta en la suma de: a) costos variables, son los insumos adquiridos en moneda nacional y/o extranjera; b) costos fijos, son los costos asociados a la nómina y a los costos de equipo y mantenimiento. El costo del equipo considera el 20% de la depreciación anual como el costo de <i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i> , de acuerdo a los parámetros de vida útil publicados en el DOF el día 15 de agosto de 2012.	<b>Con modificación</b>
3	Aquellos servicios cuyos insumos se adquieran en moneda extranjera (USD, EURO u otro) mediante compra o adjudicación directa, contrato abierto y licitación, serán ajustados en su Nivel tarifario al tipo de cambio (TC) publicado por BANXICO en el DOF, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana al día hábil de la cotización y/o facturación del servicio, en situaciones de aumento abrupto del TC.	<b>Con modificación</b>
4	El Nivel 1, será objeto de aplicación a la comunidad del INMEGEN, y aplicar el Anexo II, para todas las Instituciones públicas de salud, investigación, educativas o similares y otras.  La tarifa del Nivel 1 comprende la suma de los costos variables y fijos sin adicionar un margen de utilidad para el Inmegen.	<b>Nuevo</b>
5	El cálculo tarifario del Tabulador para los servicios de investigación, clínicos, desarrollo tecnológico y consultoría es:  Nivel 1: 100% de los Costos (fijos y variables) Nivel 2: 100% de los Costos (fijos y variables) más 25% de margen de utilidad Nivel 3: 100% de los Costos (fijos y variables) más 50% de margen de utilidad Nivel 4: 100% de los Costos (fijos y variables) más 75% de margen de utilidad  El cálculo tarifario del Tabulador correspondiente a los servicios de Enseñanza deberá guiarse por el Anexo II.	<b>Con modificación</b>
6	Para la aplicación de Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4 conforme al volumen de servicios establecido en el Anexo I, clasificado como "volumen bajo", "volumen medio" y "volumen alto" para cada uno de los servicios de investigación, clínicos, desarrollo tecnológico y consultoría se elegirá el nivel tarifario como:  Nivel 2: A los usuarios externos que soliciten un "volumen alto" de servicios. Nivel 3: A los usuarios externos que soliciten un "volumen medio" de servicios. Nivel 4: A los usuarios externos que soliciten un "volumen bajo" de servicios.  El volumen de servicios a considerar en cada caso, se determinará con base en la factura correspondiente.	<b>Nuevo</b>
7	Conforme al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (DOF 23/03/2020) y la fracción V numeral 11 del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican (DOF 23/04/2020), el Inmegen establece TASA CERO en el cobro a pacientes de la Prueba de Diagnóstico Covid-19.	<b>Nuevo</b>

**ANEXO I.**  
**POLÍTICA PARA ASIGNACIÓN**  
**DE NIVELES EN FUNCIÓN DEL**  
**VOLUMEN SOLICITADO**

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
<b>A. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN</b>					
USec	1	Secuenciación Capilar, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	2	Secuenciación Capilar directa, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	3	Lectura de Fluorecencia Capilar por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	4	Microsatélites, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	5	Cuantificación Acidos Nucleicos RNasa P, por reacción	150 o más	21 a 149	Hasta 20
USec	6	Cuantificación de ácidos nucleicos, fluorímetro, por reacción	150 o más	21 a 149	Hasta 20
USec	7	Enriquecimiento exoma, por muestra	3 o más	2	1
USec	8	Elaboración de Biblioteca (AmpliSeq), por pool	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	9	Elaboración biblioteca IT, por muestra	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	10	Elaboración biblioteca DNA Pane	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	11	Elaboración biblioteca DNA Nano	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	12	Elaboración biblioteca DNA Exom	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	13	Elaboración biblioteca DNA Next	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	14	Elaboración biblioteca RNA Tot	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	15	Elaboración biblioteca mRNA	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	16	Elaboración biblioteca smallRNA	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	17	Elaboración biblioteca SCx4	3 o más	2	1
USec	18	Electroforesis Automatizada por chip, por muestra	3 o más	2	1
USec	19	Cuantificación de biblioteca IT, por reacción	3 o más	2	1
USec	20	Cuantificación de biblioteca Kappa, por reacción	3 o más	2	1
USec	21	Amplificación clonal ePCR, por ensayo	3 o más	2	1
USec	22	Secuenciación mediante semiconductor, por chip	3 o más	2	1
USec	23	Procesamiento Semiconductor 314, por chip	3 o más	2	1
USec	24	Procesamiento Semiconductor 316, por chip	3 o más	2	1
USec	25	Procesamiento Semiconductor 318, por chip	3 o más	2	1
USec	26	Procesamiento Haloplex, 12 rx	3 o más	2	1
USec	27	Purificación por AmpureBeads, por reacción	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	28	Procesamiento Amplicones std	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	29	Procesamiento Amplicones index	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	30	Cargado NextSeq, por chip	3 o más	2	1
USec	31	Cargado MiSeq, por chip	3 o más	2	1
USec	32	Secuenciación por síntesis NextSeq 76 Ciclos HO	3 o más	2	1
USec	33	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos MO	3 o más	2	1
USec	34	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos HO	3 o más	2	1
USec	35	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos MO	3 o más	2	1
USec	36	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos HO	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
USec	37	Sec por Sintesis MinS 300 MO	3 o más	2	1
USec	38	Sec por Sintesis MinS 76 HO	3 o más	2	1
USec	39	Sec por Sintesis MinS 150 HO	3 o más	2	1
USec	40	Sec por Sintesis MinS 300 HO	3 o más	2	1
USec	41	Secuenciación por síntesis MiSeq 600 Ciclos	3 o más	2	1
USec	42	Secuenciación por síntesis MiSeq 300 Ciclos	3 o más	2	1
USec	43	Secuenciación por síntesis MiSeq 500 Ciclos	3 o más	2	1
USec	44	Secuenciación por síntesis MiSeq 150 Ciclos	3 o más	2	1
USec	45	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 300	3 o más	2	1
USec	46	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 500	3 o más	2	1
USec	47	Extracción RNA mediante perlas magnéticas	10 o más	4 a 9	Hasta 3
USec	48	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	49	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	50	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	51	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	52	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	53	Toma de muestra in situ, hisopado nasofaríngeo y saliva Prueba COVID19 (Por visita y hasta 50 muestras)	60 o más	21 a 59	20
USec	54	Capacitación en la toma de muestra y embalaje para Prueba COVID19 (Por sesión)	10 o más	4 a 9	3
UMi	55	Genotipificación genoma completo PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	56	Genotipificación por diseño PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	57	Epigenómica PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	58	Genotipificación panel general PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	59	Genotipificación panel ligamiento PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	60	Control de calidad de biomoléculas PAg Bioanalizador, 12 muestras	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	61	Genotipificación genoma completo PA, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	62	Farmacogenómica PA, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	63	Expresión transcriptoma completo PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	64	Expresión miRNA PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	65	Citogenética molecular PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	66	Expresión transcriptoma completo parafinadas PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	67	Genotipificación CGH PAg, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	68	Control de calidad de biomoléculas PAg TapeStation, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	69	Genotipificación Genoma completo LCG PI (mtra)	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	70	Control de Calidad para DNA (mtra)	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	71	Control de calidad de biomoléculas PBo Qsep100, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
UMi	72	Escaneo PI (Laminilla)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	73	T. HE	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	74	IHQ con abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	75	IHQ sin abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	76	Corte NL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	77	Corte congelación	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	78	In_reinclusión	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	79	IF con abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	80	IF sin abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	81	Fotomicrografía campo claro	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	82	TMA	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	83	P. compl. c/formalina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	84	T. Masson	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	85	T. Perls	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	86	T. PAS	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	87	T. Retículo	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	88	T. A. Alciano	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	89	T. DAPI	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	90	T. Texas red faloidina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	91	T. Alexa 488 faloidina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	92	T. Mitotracker red	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	93	T. Naranja acridina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	94	T. Luxol Fast Blue	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	95	Corte electrocargada	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	96	Caspasa 3 IHQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	97	Corte polyisina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	98	Montaje IF	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	99	Montaje IHQ, HQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	100	Procesamiento múltiple	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	101	M. Luz con cámara	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	102	Punch	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	103	T. R. oleoso	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	104	T. R. congo	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	105	M. Confocal (1min)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	106	M. Fluorescencia (1 min)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	107	Rehidratación PBS	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	108	Rehidratación AD	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	109	Corte extracción	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	110	P. cél. F	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	111	P. cél. SF	30 o más	6 a 29	Hasta 5

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LHiM	112	P. compl. S/F	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	113	Análisis L 1 min	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	114	E. celularidad neoplásica	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	115	Macrodissección	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	116	Corte SL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	117	Contratinción	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	118	Rev. DAB	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	119	T. DAPI-RP	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	120	P. compl. SC. SF	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	121	Corte cong. SL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	122	Corte cong. Poly	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	123	Corte cong. Electrocargada	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	124	Corte cong. R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	125	Descalcificación	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	126	Corte L. NL-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	127	Corte L. P-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	128	Corte L. E-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	129	IHQ. Sist. Detección-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	130	Fijación. Foramalina-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	131	Fijación. Paraformaldehído 4%-RP	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	132	Montaje R.	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	133	Montaje I.	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	134	Básicos HQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	135	Criostato por min	30 o más	6 a 29	Hasta 5
UPro	136	Gel 1D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	137	Gel 1D 7cm Coomassie (sin BE) (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor; no incluye buffer de extracción para 2D)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	138	Lowry modificado (1x duplicado) (cantidad: 1 muestra más una réplica)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	139	2D Quant kit (Curva estándar y una muestra más una réplica)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	140	Depleción de Albúmina-IgGs (cantidad: 1 muestra de 150ul de suero, plasma o extracto proteico de biopsia)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	141	IEF 7cm pH 3-10 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	142	IEF 7 cm pH 3-10NL, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	143	IEF 18 cm pH 3-10NL (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	144	IEF 24 cm pH 3-10, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	145	Gel 2D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	146	Gel 2D 7cm Oriole (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
UPro	147	Gel 2D 7cm Sypro (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	148	Gel 2D 13cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	149	Gel 2D 13cm Oriole(cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	150	Gel 2D 13cm Sypro (cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	151	Gel 2D 18cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	152	Gel 2D 18cm Oriole (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	153	Gel 2D 18cm Sypro (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	154	Gel 2D 24cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	155	Gel 2D 24cm Oriole (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	156	Gel 2D 24cm Sypro (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	157	Comparación geles 2D	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	158	DIGE: 2D 24cm CyDye Min	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	159	DIGE: 2D 24cm CyDye Sat	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	160	Comparación geles DIGE	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	161	MS Metabólica	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	162	Omnisec	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	163	Lectura FACS Aria	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	164	Separación Celular inicialización	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	165	Separación Celular por hora de procesamiento	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	166	Perlas de Compensación	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	167	Uso reactivo / CYCLESTEST PLUS DNA REAGENT KIT (1 test)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	168	Single Cell Viabilidad	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	169	Lectura ATTUNE	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	170	Anexina V	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	171	Viabilidad Celular	20 o más	6 a 19	Hasta 5

**B. SERVICIOS CLÍNICOS**

LDG	172	Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	173	Procesamiento Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	174	Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	175	Procesamiento Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	176	Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	177	Procesamiento Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LDG	178	Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	3 o más	2	1
LDG	179	Procesamiento Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	3 o más	2	1
LDG	180	Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	181	Procesamiento Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	182	Panel de sensibilidad a Warfarina	3 o más	2	1
LDG	183	Procesamiento Pánel de sensibilidad a Warfarina	3 o más	2	1
LDG	184	Panel de sensibilidad a Acenocumarol	3 o más	2	1
LDG	185	Procesamiento Panel de sensibilidad a Acenocumarol	3 o más	2	1
LDG	186	Panel de Genotipificación de CYP2C19	3 o más	2	1
LDG	187	Procesamiento Panel de Genotipificación de CYP2C19	3 o más	2	1
LDG	188	Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	3 o más	2	1
LDG	189	Procesamiento Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	3 o más	2	1
LDG	190	Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	191	Procesamiento Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	192	Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	193	Procesamiento Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	194	Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	3 o más	2	1
LDG	195	Procesamiento Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	3 o más	2	1
LDG	196	Extracción de DNA utilizando OrageneDNA OG-500	3 o más	2	1
LDG	197	Perfil 17 marcadores STRS Ch Y 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	198	Procesamiento 17 marcadores STRS ChY, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	199	Análisis DNA mitocondrial, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	200	Mutaciones dinámicas	3 o más	2	1
LDG	201	Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	202	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	203	Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	204	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	205	Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	206	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	207	Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	208	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	209	Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3 o más	2	1
LDG	210	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3 o más	2	1
LDG	211	Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	3 o más	2	1
LDG	212	Procesamiento Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LDG	213	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	3 o más	2	1
LDG	214	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	3 o más	2	1
LDG	215	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	3 o más	2	1
LDG	216	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	3 o más	2	1
LDG	217	Extracción de DNA Maxwell a partir de sangre periférica o médula ósea (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	218	Tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	219	Procesamiento tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	220	Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	221	Procesamiento tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	222	Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	223	Procesamiento tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	224	Tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	225	Procesamiento tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	226	Tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	227	Procesamiento tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	228	Determinación de MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	229	Procesamiento MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	230	Determinación de MLPA (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	231	Procesamiento MLPA (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	232	Determinación de X Frágil (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	233	Procesamiento X Frágil (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	234	Determinación de X Frágil Metilación (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	235	Procesamiento X Frágil Metilación (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	236	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	237	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	238	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	239	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	240	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	241	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	242	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	243	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	244	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LDG	245	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	246	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	247	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	248	Cuantificación Fluorimétrica de Ácido Nucleico QUBIT (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	249	Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	250	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	251	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	252	Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	253	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	254	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	255	Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	256	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	257	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	258	Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	259	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	260	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	261	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos 24 muestras. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	262	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	263	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	264	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	265	MA CGH+SNP 2*400	3 o más	2	1
LDG	266	Procesamiento MA CGH+SNP 2*400	3 o más	2	1
LDG	267	MA CGH+SNP 2*400 1 muestra (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1
LDG	268	MA CGH+SNP 4*180	3 o más	2	1
LDG	269	Procesamiento MA CGH+SNP 4*180	3 o más	2	1
LDG	270	MA CGH+SNP 4*180 1 muestra (pool de 4 muestras)	3 o más	2	1
LDG	271	Análisis bioinformático 1 a 2 genes	3 o más	2	1
LDG	272	Análisis bioinformático 3 a 10 genes	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LDG	273	Análisis bioinformático 11 a 20 genes	3 o más	2	1
LDG	274	Análisis bioinformático 21 a 30 genes	3 o más	2	1
LDG	275	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	276	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	277	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	278	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	279	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	280	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	281	Exoma clínico 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	282	Procesamiento Exoma clínico 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	283	Exoma clínico 4 muestras 1 muestra (pool de 4 muestras)	3 o más	2	1
LDG	284	Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	285	Procesamiento Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	286	Exoma completo SOPHIA WES 1 muestra (pool de 3 muestras)	3 o más	2	1
LDG	287	CAS-36 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	288	Procesamiento CAS-36 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	289	CAS-36 1 muestra (pool de 24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	290	CAS-36 36 muestras	3 o más	2	1
LDG	291	Procesamiento CAS-36 36 muestras	3 o más	2	1
LDG	292	CAS-36 1 muestra (pool de 36 muestras)	3 o más	2	1
LDG	293	CAS-36 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	294	Procesamiento CAS-36 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	295	CAS 36 1 muestra pool 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	296	BRCA Ampliseq 8 muestras somático	3 o más	2	1
LDG	297	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Somático	3 o más	2	1
LDG	298	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Somático	3 o más	2	1
LDG	299	BRCA Ampliseq 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	300	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	301	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	302	BRCA Ampliseq 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	303	Procesamiento AMPLISEQ 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	304	1 muestra AMPLISEQ pool de 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	305	Hereditary Cancer con NFE (8 muestras)	3 o más	2	1
LDG	306	Procesamiento Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	3 o más	2	1
LDG	307	1 muestra Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	3 o más	2	1
LDG	308	Interpretación de reporte clínico de TSC	3 o más	2	1
LDG	309	Interpretación de reporte clínico con alteración del número de copias	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
LDG	310	Interpretación de reporte clínico	3 o más	2	1
LDG	311	Asesoramiento Genético	3 o más	2	1
LDG	312	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	3 o más	2	1
LDG	313	Procesamiento TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	3 o más	2	1
LDG	314	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA (pool de 8 muestras)	3 o más	2	1
LDG	315	TSO500 10 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	316	Procesamiento TSO500 10 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	317	TSO500 10 muestras DNA (pool de 10 muestras)	3 o más	2	1
LDG	318	TSO500 3 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	319	Procesamiento TSO500 3 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	320	TSO500 3 muestras DNA (pool de 3 muestras)	3 o más	2	1
LDG	321	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	322	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	323	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 6 muestras)	3 o más	2	1
LDG	324	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	325	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	326	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 11 muestras)	3 o más	2	1
LDG	327	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	328	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	329	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	330	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	331	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	332	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA (pool de 7 muestras)	3 o más	2	1
LDG	333	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	334	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	335	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1
LDG	336	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	337	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	338	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1

**C. SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

SSG	339	Consultor Bioingeniería Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SSG	340	Consultor Bioingeniería Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SSG	341	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta monocanal (x pipeta)	15 o más	6 a 14	Hasta 5
SSG	342	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta multicanal (x pipeta)	15 o más	6 a 14	Hasta 5
SSG	343	Mantenimiento preventivo de equipo de laboratorio (x hora)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SSG	344	Sistema de medición de red fría (por sensor)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SSG	345	Monitoreo de red fría (x hora)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SB	346	Consultor Bioinformático Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
SB	347	Consultor Bioinformático Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	348	Servicios de alta demanda o recurrentes (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	349	Servicio especializado (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	350	Análisis on premise (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	351	Formación in situ (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	352	Almacenamiento SATA x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	353	Almacenamiento SSD x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	354	Memoria RAM x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	355	Procesadores x 1 núcleo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	356	Desarrollo de Software Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	357	Desarrollo de Software Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	358	Mantenimiento de Aplicativo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	359	Software como servicio (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	360	Migración de Base de Datos (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	361	Mantenimiento de Base de Datos (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	362	Base de Datos como servicio (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	363	Consultoría de Desarrollo de Software Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	364	Consultoría de Desarrollo de Software Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	365	Consultor TI Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	366	Consultoría TI Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	367	Mantenimiento preventivo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	368	Hosting sitio web estático (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	369	Hosting sitio web dinámico (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	370	Instalación de software (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	371	Configuración y puesta en marcha de equipo de cómputo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	372	Administración servidor (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	373	Transmisión de evento (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16

**D. SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

DI	374	Senior Científica, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16
DI	375	Junior Científica, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16
DVDI	376	Consultoría en gestión y transferencia de tecnología, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16
DVDI	377	Análisis de patentabilidad de resultados de Investigación	3 o más	2	1
DVDI	378	Análisis tecnológico comercial de resultados de investigación	3 o más	2	1
DVDI	379	Redacción de solicitud de patente	3 o más	2	1
DVDI	380	Redacción de solicitud de modelo de utilidad	3 o más	2	1
DVDI	381	Vigilancia Tecnológica Exploratoria/Benchmarking Tecnológico	3 o más	2	1
DVDI	382	Estudio preliminar de mercado/Quicklook/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	3 o más	2	1
DVDI	383	Mapa de Ruta Tecnológica completo (con mayor grado de detalle)	3 o más	2	1
DVDI	384	Modelo de Negocio (Business Model Canvas) y Ruta de Comercialización (Commercialization Roadmap)/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	3 o más	2	1
DVDI	385	Mapa de Ruta Tecnológica por sesión	3 o más	2	1

**Anexo II****Política específica de servicios de la Dirección de Enseñanza y Divulgación (DED)****Sin cambio  
Con  
modificación**

I. Debido a las condiciones cambiantes del mercado y a las necesidades particulares de las actividades académicas de Enseñanza y Divulgación, es que se clasifican las tarifas en cuatro Niveles en función de la modalidad y la duración de la Actividad Académica.

**Con  
modificación**

2. Definiciones y equivalencias:

**Sin cambio**

2a. Actividad Académica en línea/ virtual / presencial: Se refiere a cursos, talleres, diplomados y congresos, más aquellos que la DED identifique como tales.

**Con  
modificación**

2b. Un día de actividad académica presencial equivale a 8 horas.

**Sin cambio**

2c. Si la actividad académica (presencial, virtual o en línea) supera el rango de horas o día establecido en este catálogo, el costo total se obtendrá de la siguiente forma aplicándose para todos los niveles del tabulador.

**Sin cambio**

Para actividad académica virtual o en línea:

**Sin cambio**

Costo del rango de horas más alto	+	Costo del rango de horas correspondientes a lo faltante para completar el total de la duración de la actividad	=	Costo total de la actividad con base en el número de horas.
--------------------------------------	---	---	---	--

**Sin cambio**

Para actividad académica presencial: Se multiplicará el costo asignado por nivel por el número de días que dure la actividad.

**Sin cambio**

3. Para el servicio de Actividad Académica (presencial, virtual o en línea) se aplicará el Nivel correspondiente al tipo de perfil como se describe a continuación:

**Con  
modificación**

Nivel del Tabulador	Tipo de perfil
1	Empleados del Inmegen y alumnos del Programa de Participación Estudiantil
2	Estudiantes e instituciones públicas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones públicas
3	Estudiantes e instituciones privadas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones privadas
4	Público en General y Organizaciones Privadas

**Con  
modificación****Con  
modificación****Con  
modificación****Con  
modificación**

**Requisitos para avalar el perfil:**

**Sin cambio**

3a. Empleados del Inmegen y alumnos del Programa de Participación Estudiantil.

**Con  
modificación**

Empleados del Inmegen: Presentar credencial vigente del Instituto.

**Con  
modificación**

Alumnos del Programa de Participación Estudiantil: Presentar credencial vigente del Instituto y estar debidamente registrado y en estatus "activo" en cualquiera de las estancias académicas del Programa de Participación Estudiantil (registrado en el Sistema de Administración Escolar).

**Con  
modificación**

<b>3b.</b> Estudiantes e instituciones públicas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones públicas.	<b>Con modificación</b>
<u>Estudiantes:</u> Presentar credencial vigente de su institución educativa y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil de estudiante activo.	<b>Con modificación</b>
<u>Instituciones con convenios vigentes de colaboración académica:</u> En este rubro se considera a toda persona que pertenezca a alguna institución pública con convenio de colaboración con el Inmegen. Se le solicitará credencial vigente o algún documento que avale su pertenencia a la institución para cotejar la información.	<b>Con modificación</b>
<u>Médicos residentes:</u> Presentar credencial vigente de la institución privada en la cual esté realizando su residencia, o algún documento que lo acredite como médico residente.	<b>Con modificación</b>
<b>3c.</b> Estudiantes e instituciones privadas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones privadas.	<b>Con modificación</b>
<u>Estudiantes:</u> Presentar credencial vigente de su institución educativa y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil de estudiante activo.	<b>Con modificación</b>
<u>Instituciones con convenios vigentes de colaboración académica:</u> En este rubro se considera a toda persona que pertenezca a alguna institución privada con convenio de colaboración con el Inmegen. Se le solicitará credencial vigente o algún documento que avale su pertenencia a la institución para cotejar la información.	<b>Con modificación</b>
<u>Médicos residentes:</u> Presentar credencial vigente de la institución privada en el cual esté realizando su residencia, o algún documento que lo acredite como médico residente.	<b>Con modificación</b>
<b>3d.</b> Público en General y Organizaciones Privadas	<b>Con modificación</b>
<u>Público en General:</u> Para las actividades académicas que requieran un perfil específico, deberán presentar documento probatorio que se solicite según sea el caso (Título, cédula profesional u otro).	<b>Con modificación</b>
<u>Organizaciones Privadas:</u> Credencial vigente de la empresa a la que pertenezca.	<b>Con modificación</b>
<b>4. Perfil TASA CERO en el cobro</b>	<b>Con modificación</b>
<u>Estudiantes y trabajadores:</u> Presentar credencial vigente de su institución y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil activo, cartas de exposición de motivos y de recomendación para solicitud TASA CERO en el cobro.	<b>Con modificación</b>
Carta de aceptación de la solicitud TASA CERO en el cobro emitida por la DED, obtenida en la evaluación de los documentos presentados por el interesado.	
<b>5. Constancias</b>	<b>Con modificación</b>
El usuario pagará las constancias de actividades académicas (presencial, virtual o en línea) con aval universitario u otro que lo requiera, independientemente del Nivel del Tabulador correspondiente por la actividad.	<b>Con modificación</b>
<b>6. Facturación</b>	<b>Con modificación</b>
Para la facturación por los servicios contratados, deberá entregar en tiempo y forma los datos que solicite la Dirección de Administración.	<b>Con modificación</b>

Emitido en México, Ciudad de México, a 17 de diciembre de dos mil veinte.- El Director General, **Luis Alonso Herrera Montalvo.- Rúbrica.**"

**(R.- 503180)**

**AVISO por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

**AVISO**

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México, siguientes:

**Denominación:** Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.

**Emisor:** Hospital Juárez de México.

**Fecha de emisión:** 12 de noviembre de 2020.

**Materia:** Reglamento interno.

**Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna:** 7 de diciembre de 2020.

**Página de internet:**

[http://hjm.salud.gob.mx/interna/normateca/Comeri\\_2019/Comeri\\_2020/DG\\_DA\\_COMERI\\_1488\\_2020/MP\\_2019\\_HJM\\_COMERI\\_PDF.pdf](http://hjm.salud.gob.mx/interna/normateca/Comeri_2019/Comeri_2020/DG_DA_COMERI_1488_2020/MP_2019_HJM_COMERI_PDF.pdf)

[www.dof.gob.mx/2021/SALUD/Manual-de-Procedimientos-HJM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/SALUD/Manual-de-Procedimientos-HJM.pdf)

Dado en México, Ciudad de México, a los 8 días del mes de febrero de 2021.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 503294)

**AVISO AL PÚBLICO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2021 son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,340.00
4/8	\$ 8,680.00
8/8	\$ 17,360.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4165 M.N. (veinte pesos con cuatro mil ciento sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2875 y 4.2615 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 3.94 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **ACUERDO SRNE/01/2021 emitido por las Salas Regionales del Noroeste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Coordinación de las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

#### **SRNE/01/2021: DECLARATORIA DE DÍA INHÁBIL**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a quince de febrero de dos mil veintiuno.- De conformidad con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Acuerdo SS/6/2018, "*Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor*", del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho; así como en lo previsto en los diversos numerales 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 59, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente, se acuerda:

Derivado de las fallas en el suministro de energía eléctrica en diversos Municipios del Estado de Nuevo León, que ha traído como consecuencia la falta de flujo de dicha energía a la subestación de estas Salas; como resultado del Frente Frío número 35, el cual dio lugar a los avisos de alerta emitidos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y al Estado Operativo de Alerta decretado el 13 de febrero del presente año; no existen condiciones para que este órgano jurisdiccional autónomo desempeñe sus labores, al tratarse de un caso fortuito que genera una situación de inoperatividad técnica y laboral tanto para el personal de estas Salas como de las personas que acuden a ellas.

Por lo anterior y con el propósito de resguardar la seguridad jurídica de las partes, previa consulta realizada a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, visitadora de esta Región, **el suscrito Magistrado Jorge Mario Otero Velderrain, Coordinador de las Salas Regionales del Noreste y de la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para estas Salas, por el día de hoy quince de febrero de dos mil veintiuno, suspensión que podría prorrogarse en los días subsiguientes en caso de persistir las condiciones desfavorables que dieron motivo a la presente suspensión.** En consecuencia, en esta fecha, quince de febrero de dos mil veintiuno, no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento federal contencioso administrativo.

En cumplimiento al Considerando Segundo del mencionado Acuerdo SS/06/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto del Secretario Particular de Presidencia o del Secretario General de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno.-

**CÚMPLASE.-** Así lo proveyó el Magistrado Coordinador Jorge Mario Otero Velderrain, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos Denice Escalante Apodaca, que da fe.

Atentamente.

El Magistrado Presidente de la Tercera Sala Regional del Noreste y Coordinador de las Salas Regionales del Noreste y de la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar, **Jorge Mario Otero Velderrain.**- Rúbrica.

**(R.- 503332)**

**ACUERDO SRNTEC I-20/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por caso fortuito, por virtud de las condiciones climatológicas imperantes en el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Regional del Norte-Centro I.

**SRNTEC I-20/2021**

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR CASO FORTUITO, POR VIRTUD DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS IMPERANTES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero de dos mil veintiuno.- Debido a las condiciones climatológicas que imperan en el Estado, las cuales han afectado servicios públicos tales como suministro de energía eléctrica, el cual ha sido suspendido en toda la Entidad; con la finalidad de preservar la seguridad de los servidores públicos de esta Sala y para garantizar la prestación de servicios jurisdiccionales, con fundamento en los artículos 33, primer párrafo, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el Acuerdo SS/6/2018 emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las salas regionales por casos urgentes, fortuitos, numerales primero y segundo; **se declara inhábil para la Sala Regional del Norte-Centro I de este Tribunal y por tanto, no correrán los plazos procesales para las partes el día quince de febrero de dos mil veintiuno.**

Comuníquese a la Presidencia del Tribunal para que se proceda a la publicación de la suspensión de labores en el Diario Oficial de la Federación. Finalmente se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el tablero de avisos y en la puerta de accesos de esta Sala Regional del Norte Centro I. **CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el Presidente de la Sala Regional Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Sala, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, **Norma Isabel Bustamante Herrera.-** Rúbrica.

**(R.- 503329)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**CONVOCATORIA abierta dirigida a mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a quienes laboran en los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en el Tribunal Superior Agrario, a participar en el concurso abierto para ocupar diversas plazas de confianza.**

Tribunal Superior Agrario.

### CONVOCATORIA ABIERTA

El Tribunal Superior Agrario con fundamento en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como los diversos 1º., 2º., 4º., 5º. y 6º, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

### CONVOCA

A mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a quienes laboran en los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en el Tribunal Superior Agrario, a participar en el concurso abierto para ocupar las siguientes plazas de confianza:

#### **(27) ACTUARIOS**

#### **(4) JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

#### **BASES**

1. Para ocupar las plazas de **Actuarios**, podrán concursar las y los licenciados en derecho así como servidoras y servidores públicos de los Tribunales Agrarios que al momento de la inscripción reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9º del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios que son, a saber:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado (a) en derecho con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado (a) por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

Adicional a los requisitos señalados en la presente base, los aspirantes deberán contar con licencia de conducir Tipo A, vigente, o su equivalente a conductor de vehículos particulares.

2. Las y los interesados en ocupar plazas de **Jefatura de Unidad Administrativa**, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, que son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en contaduría pública, administración de empresas, administración pública, y/o licenciado en derecho, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Acreditar una práctica profesional en el servicio público de al menos un año.

3. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de mayor circulación, así como en la página web de los Tribunales Agrarios y en la cuenta oficial de Twitter.

4. Las personas interesadas contarán con 6 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, para remitir la documentación correspondiente en un archivo PDF, el cual, deberá enviar a la dirección electrónica; convocatorias2021@tribunalesagrarios.gob.mx., colocando en el asunto del mismo, el tipo de convocatoria a la cual se solicita inscribirse (CONVOCATORIA ABIERTA), y su nombre completo iniciando con apellido paterno.

El documento PDF, deberá contener la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante;
- II. Copia certificada ante notario público o, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario que corresponda, del título profesional y de la cédula correspondiente;
- III. Historial académico, o constancia oficial de licenciatura en la que conste el promedio obtenido;
- IV. Currículum, al que se anexasen las constancias que acrediten los grados académicos de la o el aspirante;

**V.** Escrito no mayor a tres cuartillas, en el que se expongan los motivos de la o el aspirante para acceder al cargo;

**VI.** Carta expedida por la Secretaría de la Función Pública de no inhabilitación para desempeñar un cargo en la administración pública federal; y

**VII.** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad

**VIII.** Fotografía digital a color, de frente, con fondo claro. (Procurando se asemeje a las características de una fotografía tamaño pasaporte).

**IX.** Copia de licencia de conducir Tipo A, o su equivalente a conductor de vehículo particular.

**5.** Tratándose de servidores públicos de los Tribunales Agrarios, la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, solicitará el expediente de cada interesado y verificará que cuente con la documentación requerida en el numeral anterior.

En caso de cumplir con los requisitos, se hará la inscripción correspondiente y se notificará cinco días hábiles posteriores a que termine el periodo de recepción de documentos, mediante lista que se publicará en el portal de internet de los Tribunales Agrarios, así como en la cuenta Oficial de Twitter.

**6.** En una primera etapa, a realizarse el día miércoles 24 de marzo de 2021, que iniciará a las 09:45 horas, vía remota, presentarán un examen teórico de 10:00 a 12:00 horas, sobre conocimientos generales y temas relativos a las funciones de la categoría a la que se aspira y un caso práctico, de las 12:15 horas a las 15:15 horas, para lo cual, los aspirantes podrán consultar la legislación pertinente.

**7.** Se integrará un Jurado que será designado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional de los Tribunales Agrarios, estará integrado por un Presidente (que será un Magistrado Numerario del Tribunal Superior Agrario), tres Vocales (que serán un Magistrado Numerario Unitario, un Magistrado Supernumerario Unitario y un tercero discrecionalmente designado por el H. Pleno) y un Secretario (nombrado atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo de concurso), que tendrá como funciones la evaluación y calificación de los exámenes.

**PRESIDENTA: MAG. LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ**

**VOCAL 1: MAG. LIC. MARIA EUGENIA CAMACHO ARANA**

**VOCAL 2: MAG. LIC. REGINO VILLANUEVA Y GALINDO**

**VOCAL 3: LIC. EDGAR RODOLFO CHAVIRA**

**SECRETARIO: LIC. ÓSCAR ARTURO REYES ARMENDÁRIS**

**8.** Las personas que hayan acreditado el examen teórico y práctico, presentarán una segunda etapa, consistente en un examen psicométrico, uno de computación y un examen oral.

Los exámenes psicométricos y de computación, se realizarán el día jueves 25 de marzo de 2021, a partir de 10:00 horas, en el lugar que les sea indicado.

**9.** El examen oral se realizará el día viernes 26 de marzo de 2021, a partir de las 10:00 horas, por videoconferencia, en presencia del Magistrado que corresponda, de acuerdo con el Tribunal Unitario Agrario donde se practique.

**10.** El Jurado asentará en un acta los resultados de todos los exámenes y elaborará el dictamen fundado y motivado, en el que hará constar los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de todas las etapas de evaluación, datos curriculares y antecedentes de carrera jurisdiccional, desempeño, grados, antecedentes académicos, cursos de actualización que haya acreditado la o el sustentante y publicaciones de su autoría.

Las etapas a las que se refiere el presente punto, serán conforme al siguiente porcentaje:

EXAMEN TEÓRICO	30%
EXAMEN PRÁCTICO	30%
EXAMEN ORAL	20%
EXAMEN PSICOMÉTRICO	10%
EXAMEN CÓMPUTO	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

11. En caso de empate, se aplicará como primer criterio diferenciado, el último grado académico cursado, y en caso de existir las mismas condiciones académicas, como segundo criterio, el promedio obtenido en la carrera.

12. El dictamen referido en el numeral 10 se someterá al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a fin de que se ordene a la Unidad General Administrativa o a la Secretaría General de Acuerdos, según corresponda, elaboren la propuesta de adscripción, así como la expedición del nombramiento correspondiente.

13. Los resultados del proceso de selección se publicarán 8 días hábiles posteriores a la celebración de los exámenes, en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en la sede principal y alterna de los Tribunales Unitarios, en el portal de internet de la Institución y en la cuenta oficial de Twitter.

Dicha publicación de resultados corresponderá a los aprobados en el concurso de selección.

Los resultados serán inapelables, con fundamento en el artículo 26, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por tratarse de plazas de confianza.

Las personas que resulten seleccionadas, deberán tomar protesta ante la o el Magistrado titular del Tribunal Unitario al que sean adscritos, en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. De conformidad con el artículo 11, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, las personas que resulten seleccionadas deberán expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el H. Pleno determine y a cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se les requiera, así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior.

15. En una tercera etapa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, una vez transcurridos 60 días naturales desde el nombramiento, se llevará a cabo una evaluación sobre el desempeño y aptitudes del servidor público, a fin de resolver sobre su permanencia y definitividad en la plaza. Conforme a los parámetros que determine el Tribunal Superior Agrario

16. La Unidad General Administrativa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

17. Los concursantes tendrán que verificar la hora y requerimientos técnicos que se establezcan para llevar a cabo los diversos exámenes lo cual podrán revisar en la página de los Tribunales Agrarios <http://www.tribunalesagrarios.gob.mx>.

18. La guía a la que hace referencia el artículo 5, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, se publicará simultáneamente a la convocatoria, en la página de los Tribunales Agrarios <http://www.tribunalesagrarios.gob.mx>, así como el formato de inscripción y ficha curricular necesarios para el registro de participantes.

19. Cualquier conflicto relacionado con la presente o cualquier contravención a los lineamientos establecidos en la misma, serán analizados y resueltos por el Jurado.

20. La o el aspirante que presente información o documentación falsa o alterada, será dado de baja del concurso y en el caso de haber sido incorporado a los Tribunales Agrarios, causará baja en la plaza.

El Tribunal Superior Agrario, se reserva el derecho para dar vista a las autoridades correspondientes.

21. Publíquese la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de mayor circulación en el país, en la página web de los Tribunales Agrarios y en la cuenta oficial de Twitter.

Para más información, podrán comunicarse a los teléfonos (55) 5208-6800 y (55) 5208-6968, ext. 1522, o enviar un correo electrónico a la dirección [convocatorias2021@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:convocatorias2021@tribunalesagrarios.gob.mx).

Así lo acordó y firma la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3°, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.- La Magistrada Supernumeraria, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbrica.

(R.- 503330)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTO Y AVISO**

En los autos del expediente relativo a la solicitud de Declaración Especial de Ausencia con número 27/2020, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Erika Jaqueline Sención Ramírez, por la ausencia de su cónyuge, Juan Pablo Rodríguez Curiel; el cuatro de diciembre de dos mil veinte se dictó un acuerdo en el que se admitió a trámite dicha solicitud y en cumplimiento a lo ahí ordenado, por este medio se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona llamada Juan Pablo Rodríguez Curiel, a hacer valer sus derechos y a efecto de que se escuchado.

Para publicarse por **tres ocasiones**, con **intervalos de una semana**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en la **página electrónica del Poder Judicial de la Federación** y en la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a 07 de diciembre de 2020.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Betzy Erika Correa Sandoval**  
Rúbrica.

**(E.- 000050)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**A LA TERCERA INTERESADA ALIANZA METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 728/2019, del índice de este tribunal, promovido por **José Lujan Gardea** por conducto de su apoderado **José Luis Ramos González**, contra el laudo de quince de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1816/2014 y su acumulado 484/2016, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, nueve de diciembre de dos mil veinte.  
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Jaime Alejandro Peña Botello**  
Rúbrica.

**(R.- 502852)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 753/2019**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO:**

- **ARMANDO ZAPATA GARCÍA.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado Armado Zapata García, dentro del juicio de amparo directo 753/2019**, promovido por **Virginia González Macías**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

**Acto reclamado: sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca de apelación 224/2019.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las posteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León; 7 de diciembre de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Juanita Azucena García Correa.**

Firma Electrónica.

**(R.- 502602)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo D-469/2019, promovido por Nayelli Gabriela Alva Ochoa por su propio derecho, contra el acto del Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se emplaza a Sergio Isidro Antonio López mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicaran mediante lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana).

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de diciembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Aideé Pérez Cerón**

Rúbrica.

**(R.- 502655)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84.

Colonia Santa Petronila,

C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

Mar Elene Bernal Santos (o) Mar Elena Bernal Santos.

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 202/2020, promovido por FRANCISCO JOSUÉ AMAYA SALDÍVAR, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para realizar dicha diligencia; se le practica por medio de edictos en los términos del

numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte quejosa atribuyó como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de quien reclamó la sentencia definitiva de segunda instancia dictada en el Toca Número 17/2020 de fecha 21 de Mayo del año 2020, mediante la cual confirmó la sentencia de Primera Instancia; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**

Rúbrica.

(R.- 502872)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A María Luisa González Villanueva y a María Luisa Rodríguez González, a quienes les asiste el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-3/2020, promovido por Manuel Humberto Rodríguez Y Arellano, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 895/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 188/2011-6, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruido por los delitos de violencia familiar y lesiones dolosas, cometidos en su agravio, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de tres de enero de dos mil veinte, por edictos, acorde con los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 503140)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Parte tercera interesada identificada con los iniciales M.M.C.G. por conducto de su progenitora Brenda Lizbeth Chilaca García, en el juicio de amparo **779/2020** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Xicoténcatl Xicoténcatl, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, proveído de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, y del auto de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de enero de 2021.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Maribel Pereda Corvera.**

Rúbrica.

(R.- 503142)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Sandra Varona Gutiérrez, tercera interesada en el juicio de amparo 751/2020, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Gloria Mendizabal Castillo, contra actos del 1. Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de Enero de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Romina Ortiz Avila**  
Rúbrica.

**(R.- 503143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A Juan Carlos Reyes Mora y José Luis Olivares Lozada, a quienes les asiste el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo 173/2019, promovido por Luis Huerta Merced, por su propio derecho, contra la sentencia de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 265/2009, del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo agravado, cometido en su agravio, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles el auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a catorce de diciembre de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**  
Rúbrica.

**(R.- 503146)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
EDICTO

SERGIO SELEM HURTADO DE MENDOZA

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted: En los autos del Juicio de Amparo 110/2020 promovido por Estela Frutis Montes De Oca por conducto de su apoderado legal Pablo Frutis Montes De Oca contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzananas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del

siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada en el toca civil 2048/2019 por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, mediante la cual revocó la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ordinario civil 3084/2018 por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, residente en esta ciudad y ordenó la reposición de dicho juicio, para el efecto de que el juzgado responsable llevara a cabo la investigación de domicilio de Usted y lo emplazara a ese expediente.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 20 de enero de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Rosalía Pérez Aguilar**  
Rúbrica.

(R.- 502881)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

Parte tercera interesada identificada con los iniciales J.D.R.F. por conducto de su progenitora María Maricela Flores Ortega, en el juicio de amparo **258/2020** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Eduardo Martínez Sosa y otros, contra actos del 1. Juez de Control de la Región Judicial Centro en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, proveído de nueve de diciembre de dos mil veinte, y auto de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de enero de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Maribel Pereda Corvera.**  
Rúbrica.

(R.- 503147)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí,  
con sede San Luis Potosí  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en la causa penal 43/2015, del índice de esta unidad judicial, ubicada en Avenida Muñoz número 650, Planta Baja, Fraccionamiento Matehuala, código postal 78170, de la localidad y entidad en cita, determiné el 11 de diciembre de 2020 lo siguiente:

Ordenar la devolución a los legítimos beneficiarios de la finada sentenciada MARÍA AÍDA SANDOVAL MARTÍNEZ, del billete de depósito N758613, por la cantidad de \$4,000.00, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., el cual queda a su disposición en esta sede judicial para recogerlo en días y horas hábiles, previa acreditación de su identidad y calidad con documento oficial y auténtico, dejando constancia de su entrega.

En el entendido que de no reclamarlo dentro del plazo de 2 años, se declarará prescrito su derecho para ello y se hará efectivo a favor del erario federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la materia, en términos del diverso 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Ejecución de Sanciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí.

**Rafael Saldaña Montiel.**  
Rúbrica.

(R.- 503160)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO:**

TERCERO INTERESADO  
 MANUEL HOLGUÍN ARAGONÉZ.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de diciembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 660/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Manuel Holguín Aragonéz, al juicio de amparo 660/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Minerometalúrgica San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de diez de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 17/2015, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente  
 Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero de 2020.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.**  
 Rúbrica.

**(R.- 502894)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en Colima, Col.**  
**EDICTO.**

TERCERA INTERESADA:  
 CELIA HERNÁNDEZ VACA

J.A. 804/2019-V

Mediante escrito presentado el 15 de agosto de 2019, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, Rubén Gómez Valencia, René Oswaldo Segura Medina y Juan Luis Vázquez Mora, por conducto de su defensor, solicitaron el amparo y protección de la justicia federal, contra el Magistrado de la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, donde reclamó la resolución de 31 de julio de 2019 dictada en el toca I- 65/2019, que confirmó el auto de vinculación a proceso emitido en la causa I-1754/2019; resultando, entre otros, la tercera interesada Celia Hernández Vaca, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes, y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 804/2019, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las 11:15 horas del 23 de diciembre de 2020.

Colima, Colima, 10 de diciembre de 2020.  
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima  
**Licenciado Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido.**  
 Rúbrica.

**(R.- 503137)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A EUGENIA ZARAGOZA DÍAZ, ANA VICTORIA CUEVAS CONFESOR, GUADALUPE MERCEDES GUTIÉRREZ HERRERA y LETICIA LÓPEZ HERRERA, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-153/2019, promovido por MIGUEL PÉREZ HONORATO, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 743/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 303/2014, por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de trata de personas, atento a su condición de ofendidas por parte del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este Órgano Colegiado, ubicado en Avenida Osa menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en San Andrés Cholula, Puebla, piso 9, Ala Norte, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de enero de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 503138)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1089/2019, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Narxhi Nandha López Santillán, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Víctor Pérez Sánchez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla y otras autoridades, por el no ejercicio de la acción penal según la determinación de ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro de la Averiguación Previa 4295/2014/SUR, seguida por el delito de fraude específico. Se le previene a Narxhi Nandha López Santillán, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.  
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Aarón Cuevas Cuaraque.**  
Rúbrica.

**(R.- 503149)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Parte tercera interesada José Martín Guerrero Rojano; María Victoria Teresa Taboada Avilés; COMINS DE ORIENTE, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Luis Mario Méndez Rojas, en el juicio de amparo **515/2020** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Manuel Escamilla Guzmán, contra actos de la Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Mesa Única de Investigación de los Delitos en General adscrita a la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, de la Fiscalía General del Estado de Puebla (Desiree Bernal Quintana); se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte y del proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Maribel Pereda Corvera.**

Rúbrica.

**(R.- 503155)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche**  
**EDICTOS**

**TERCEROS INTERESADOS:**

**Ariel Córdova López, Abel Córdova López, José Miguel Córdova Sánchez, Alberto Morán Centella, Nidia Pavón Salvatierra, Dina Beatriz Sosa Abreu y Manuel López Escalante e hijos.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1220/2018**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Lorena Martos Sosa**, en contra de actos del **Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades**, consistentes en **el emplazamiento, la sentencia y todo lo actuado dentro del expediente 812/1992.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros interesados **Ariel Córdova López, Abel Córdova López, José Miguel Córdova Sánchez, Alberto Morán Centella, Nidia Pavón Salvatierra, Dina Beatriz Sosa Abreu y Manuel López Escalante e hijos**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Ariel Córdova López, Abel Córdova López, José Miguel Córdova Sánchez, Alberto Morán Centella, Nidia Pavón Salvatierra, Dina Beatriz Sosa Abreu y Manuel López Escalante e hijos**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Juez Primero en el Estado de Campeche.

**Lic. Grissell Rodríguez Febles.**

Rúbrica.

**(R.- 503268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Juicio de Amparo 446/2020**  
**EDICTO**

**“OPERADORA DE GASOLINERAS JRA,  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.**  
**TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo número **446/2020**, promovido por **Enrique Zepeda Morales**, contra actos de las **autoridades responsables**: Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subdirector de Protección Civil y Bomberos, todos del Municipio de Zitácuaro Michoacán; así como de la Comisión Reguladora de Energía, con residencia en la Ciudad de México, Jefe de la Unidad de Hidrocarburos de la Comisión Reguladora de Energía y Alianza de Acreditación a Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable. De quienes **reclama**: la expedición y otorgamiento de la licencia de uso de suelo, para el establecimiento de una estación de servicios “Gasolinería” a favor de “Operadora de Gasolineras JRA, Sociedad Anónima de Capital Variable” de ocho de octubre de dos mil diecinueve, bajo el número de oficio-folio 1043, dentro del expediente 12.113.19., para el predio ubicado en carretera federal número quince, tramo Zitácuaro- Toluca, Kilómetro 91, Tenencia de San Juan Zitácuaro, en Zitácuaro, Michoacán; la expedición y otorgamiento de la licencia de construcción para el establecimiento de la referida estación de servicios; la expedición y otorgamiento de asignación de alineamiento y número oficial de siete de octubre de dos mil diecinueve, bajo el folio 1042, dentro del expediente 12.113.19., para el predio referido; y la autorización, permiso, dictamen o licencia de funcionamiento, otorgado a la referida Operadora, para que construya dentro del predio de que se trata, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a dicha persona moral como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en el periódico Excélsior, o bien, El Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Por lo que, deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación; con el **apercibimiento** que de no comparecer por apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a 21 de enero de 2021.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Maira Flor López Valencia**  
 Rúbrica.

**(R.- 503053)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Primero Civil por Audiencias**  
**Distrito Judicial Morelos**  
**Chihuahua, Chih.**  
**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**  
**“2021, Año de las Culturas del Norte”**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1233/2019**, RELATIVO AL **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, PRESENTADO POR EL **C. DOCTOR CARLOS LEAL MELÉNDEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, PROMOVRIENDO, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EXISTE UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

**R E S U E L V E: PRIMERO.-** Ha procedido el Juicio **Ordinario Mercantil**, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos. **SEGUNDO.-** El actor **[CARLOS LEAL MELÉNDEZ]**, acreditó la existencia y extravío del título consistente en la Acción número 1421, (MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO), Serie "A", clase I, emitida con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**. **TERCERO.-** En consecuencia, se declara la cancelación provisional del título descrito en el resolutivo **SEGUNDO**, para que una vez transcurrido el plazo de **sesenta días** que establece la Ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que en su caso se interpongan, se prevenga al **Presidente y Secretario del Consejo de Administración del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que, en su oportunidad, otorgue a **[CARLOS LEAL MELÉNDEZ]**, un duplicado del título en cuestión. **CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al **Presidente y Secretario del Consejo de Administración del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, y publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- -----

Chihuahua, Chihuahua, 22 de enero de 2021.

Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

**Licenciada Lourdes Aude Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 503264)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 367/2020  
EDICTOS A:

CONSTRUCTORA MARCAJOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL DE JESÚS GARCÍA CERVANTES

En el juicio de amparo **367/2020**, promovido por Luis Armando Valencia Camarena, apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinte, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación 582/2019, que interpuso contra el auto que admitió la providencia precautoria; por tanto, se ordena emplazarlas por medio de edictos para que comparezcan en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 08 de diciembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Raúl Argenis Banda Alemán**

Rúbrica.

**(R.- 503299)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí,**  
**con sede San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el procedimiento ordinario de ejecución 36/2018, derivado de la causa penal 148/2017, del índice de esta unidad judicial, ubicada en Avenida Muñoz número 650, Planta Baja, Fraccionamiento Matehuala, código postal 78170, de la localidad y entidad en cita, determiné el 27 de enero de 2021 lo siguiente:

Quedan a disposición de las víctimas directas Linda Yaneli Gregorio Ramos y José Reyes López López, los billetes de depósito N 871976 y N 871977, por la cantidad de \$9,000.00, cada uno, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en esta sede judicial para recogerlo en días y horas hábiles, previa acreditación de su identidad y calidad con documento oficial y auténtico, dejando constancia de su entrega.

En el entendido que de no reclamarlo dentro del plazo de 2 años, se declarará prescrito su derecho para ello y se harán efectivos a favor del erario federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la materia, en términos del diverso 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Ejecución  
de Sanciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí.

**Rafael Saldaña Montiel.**

Rúbrica.

**(R.- 503162)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**Mesa VIII-B Pral. 1161/2019**  
**EDICTO**

Mediante auto de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca admitió la demanda de amparo promovida por Eleazar Hernández Hernández, contra actos del **Juez** de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, Oaxaca, y otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 1161/2019, asimismo se tuvo como tercero interesado a Enrique Jonathan Alcocer Pérez, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Secretario

**Jesús Valdivieso López**

Rúbrica.

**(R.- 503277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**"EDICTO"**

Tercero Interesado: Javier Navarro Iñiguez

En el juicio de amparo 139/2020, promovido por Capital Activo, sociedad anónima de capital variable sociedad financiera popular, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad, consistentes en la resolución incidental de diez de enero de dos mil veinte, dictada en el juicio 309/2014, del índice de la responsable; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Javier Navarro Iñiguez, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale

domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 21 de enero de 2021  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Gabriel Coria Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 503307)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio  
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio  
MGA Entertainment, Inc.

Vs.

Grupo Yining, S.A. de C.V.  
Exped.: I.M.C. 2833/2019(f-16)37701  
Folio: 22621

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Grupo Yining, S.A. de C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 20 de enero de 2020, al cual le recayó el folio de ingreso 1443, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MGA ENTERTAINMENT, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de GRUPO YINING, S.A. DE C.V., en relación con el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “MGA GUÍA ANTI-PIRATERÍA-L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAU 1-336- 046 y sus anexos, de la rama: dibujo, del cual es el autor.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GRUPO YINING, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**I.M.C. 2833/2019(f-16)37701**

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
27 de octubre de 2020.  
El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio  
**Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 503260)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Otter Products Llc.**

Vs.

**Carlos Esteban Rivera Colocho**  
**M. 1268762 Otter Box**  
**M. 1278069 Diseño**

**Exped: P.C. 660/2020(F-22)8900**

**Folio: 63**

**“2021, Año de la Independencia”**

**Carlos Esteban Rivera Colocho**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de diciembre de 2020, al cual le recayó el folio de entrada 020722, por Pamela Gisholt Avilés, apoderada de OTTER PRODUCTS LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracción XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1268762 OTTER BOX y 1278069 INNOMINADA, en contra de CARLOS ESTEBAN RIVERA COLOCHO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARLOS ESTEBAN RIVERA COLOCHO, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

8 de enero de 2021

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

**Lic. Rosa María Rojas Santillán.**

Rúbrica.

**(R.- 503263)**

**AVISO**

**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

**C. LUIS FERNANDO MACIEL AMEZCUA**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/01/2021/15/022**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1445/17, formulado al Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-0656/21**, de fecha 25 de enero de 2021, y que consiste en que validó con su firma la estimación de fecha 12 de enero de 2016, correspondiente al contrato número PMMR-SOPYDU-FAISM-007-2015, de la obra denominada "Construcción de Techumbre Secundaria General número 3 Reforma y Libertad", lo que provocó que el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, indebidamente erogara recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de \$12,808.11 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 11/100 M.N.), para el pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 50, último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; y en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, párrafo primero y DÉCIMO SEXTA, párrafo tercero del Contrato de Obra Pública número PMMR-SOPYDU-FAISM-007-2015, disposiciones jurídicas vigentes durante el periodo en que ocurrieron los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de febrero de 2021, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**. Rúbrica.

**(R.- 503191)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2468/19-EPI-01-8**  
**Actor: Evonik Degussa GMBH**  
**“EDICTO”**

SOCIETE FRANCAISE DE PARFUMARIE (SOFRAPAR)

En el juicio 2468/19-EPI-01-8 promovido por EVONIK DEGUSSA GMBH en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio que negó el registro de la marca ECOBIOL, tramitada en el expediente 2004292, se dictó un auto el 9 DE OCTUBRE DE 2020 que ordenó emplazar al tercero interesado SOCIETE FRANCAISE DE PARFUMARIE (SOFRAPAR) por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020.

El Magistrado Instructor.

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Tania Monroy Caudillo**

Rúbrica.

**(R.- 502567)**

**Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**  
**DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “SOYANIKUILPAN”**  
**PERMISO G/22085/TRA/2019**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Soyaniquilpan”, *la lista de tarifas máximas* autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.3559
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio en Base Interrumpible</b>		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ/día	0.3524

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

**(R.- 503262)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.**

El CIME, A.C., informa que cuenta con catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjuntos sirven como órganos consultores y de asesoría a los procesos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades de cada comité.

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN DATA CENTERS</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
1	MARCO ANTONIO MEJÍA OCAMPO	marco.mejia@idaceperitos.com
2	JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ QUIÑONES	contacto@coniin.com
3	RAFAEL LOPEZ PABELLO	rafael_lp99@yahoo.com
5	JOSE GUADALUPE GONZALEZ GARCIA	mj0ggon@gmail.com
11	EDGAR OSWALDO CAZARES VEGA	edgar.cazares01@hotmail.com
14	RICARDO BORRAYO SOLORSANO	rborrayos@yahoo.com.mx
16	GERARDO ARCE CABEZAS	garce@caringenieraiinstalaciones.com.mx
17	ALEJANDRA CASTELLANOS GARCIA	alecas01@hotmail.com
18	JAVIER BARRIOS VARILLA	jbarrios05@gmail.com
19	MOISES ARIEL MENDOZA MARTINEZ	e09559@gmail.com
20	ABEL GARCIA OROPEZA	ago@decgrupo.com.mx
21	ALEY TOVAR RODRIGUEZ	aley.tovar@yahoo.com.mx
22	JULIO CESAR BECERRIL DE LOS SANTOS	julio-d-s@hotmail.com
23	JORGE ARTURO MEZA GARCIA	jorge.meza@integraciones-is.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
9	REYMUNDO RASGADO RIVERA	reymundorasgadorivera@hotmail.com
10	HECTOR RODRIGUEZ DE LA CRUZ	inghector21@gmail.com
12	JOSE ASael ARCE TORIZ	asaes75@hotmail.com
13	ARMANDO ESCORZA ESPINO	armando.escorza@gmail.com
15	ALFREDO RAMIREZ VARGAS	alfredoramirez_v71@hotmail.com
17	JESUS LOZANO HERNANDEZ	jesus_lhe@yahoo.com.mx
18	ALDO TONATIU MENENDEZ MARTINEZ	aldo.menendez@gmail.com
19	RAFAEL EDUARDO LOPEZ TREJO	rafael.lopez@rlverticalconsulting.com.mx

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN ENERGIAS RENOVABLES</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
2	PEDRO CRUZ GONZALEZ	pedrocruzphp@live.com
4	ENRIQUE JAVIER BALAN ROMERO	enriquebalab@yahoo.com.mx
6	LEOVIGILDO GIL SANTOS	lmiguel.gsantos@gmail.com
7	FRANCISCO MORALES PEREZ	fmorales@conappim.com
8	LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MEDRANO	capbamluis@yahoo.com
10	JOSE ALBERTO SANCHEZ RIVERA	ccrpcime@yahoo.com
14	ARTURO LOPEZ GARCIA	logaart77@hotmail.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
1	LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MEDRANO	capbamluis@yahoo.com
3	GUILLERMO AGUILAR HURTADO	gaguilarh46@yahoo.com
12	ENRIQUE CORONEL ZAMORA	enrique_coz@hotmail.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA MECANICA</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
10	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA	ccrpcime@yahoo.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA MECANICA (CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN)</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
22	ALEJANDRO GALICIA REYES	alejandro.galicia@sheisa.com.mx

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA MECANICA (SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL)</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
1	ALEJANDRO GALICIA REYES	alejandro.galicia@sheisa.com.mx
2	ENRIQUE CORONEL ZAMORA	enrique_coz@hotmail.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA MECANICA (GASES)</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
4	FRANCISCO MORALES PEREZ	fmorales@conappim.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INGENIERIA MECANICA (DISEÑO Y MANUFACTURA)</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
2	FRANCISCO MORALES PEREZ	fmorales@conappim.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
16	VICTOR JORGE SALAMANCA SILVA	vic.salamanca@gmail.com
23	FEDERICO BRAVO RIVERO	fbravo@pi.com.mx
24	ALEJANDRO ULISES MENDOZA PÉREZ	ulimenp@gmail.com
26	MARCO ANTONIO RAMOS ZUÑIGA	maramosz@4comp.net

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
82/90	JAVIER OROPEZA ANGELES	elecpeza@yahoo.com
006/86	ABEL GARCÍA OROPEZA	decsc@decgrupo.com.mx
062/89	JOSE ANTONIO MARTINEZ MENDEZ	jamm2601@ergoprojects.com
086/90	BENJAMIN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	brher2007@hotmail.com
132/93	ALFREDO JUAREZ TORRES	donaljuarez@hotmail.com
178/94	JOSE LUIS CASTELLANOS PEREZ	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
231/97	ALFONSO RIVERO DURAN	concadepro@prodigy.net.mx
254/98	PABLO FLORES RAVELO	pfrevelo@hotmail.com
269/02	RICARDO DOMINGUEZ ALVARADO	ingrda@hotmail.com
281/08	GERARDO ALFREDO PEREZ MONTER	gpmonter@msn.com
286/12	MARIO JIMENEZ GUZMAN	mario.jimenez2006@hotmail.com
286/13	MARTÍN FAUSTINO NUÑEZ NUÑEZ	mnunez@metropolipatriotismo.com
288/12	JOSE SANTIAGO	jsantiago@grupoimev.com.mx
290/12	JOSE LOPEZ CHAVEZ	lopezjose@ingea.com.mx
295/13	GABRIEL HERNANDEZ CURIEL	ingmzt@gmail.com
296/14	MANUEL LOPEZ TREJO	sumateriales@yahoo.com.mx
297/17	SANTIAGO AGUILAR ALEJO	expertis_ao@hotmail.com
299/18	JORGE GONZALEZ PONTITLA	pontitla@yahoo.com.mx
300/18	RAFAEL SANCHEZ VILLANUEVA	r.sanchez@sag-electric.com
301/18	JUAN CALLEJAS TREJO	juan_callejas@dme97.com
302/18	ARMANDO LOPEZ PARRA	parraelectric@hotmail.com
303/19	EDGAR OSWALDO CAZARES VEGA	edgar.cazares01@hotmail.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS Y CORRESPONSABLES EN INSTALACIONES DE OBRA</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
9	JOSE LEON GUSTAVO FANDIÑO GOMEZ	gustavo33@prodigy.net.mx
17	LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MENDRANO	capbamluis@yahoo.com
24	CARMELO BAEZ BLANCO	carmelobaezblanco@gmail.com
27	JOSE ANTONIO MARTINEZ MENDEZ	jamm2601@ergoprojects.com
31	ALFONSO RIVERO DURAN	concadepro@prodigy.net.mx

36	ABEL GARCIA OROPEZA	decsc@decgrupo.com.mx
38	FRANCISCO RAMON RIVERO CASTRO	fcorivero1956@yahoo.com.mx
42	EDUARDO MEDINA ESCAMILLA	edu898@yahoo.com.mx
45	JOSÉ EDGAR REYES GALBIATTI	reyesgalbiatti@prodigy.net.mx
50	MANUEL LEYVA LEYVA	grupolyl@prodigy.net.mx
65	ARTURO GUERRA ENRIQUEZ	guea@prodigy.net.mx
69	JOSE ANTONIO BERTOLDO GONZALEZ ALEU	jagaleu@gmail.com
73	MARCO ANTONIO MACIAS HERRERA	amacias@nfpa.org
79	HUGO TORRES CERON	ing.htorres@hotmail.com
90	LEOBARDO ISLAS FUENTES	iiisacv@prodigy.net.mx
105	RAYMUNDO IBAÑEZ NERIA	ibaneria@gmail.com
108	FELIPE DE JESUS RICALDE RODRIGUEZ	pvc_inst@hotmail.com
112	PABLO ZAPIAIN LECHUGA	zapiainl@logen.com.mx
115	MARIO JIMENEZ GÚZMAN	mario.jimenez2006@hotmail.com
116	JORGE LUIS DIAZ CERON	jldiazc2005@yahoo.com.mx
118	EDUARDO MALDONADO ROJO	uvieemr@prodigy.net.mx
126	RICARDO JESUS MORALES SALAZAR	rmorales@dyppisa.com
130	JAIME ALFONSO GUERRERO VILLANUEVA	ingenio@prodigy.net.mx
132	FRANCISCO SALOME ABARCA	fransalome43@gmail.com
137	PANFILO LOPEZ CRUZ	panfilo102000@yahoo.com.mx
143	RAMON RUIZ SALAS	apirrs@yahoo.com.mx
144	ELOY MUÑOZ VILLEGAS	imeyel@terra.com.mx
149	LUIS FERNANDO FLORES ALVAREZ	luis707mx@yahoo.com.mx
150	BENJAMIN NUÑEZ FERNANDEZ	benjanu@prodigy.net.mx
151	GUILLERMO RODRIGUEZ RIVAS	grinstalaciones@yahoo.com.mx
152	RICARDO DOMINGUEZ ALVARADO	ingrda@hotmail.com
153	JESUS ROBERTO MARTINEZ	jmtz2702@yahoo.com.mx
154	MIGUEL ANGEL GUZMAN ARMENTA	miguelnc8@hotmail.com
DRO/1930	ALBERTO NAVA DEVEAUX	acidur@hotmail.com

**COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN  
PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS**

No. De Perito	Nombre	Correo electrónico
1	JESÚS ÁLVARO RODRIGUEZ NOLASCO	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
7	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ TRONCOSO	carlos.rodriguez@grupoadypro.com
18	MARIO JULIAN MORALES LARA	mario.morales.c01@hotmail.com
22	JORGE ANTONIO DE LA CRUZ PITALUA	jorgedelacruz@barari.com.mx
23	ALFONSO RIVERO DURAN	concadepro@prodigy.com.mx

**COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS PROYECTISTAS Y  
CONSTRUCTORES DE REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN**

No. De Perito	Nombre	Correo electrónico
11	JUSTINO JAVIER MENESES VARGAS	gpoelecmeneses@yahoo.com.mx
12	JOSE LUIS RODRIGUEZ ROSALES	ipesa2000@prodigy.net.mx
13	JOSE SANTIAGO	jsantiago@grupoimev.com.mx
15	PAUL EDUARDO MORENO LIRA	eduardo_m2010@hotmail.com
16	JUAN CALLEJAS TREJO	juan_callejas@dme97.com

**COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN ALTO RIESGO AMBIENTAL**

No. De Perito	Nombre	Correo electrónico
4	LUIS BERNARDO ARGUELLES Y MENDRANO	capbamluis@yahoo.com
25	ARMANDO DIAZ ESPEJEL	adiaze2013@yahoo.com.mx
124	ERNESTO TAMEZ ESCAMILLA (Energía Eléctrica y Telecomunicaciones)	tamezescamilla@gmail.com

**COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN TELECOMUNICACIONES**

No. De Perito	Nombre	Correo electrónico
11	JORGE DAVID MUÑOZ GARDEA	d_gardea@inred.com
179	JORGE GONZALEZ Y GONZALEZ	jgonzal50@gmail.com

212	JESUS SILVA AVILA	jesus.silva@jsamex.com
224	CLEMENTE DAVID VALDES RANGEL	cleva5203@prodigy.net.mx
237	HUGO ELFEGO AQUINO RUIZ	haquino_ruiz@yahoo.com.mx
247	ERNESTO TAMEZ ESCAMILLA	tamezescamilla@gmail.com
309	GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA	ecosggonzalez@gmail.com
336	JESUS EDUARDO LOZANO OCHOA	edlozano@grilsa.com.mx
356	JOSE RODOLFO CERDAN PEÑA	jrcerdanp@infinitummail.com
357	JOSE LUIS ESTRADA PALOMINO	jestradapal@hotmail.com
364	CLAUDIO MARTINEZ RINCON	claudio3591@gmail.com
383	VICTOR MANUEL IZQUIERDO BLANCO	vizquierdo@ttnenergia.com
404	JUAN MANUEL GALLARDO REA	gallardo.juanmanuel@gmail.com
504	JAVIER GUTIERREZ ZAVALA	javiergz504@hotmail.com
543	ARNULFO JAIME BUSH MEDINA	buma4811@gmail.com
555	CARLOS FELIPE GARCIA HERNANDEZ	cfgarcia@iie.org.mx
567	GUILLERMO FRANCO GALLEGOS	guillermo.franco@multimedios.com
570	JOSE CARLOS CAPULEÑO ROMERO	411015440@derecho.unam.mx
597	FRANCISCO BEDOLLA SALDAÑA	fbedolla63@hotmail.com
604	JOSE LUIS PEREZ BAEZ	director@gestoriatelecom.com
614	MARIO OLMOS CORDERO	olmosco@grilsa.com.mx
638	GABRIEL OCHOA CERVANTES	ochoa_cervantesg@yahoo.com.mx
650	LUIS GERARDO CORTES ESPINOSA	lgcortes@mvs.com
685	VICTOR JORGE SALAMANCA SILVA	vic.salamanca@gmail.com
690	RIGOBERTO CRUZ ALFARO	cruma@crumatech.com.mx
698	VENANCIO DE JESUS BAEZ FLORES	venancio.baez@mac.com

<b>COMITE NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS VALUADORES</b>		
<b>No. De Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
1	ILDEFONSO ACEVEDO REYES	iacevedo@hilcoglobal.mx
2	FRANCISCO JAVIER ARIAS SAN ROMAN	javierarias@ariasasociados.com
5	JESUS GUILLERMO DE SANTIAGO CISNEROS	avaluos_gmoma@hotmail.com
6	ANTONIO DIAZ PALACIOS	aproin@yahoo.com.mx
12	JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA	broura@bufetedeavaluos.com
14	FERNANDO SET ZUÑIGA ACEVEDO	zfernando@hilcoglobal.mx
16	HECTOR EDUARDO VALLE ALVA	hevalle@yahoo.com
18	PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA	pedro_balleza@hotmail.com
19	MARIO RAUL VILCHIS TREJO	gmaravit@prodigy.net.mx
24	JESÚS ÁLVARO RODRIGUEZ NOLASCO	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
29	AGUSTIN MARTINEZ SIBAJA	amartinez_80@yahoo.com.mx
35	GILBERTO ORTEGA PANTOJA	gilberto.ortega@prodigy.net.mx
36	ALBERTO LOPEZ CUEVAS	albertoavaluos@prodigy.net.mx
40	JOSE HUMBERTO CORTES MARTINEZ	hcortes@grupocv.com.mx
44	MARIA ITZIAR ARIAS GONZALEZ	itziarias@ariasasociados.com
50	ERNESTO CAMARGO CARMONA	ernesto.camargo@grupoadrypro.com
51	ISIDRO CASTELLANOS SANJUAN	icastellanos@prodigy.net.mx
101	MARIO JULIAN MORALES LARA	mario.morales.c01@hotmail.com
102	AGUSTIN GONZALEZ ORTA	ago@earn.com.mx
103	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ LARA	javier.alvarezl@iaasc.com.mx
106	CARLOS ARTURO LANDA HERNANDEZ	carlos.landa@live.com
107	JAIME CESAR CRUZ MORALES	jacesarx@yahoo.com.mx
112	FERNANDO ALVARADO CASTILLO	falvaradoc@yahoo.com

Atentamente

Ciudad de México, 03 de febrero de 2021

Por el XXXVIII Consejo Directivo

“75 años en la Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica  
y sus Ramas Afines impulsando el progreso de México”

Presidente

**Ing. Jesús Silva Avila**

Rúbrica.

Primer Secretario Propietario

**Ing. Víctor Salamanca Silva**

Rúbrica.

(R.- 503265)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se instruye la creación de una Unidad Administrativa a cargo del Gobernador de Palacio Nacional. ....	3
--	---

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	4
--	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	5
---	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. ....	9
---	---

Oficio 500-05-2021-5058 por el que se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. ....	11
---	----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado "Templo Bethel", ubicado en calle Estela Ortiz Toledo No. 12-B, Ampliación Agustín Melgar, Localidad Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. ....	14
---	----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	15
---	----

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita Nuestra Señora de Guadalupe. ....	16
Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señora de la Humildad. ....	18

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas. ....	20
Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. ....	21
Acuerdo que modifica al diverso por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones. ....	27

### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Comunicado para la evaluación y monitoreo de horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) asignados en los aeródromos que se encuentran en condiciones de saturación en el campo aéreo, para la temporada del verano 2021. ....	28
--	----

### **SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 29 de diciembre de 2020. ....	31
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica. ....	124
Catálogo de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Medicina Genómica. ....	142
Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México. ....	167

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	168
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	168
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	168

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SRNE/01/2021 emitido por las Salas Regionales del Noroeste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. ....	169
Acuerdo SRNTEC I-20/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por caso fortuito, por virtud de las condiciones climatológicas imperantes en el Estado de Chihuahua. ....	170

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Convocatoria abierta dirigida a mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a quienes laboran en los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en el Tribunal Superior Agrario, a participar en el concurso abierto para ocupar diversas plazas de confianza. ....	171
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	174
------------------------------	-----

---

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **19 DE FEBRERO DÍA DEL EJERCITO MEXICANO**

En oposición abierta al cuartelazo alentado por el general Victoriano Huerta contra el gobierno constitucional del presidente Francisco I. Madero, el 19 de febrero de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, desconoció al gobierno usurpador y exhortó al congreso estatal: “esperando que la resolución de ese H. Congreso esté de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria”. El Congreso de Coahuila expidió ese día un decreto por el que desconocía al gobierno de Huerta y concedía a Carranza facultades extraordinarias para organizar un ejército en defensa del orden constitucional de la República. El gobernador promulgó el mismo día la resolución del Congreso local y procedió a organizar al ejército que se denominó constitucionalista para restablecer el orden legal subvertido por el golpe militar. El ejército conducido por el Primer Jefe, Venustiano Carranza, logró derrotar a la dictadura huertista.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el ejército federal huertista y la disolución de éste, mediante los Tratados de Teoloyucan del 13 de agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, tuvo un origen popular. El ejército constitucionalista victorioso fue la base para la construcción del nuevo Ejército nacional, que se convirtió en uno de los pilares fundamentales del Estado y del país.

En conmemoración del origen del Ejército mexicano, en 1950 se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Nacional.

El Ejército mexicano, conformado por las fuerzas militares terrestres y aéreas, está encargado de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional. A partir de 1969, el Ejército sumó a sus responsabilidades al auxilio a la población civil en situaciones de desastre natural.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México